



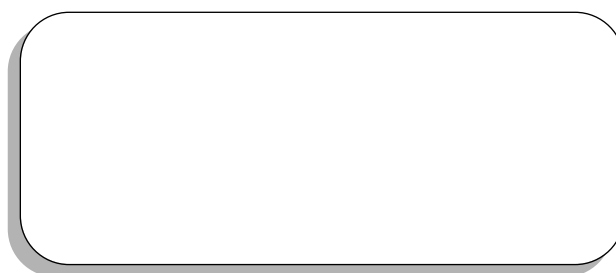
# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número **41/2** — Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 17 de junio de 2005

**Número 138**



## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 7711
- Consejería de Empleo:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio  
Colectivo del Sector «Consignatarios y Agentes de Aduanas»,  
acordando las tablas salariales para el 2004 ..... 7711
- Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del  
Sector «Comercio de Óptica», acordando las tablas salariales  
definitivas para el 2004 y las provisionales para el 2005 ..... 7712

### **DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.-SEVILLA:**

- Secretaría General:  
Notificación de liquidaciones ..... 7713

### **INSTITUTO DE EMPLEO-SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Notificaciones ..... 7714

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Información pública ..... 7722
- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de concesión de aguas públicas ..... 7730

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

Corrección de error .....	7731
Ordenanzas fiscales .....	7731
Relación de contratos adjudicados durante el mes de marzo de 2005 .....	7735

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.–Sevilla: Sala de lo Social.–Recurso 4265/04 .....	7737
— Juzgados de lo Social: Sevilla.–Número 1: autos 806/04, 205/05 y 206/05; número 2: autos 395/04 y 235/04; número 4: autos 135/05; número 6: autos 416/05; número 7: autos 161/05; número 8: autos 4/05; número 9: autos 874/04 y 694/04; número 10: autos 113/05; número 11: autos 230/05, 238/05, 842/04, 419/04, 432/05 y 178/04 .....	7737
— Juzgados de Instrucción: Sevilla.–Número 18: autos 270/04 y 1151/04 .....	7745
La Palma del Condado (Huelva).–Número 2: autos 48/04 .....	7745
— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.–Número 6: autos 272/04; número 12: autos 1633/04 ..	7746

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla.–Gerencia de Urbanismo: Resoluciones .....	7747
Proyecto de reparcelación .....	7749
Notificación .....	7749
— Bollullos de la Mitación: Delegación de funciones .....	7750
— Burguillos: Delegación de funciones .....	7751
— Las Cabezas de San Juan: Ordenanza de Tráfico .....	7751
— Castilleja de Guzmán: Delegación de funciones .....	7761
— Coria del Río: Proyecto de urbanización .....	7761
— Dos Hermanas: Convenio urbanístico .....	7762
— Écija: Proyecto de actuación .....	7762
Aprobación del Estatuto de funcionamiento de la Escuela Municipal de Tauromaquia .....	7762
— Herrera: Solicitud de licencia .....	7762
— Palomares del Río: Proyecto de reparcelación .....	7762
Plan Parcial sector SUZ-PP-05 .....	7762
— La Rinconada: Notificaciones .....	7763
— Salteras: Anuncio de concurso .....	7764
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela: Expediente de suplemento de crédito .....	7764

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

#### Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Liberar terrenos del A.P.6 «El Manchón» de su actual servidumbre aérea.

#### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente entrada a Subestación «Tomas».

Final: Nuevo apoyo 4A en función de FL-Seg. Ref., D/C entronque con la línea existente.

Términos municipales afectados: Camas y Sevilla.

Tipo: Subterránea D/C.

Longitud en km: 0,776.

Tensión en servicio: 66 KV.

Conductores: Sub: 1 x 630CuH55 Aéreo: LA 236.

Apoyos: 1 fin de línea celosía, metálicos.

Aisladores: U100Bs.

Referencia: R.A.T. 13261 - Exp. 237742.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-1832-P

#### Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de L.A. existente por afectar a la construcción de una nueva autovía.

#### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo fin de línea de paso a subterráneo de L.A. existente.

Final: Apoyo fin de línea de paso a aéreo de L.A. existente.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,250.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV.

Aisladores: XLPE.

#### Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20 KV/420 V.

Referencia: R.A.T. 104102 - Exp. 238944.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 24 de mayo de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-7323-P

### Consejería de Empleo

#### Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector «Consignatarios y Agentes de Aduanas», acordando las tablas salariales para el 2004.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector «Consignatarios y Agentes de Aduanas», acordando las tablas salariales para el 2004.

Segundo.—Remitir el mencionado Acuerdo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 10 de febrero de 2005.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

#### ACTA

#### Asistentes:

Asociación de Consignatarios de Sevilla:

Don Carlos López Dóriga.

Don Francisco Aspe Gamero.

#### Asesor:

Don Luis Amate García.

#### U.G.T.:

Don Rafael García Serrano.

Don José Luis García Leo.

Don Manuel Moreno Bejarano.

En Sevilla, 4 de noviembre de 2004, reunidos la Comisión Negociadora, representaciones empresarial y social que anteriormente relacionadas ambas reconocidas y representativas del Sector, para dar cumplimiento a lo regulado en el vigente Convenio Colectivo de Consignatarios de Buques, y Agentes de Aduanas de la provincia de Sevilla, referente a la revisión Salarial para el año 2004, segundo año de vigencia del precitado Convenio.

Así mismo se autoriza, expresamente a don Rafael García Serrano, para la presentación de la presente acta y texto firmado que se acompaña ante Registro correspondiente, para su publicación posterior.

Acuerdan:

Primero. Conforme a lo regulado en el Convenio Colectivo Provincial de aplicación en las empresas Consignatarios de Buque y Agentes de Aduanas de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, de 10 de junio 2003, se confeccionan las Tablas Salariales para el año 2004 que se adjuntan como Anexo.

Y no teniendo más asunto que tratar, se firma la presente acta y anexo por los presentes en la ciudad y fecha al inicio consignados.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y AGENTES DE ADUANA DE SEVILLA 2003/2005

Tabla Salarial año 2004

Categoría	Salario Base	Plus Permanencia	Salario año
Titulado Superior	1.027,93	126,24	18.466,57
Titulado Medio	932,86	114,57	16.758,84
<i>Administrativos:</i>			
Jefe de Sección	1.027,93	126,24	18.466,57
Jefe de Negociado	950,12	116,68	17.068,76
Oficial Advo..	876,14	107,60	15.739,82
Auxiliar	674,60	82,84	12.119,07
Telefonista	671,00	82,41	12.054,44
<i>Subalternos:</i>			
Conserje	714,82	87,78	12.841,56
Cobrador y Ordenanza	679,98	83,51	12.215,85
Portero y Sereno	679,98	83,51	12.215,85
Limpiadora	616,64	75,72	11.077,85
<i>Servicios Varios:</i>			
Encargado de Sección	805,60	98,93	14.472,41
Oficial 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	771,91	94,80	13.867,27
Oficial 3. <sup>a</sup>	725,97	89,16	13.042,13
Peón	714,52	87,75	12.836,33
Conductor y Manipulante	741,27	91,04	13.316,96
Mozo y Cosedor	714,52	87,75	12.836,33

Artículo 15. *Auxilio por defunción:* En caso de fallecimiento del trabajador: 1.377,00 euros.

En caso de fallecimiento de cónyuge o hijos: 428,40 euros.

Artículo 16. *Ayuda de estudios:* 96,90 euros / año / hijo.

Artículo 18. *Seguro complementario:* 159,12 euros.

Artículo 19. *Asistencia social:*

A) 173,40 en caso de matrimonio.

B) 102,00 en caso de nacimiento de cada hijo.

Artículo 20. *Plus de inamovilidad:* 76,50 euros / mes.

Artículo 22. *Premio antigüedad:* 1.224,00 euros.

Artículo 27.

Funciones de cajero: 612,00 euros/ anuales.

Idioma: 612,00 euros/ anuales.

Funciones de apoderado: 612,00 euros/ anuales.

Artículo 31. *Dietas:*

Dieta completa: 61,20 euros.

Media dieta: 15,30 euros.

(Siguen varias firmas ilegibles.)

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector «Comercio de Óptica», (Código Convenio 4100785), acordando las tablas salariales definitivas para el 2004 y las provisionales para el 2005.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector «Comercio de Óptica», acordando las tablas salariales definitivas para el 2004 y las provisionales para el 2005.

Segundo.—Remitir la mencionada Acta al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 5 de abril de 2005.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA DE APROBACIÓN Y FIRMA

*Presidente:*

Don José Luis García González.

*Asisten:*

Don Joaquín Gordillo Fernández.

Don José Luis García Chaparro.

Doña Lidia María Lacruz Caballero.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 9.00 horas del día 4 de febrero de 2005, y en los locales del Sindicato Unión General de Trabajadores, sito en avenida Blas Infante, 4, 2.<sup>a</sup> planta, se reúnen las personas anteriormente relacionadas componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Ámbito Provincial para el Comercio de Óptica de Sevilla.

Abierto el acto por el Presidente, éste manifiesta que el objeto de la reunión es proceder a dar lectura y aprobar, en su caso, revisión salarial definitiva del año 2004 y la revisión salarial prevista para el año 2005.

Y no siendo otro el objeto de la presente reunión se dio por finalizada la misma, siendo las 10.00 horas del día y fecha arriba indicados, dando yo como Presidente fe de todo lo anteriormente expuesto.

El Presidente. (Siguen firmas ilegibles.)

Tabla salarial definitiva año 2004

Categorías profesionales	Salario mes	Salario año
Óptico diplomado regentando Óptica, Jefe Admón. . . . .	929,12	14.865,92
Diplomado Óptico Encargado, Jefe de Personal . . . . .	847,36	13.557,89

Categorías profesionales	Salario mes	Salario año
Jefe de Sección	825,51	13.208,25
Ayudante Óptico	713,44	11.580,87
Dependiente-Jefe Advo. 2.ª Contable y Cajero	766,50	12.264,05
Ayuda. dependiente, Aux. Caja Mayor 18 años, Aux. Admón.	602,50	9.640,01
Aux. Caja Mayor 17 años, Aspirante Admón. 17 a.	480,09	7.681,42
Aux. Caja Mayor 16 años, Aspirante Admón. 16 a.	480,09	7.681,42
Oficial Administrado de segunda	670,00	10.719,97
Jefe de taller	885,40	14.166,46
Oficial de primera, profes. Oficio primera	765,07	12.241,01
Oficial de segunda, profes. Oficio segunda	720,14	11.522,40
Oficial de tercera	674,35	10.789,61
Jefe de Almacén	689,58	11.033,28
Profesional Of. tercera mozo especializado	675,52	10.808,39
Escaparataista o rotulista	653,09	10.449,53
Vigilante, portero, conserje, Ordenanza	542,15	8.674,54
Mozo, personal de limpieza	656,37	10.501,99
Formación 3 año, mayor de 18 años	519,47	8.311,60
Formación 2 año, mayor de 18 años	469,14	7.506,16
Formación 1 año, mayor de 18 años	408,07	6.529,16
Formación de 16 y 17 años	408,07	6.529,16
Plus de transporte	1,78	
Media Dieta	7,52	
Dieta Completa	15,00	
Dieta Completa con pernócta	22,51	
Kilometraje	0,15	
Bolsa de Vacaciones	206,59	

## Tabla salarial prevista año 2005

Categorías profesionales	Salario mes	Salario año
Óptico diplomado regentando Óptica, Jefe Admón.	952,35	15.237,57
Diplomado Óptico Encargado, Jefe de Personal	868,55	13.896,84
Jefe de Sección	846,15	13.538,45
Ayudante Óptico	731,27	11.870,40
Dependiente-Jefe Advo. 2.ª, Contable y Cajero	785,66	12.570,65
Ayuda. Dependiente, Aux. Caja Mayor 18 años, Aux. Admón.	617,56	9.881,01
Aux. Caja Mayor 17 años, Aspirante Admón. 17 a.	492,09	7.873,46
Aux. Caja Mayor 16 años, Aspirante Admón. 16 a.	492,09	7.873,46
Oficial Administrado de segunda	686,75	10.987,97
Jefe de taller	907,54	14.520,62
Oficial de primera, profes. Oficio primera	784,19	12.547,03
Oficial de segunda, profes. Oficio segunda	738,15	11.810,46
Oficial de tercera	691,21	11.059,03
Jefe de Almacén	706,82	11.309,11
Profesional Of. Tercera, mozo especializado	692,41	1.1078,60
Escaparataista o rotulista	669,42	10.710,77
Vigilante, portero, conserje, Ordenanza	555,71	8.891,40
Mozo, personal de limpieza	672,78	10.764,54
Formación 3 año, mayor de 18 años	532,46	8.519,39
Formación 2 año, mayor de 18 años	480,87	7.693,81
Formación 1 año, mayor de 18 años	418,27	6.692,39
Formación de 16 y 17 años	418,27	6.692,39
Plus de transporte	1,83	
Media Dieta	7,71	
Dieta Completa	15,37	
Dieta Com	23,08	
Kilometraje	0,15	
Bolsa de Vacaciones	211,76	

35F-5086

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.-SEVILLA

## Secretaría General

## Notificación de liquidaciones

Habiendo resultado ilocalizables en los domicilios que se indican los administrados relacionados en el anexo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 siguiente), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que esta Delegación de Economía y Hacienda ha practicado las liquidaciones que se indican en el anexo, por los importes y conceptos asimismo señalados.

Los importes resultantes deberán hacerse efectivos en la forma, sitio y plazos establecidos en los artículos 19 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 03-01-91), modificado parcialmente por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28-03-95), considerándose como fecha de notificación la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 31 de marzo de 2005.—El Delegado Especial, Emilio Ferrín Nogales.

## ANEXO

Nº liquidación	Concepto	D.N.I./C.I.F	Apellidos y nombre	Domicilio	Localidad	Importe
41200400047002	Multas y sanciones no Tributarias	75.400.179S	GARCIA GUILLEN, JOSE LUIS	Cl. Cantillana, 12	ALCALA GUADAIRA	120,00
41200400046991	Multas y sanciones no Tributarias	75.400.178Z	GARCIA GUILLEN, ANTONIO	Cl. Cantillana, 12	ALCALA GUADAIRA	120,00
41200400043953	Multas y sanciones no Tributarias	28.887.792E	VEGA SALGUERO, JUAN MANUEL	Cl.Clavellina, Bda. S. Rafael, 13	ALCALA GUADAIRA	300,52
41200400046293	Multas y sanciones no Tributarias	28.486.131X	RAMIREZ ESTEVEZ, JORGE	Cl.29 de Marzo, 19	ALGABA	300,52
41200400046326	Multas y sanciones no Tributarias	28.712.049E	VELAZQUEZ DEL SAGRADO CORAZON DE J.LEON	Cl. Ernesto Che Guevara, 15	ALGABA	1.350,00
41200400044133	Multas y sanciones no Tributarias	28.878.260N	TAGUA LUQUE, RAFAEL	Cl. Manuel Piña, 6	BORMUJOS	300,52
41200400046462	Multas y sanciones no Tributarias	27.276.090E	TORRES FRANCO, MARIA FERNANDA	Cl. Alvarez Quintero, 14	BRENES	90,00
41200400047294	Multas y sanciones no Tributarias	34.078.421B	GARCIA SALGUERO, ANTONIO	Cl. Camino del Soti, s/n	BRENES	90,00
41200400047103	Multas y sanciones no Tributarias	B91.112.391	SERVIPOL, S.L.	Cl. La Motilla, L-63	DOS HERMANAS	6.011,00
41200400044728	Multas y sanciones no Tributarias	48.878.362G	SANTIAGO FUENTES, JOSE	Cl.Manzanilla, 139	DOS HERMANAS	60,00
41200400042309	Multas y sanciones no Tributarias	75.405.298M	GALINDO TEJERO, CAMILO	Cl. Juan Sebastian El Cano, 16	DOS HERMANAS	120,00
41200400043896	Multas y sanciones no Tributarias	31.723.231K	ROMERO GONZALEZ, FRANCISCO JESUS	Cl. Golondrina, 5	EL CUERVO DE SEVILLA	90,00
41200400048745	Multas y sanciones no Tributarias	44.608.806F	DIAZ ALFONSO, GUSTAVO	Cl. Virgen de los Reyes, 14	EL CUERVO DE SEVILLA	360,00
41200400044313	Multas y sanciones no Tributarias	28.249.323X	OLIVA DOMINGUEZ, RAFAEL	Cl. Tirso de Molina, 3	EL VISO DEL ALCOR	120,00
41200400046113	Multas y sanciones no Tributarias	28.536.422T	LIMA TORBISCO, MANUEL	PQ. Constitucion, 2, 1ªC	EL VISO DEL ALCOR	360,00
41200400044414	Multas y sanciones no Tributarias	47.005.148w	PEREZ FUENTES, EZEQUIEL	Cl. Picasso, 1	LEBRIJA	300,52
41200400049184	Multas y sanciones no Tributarias	14.638.824Z	AMAYA ABARDONADO, FRANCISCO	Av.del Castillo, 75	LORA DEL RIO	30,00
41200400047193	Multas y sanciones no Tributarias	34.070.350J	RODRIGUEZ TOLEDO, CRISTOBAL	Cl. Constitución, 2	LOS PALACIOS Y VILLAF.	300,52
41200400048881	Multas y sanciones no Tributarias	79.190.214H	GONZALEZ RODRIGUEZ, SILVERIO	Cl. Rio Quema, 17	OLIVARES	300,52
41200400044504	Multas y sanciones no Tributarias	52.267.825A	BERRAQUERO FERNANDEZ, JOSE	Cl Uruguay, 5 Bj. Iz	S. JUAN AZNALFARACHE	300,52
41200400042311	Multas y sanciones no Tributarias	28.215.640E	DE TENA BANZO, JUAN	Cl.Antioquia Jardin, 27, 2-2- 6ºD	SEVILLA	120,00
41200400044122	Multas y sanciones no Tributarias	28.623.001F	TERRY RODRIGUEZ, PEDRO JAVIER	Cl. S. Salvador, 16 bj D	SEVILLA	300,52
41200400043929	Multas y sanciones no Tributarias	28.728.182D	CALERO GONZALEZ, JOSE MANUEL	Cl. Luis Ortiz Muñoz, 114, 3ºB	SEVILLA	300,52
41200400049037	Multas y sanciones no Tributarias	28.420.387T	BARRAGAN ROMERO, JOSE	Cl. Virgen de Escardiel, 10, 5ºD	SEVILLA	300,52
41200400048317	Multas y sanciones no Tributarias	28.420.387T	BARRAGAN ROMERO, JOSE	Cl. Virgen de Escardiel, 10, 5ºD	SEVILLA	300,52
41200400048194	Multas y sanciones no Tributarias	47.393.801R	CARRASCO RICHTER, SERGIO	Cr. Arahah, Km. s/n	UTRERA	30,00

20D-5938

## INSTITUTO DE EMPLEO - SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para la suspensión de las prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan y por el motivo de haber cometido una infracción leve al no haber cumplido con las obligaciones impuestas para todo beneficiario de prestaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 212 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito, ante el Director Provincial del SPEE, las alegaciones que estime pertinentes, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en número 4 del artículo 37 del Reglamento general sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, BOE núm. 132, de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de quince días, en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.—El Director Provincial. P.D. (Res. 9/8/04): El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

### Relación de procedimientos publicados.

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha Infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
1516442	CHARAF , EL HAJ	05/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
2402489	FERREIRA PIRES-FRNDZ,MARCIO	MI05/05/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma, tratándose de una segunda infracción leve al haber sido sancionado en firme en los 365 días anteriores
5025930	KIEFFER, SOPHIE MICHELIN	28/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
27320316	RIQUELME MORILLA, CARLOS	17/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
27856100	PEREZ DE LA MATA, FCO ANDRES	15/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma, tratándose de una segunda infracción leve al haber sido sancionado en firme en los 365 días anteriores
28481309	MORENO PLAZA, ISABEL MARIA	29/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma, tratándose de una segunda infracción leve al haber sido sancionado en firme en los 365 días anteriores
28599362	BERNABE ESCOBAR, RAFAEL	27/04/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma, tratándose de una segunda infracción leve al haber sido sancionado en firme en los 365 días anteriores
28625421	AMADOR LOPEZ, SILVIA	07/12/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma, tratándose de una segunda infracción leve al haber sido sancionado en firme en los 365 días anteriores
28667543	VIDAL MORENO, MANUEL	21/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28771954	BORREGO ROMAN, LUIS MANUEL	09/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28784373	MIKAYLOVICH SILVA, ANTONIO	03/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28805996	GARCIA MARQUEZ, FCO. JAVIER	02/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28808213	DEL PINO OCHOA, ESTHER	02/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
35564696	RODRIGUEZ PARIS, ALDO ALFREDO	27/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma, tratándose de una segunda infracción leve al haber sido sancionado en firme en los 365 días anteriores
44775036	CORDON MONTOTO, JOSE MARIA	15/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48819180	RAMIREZ ALDANA, ALVARO	17/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48883794	VARGAS ROJAS, M'ANGELES	29/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52784164	CASTILLO MONTERO, MONICA	20/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la suspensión de las prestaciones por desempleo por los periodos que igualmente se citan y por los motivos de haber cometido una infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas para todo beneficiario de prestaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 212 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. núm. 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla, 13 de mayo de 2005.—El Director Provincial, José Reyes Gutiérrez.

### Relación de procedimientos publicados.

D.N.I.	Apellidos y nombre	Periodo de C.I.	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
1619210	LOUNZO, MOHAMED	19/07/04 a 18/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
3296361	TURZA CASTELLA, SEBASTIAN	23/01/04 a 22/02/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
14318677	ALVAREZ ALCOBA, ANA MARIA	24/08/04 a 23/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
14323809	FRAGA TAVORA, ABEL	23/08/04 a 22/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
14619785	PRISCO SANTIAGO, JOSE ANTONIO	15/03/04 a 14/04/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
15410955	JIMENEZ MARIN, OLGA	13/10/04 a 12/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
27274366	PEREZ JIMENEZ, JORGE	11/08/04 a 10/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada

D.N.I.	Apellidos y nombre	Periodo de C.I.	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
27320406	PENDON VAZQUEZ, JOSE MANUEL	03/12/04 a 02/01/05	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28264705	FABIAN PEREZ, JUAN	13/10/04 a 12/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28414368	GONZALEZ-VALVERDE HORTL CARLOS	12/07/04 a 11/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28424167	RIOS PEREZ, JUAN	29/09/04 a 28/10/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28427150	PALACIOS NÚÑEZ, MARIO	01/07/04 a 30/07/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28433515	GARCIA MARTIN, MANUEL	13/10/04 a 12/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28471893	LEIVA LOPEZ, EDUVIGIS	11/10/04 a 10/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28547635	MORRON TORRALBA, MANUEL	25/06/04 a 24/07/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28578375	LIJUE RODRIGUEZ, MATILDE	10/01/05 a 09/02/05	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28603814	ORTIZ HERNANDEZ, CARLOS	26/07/04 a 25/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28619412	AVILA MARTINEZ, JACOBO	10/09/04 a 09/10/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28620989	ARRANZ CARO, LUIS	27/12/04 a 26/01/05	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28622855	LEON MARCOS, MANUEL	27/07/04 a 26/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28622898	LOPEZ ZAMBRANO, INMACULADA	22/10/04 a 21/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28625193	ORTIZ DOMINGUEZ, FCO. JAVIER	20/12/04 a 19/01/05	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28625421	AMADOR LOPEZ, SILVIA	03/03/04 a 02/04/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28625800	DAZA REDONDO, RAUL	15/07/04 a 14/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28626868	LORA GARCIA, JAVIER	18/10/04 a 17/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28632188	DAZ BRITO, MARIA ESTHER	3 MESES	No renovación de la demanda en tiempo y forma, tratándose de una segunda infracción leve al haber sido sancionado en firme en los 365 días anteriores
28662230	MALMESAT MARTIN, FRANCISCO	13/04/04 a 12/05/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28662279	SAINZ ROSAS MORA FIG., SALVAD	16/10/02 a 15/01/03	No renovación de la demanda en tiempo y forma, tratándose de una segunda infracción leve al haber sido sancionado en firme en los 365 días anteriores
28716678	AMADOR RUIZ, MARIA DEL CARMEN	08/10/04 a 07/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28717968	MARIN PALMA, MANUEL	20/09/04 a 19/10/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28722798	ARTACHO DE LA FUENTE, ROSARIO	04/10/04 a 03/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28727064	PEREZ NOGUEIRA, FCO. IGNACIO	28/09/04 a 27/10/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28753491	PEREZ FIJO, MARIA DEL MAR	15/03/04 a 14/04/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28758270	SUAREZ ALVAREZ, JUAN MANUEL	13/08/04 a 12/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma, tratándose de una segunda infracción leve al haber sido sancionado en firme en los 365 días anteriores
28764197	BERENGUER VARELA, FCO. JAVIER	11/10/04 a 10/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28776224	ESCUDERO ESPEJO, JOSE MIGUEL	26/08/04 a 25/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28782713	SANTOS CRUZ, ALBERTO CARLOS	02/12/04 a 01/01/05	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28787321	RENDON CASTRO, LOURDES	05/08/04 a 04/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28803285	MOYA GOMEZ, MARIA ELOINA	30/08/04 a 29/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28850126	RODRIGO CARO, JOSE IGNACIO	1 MES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28851623	BELLAMY PALMA, ROSARIO	22/11/04 a 21/12/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28917741	POLO ALMAGRO, MARIA	1 MES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28924000	SOSA RUMIN, PILAR	24/09/04 a 23/10/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30220668	REY MERINO, JUAN ANTONIO	18/07/04 a 17/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
32856872	LA ESPADA RODRIGUEZ, BERNARDO	08/12/04 a 07/01/05	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
34051904	GONZALEZ GARCIA, CARMEN MARIA	03/08/04 a 02/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
34051904	GONZALEZ GARCIA, CARMEN MARIA	03/08/04 a 02/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
34077208	TELLEZ SEVILLANO, FRANCISCO J.	11/01/04 a 10/02/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
34078788	MARTIN PEÑUELA, JUAN ANTONIO	09/11/04 a 08/12/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
39451925	SILVA PEREZ, EUGENIO DOMINGO	05/08/04 a 04/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
44209089	GIL MONTAÑÉS, ANA BELEN	26/03/04 a 25/04/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
44957346	CORRALES LARA, JUAN SEBASTIAN	1 MES	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
44960069	BANCALEIRO ROMAN, JOSE MARIA	02/08/04 a 01/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
45655272	MORENO AZUAR, ANTONIO JOSE	02/10/04 a 01/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
45656842	CAMPOS GAMIZ, ROSA MARIA	28/06/04 a 27/07/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
45810934	SOBRAL RODRIGUEZ, ROSA MARIA	29/06/04 a 28/07/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
47003508	CAPITAS MARÍN, MARIA DEL CARMEN	30/08/04 a 29/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
47202107	MONJE CLAVIJO, JUAN MANUEL	02/09/04 a 01/10/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
47336370	GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE ANTONI	13/10/04 a 12/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48813464	REYES DEL PINO, DIEGO	09/08/04 a 08/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48813595	FERREIRA RODRIGUEZ, ISIDORO	19/10/04 a 18/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48814880	PEREZ SANCHEZ, LUCAS	22/11/04 a 21/12/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48955108	TORRES DEL VALLE, SAMUEL	25/08/04 a 24/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48955330	LEON MONGE, DAVID	31/07/04 a 30/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48958879	AMUEDO MAESTRE, SALUD	20/10/04 a 19/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
48962271	NÚÑEZ GONZALEZ, FCO. MANUEL	19/08/04 a 18/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
50466454	PAYAN SANCHEZ, ROCIO	28/08/04 a 27/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52230828	BARBERO PEREZ, FRANCISCO	10/03/04 a 09/04/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52239094	ARROYO BOLAÑO, ROSARIO	01/03/04 a 30/03/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52255801	TORO SIERRA, MARIA DEL CARMEN	02/11/04 a 01/12/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52263414	MESA VEGA, JOSE LUIS	06/10/04 a 05/11/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
52694184	REPISO LOBO, FCO. JAVIER	09/06/04 a 08/07/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
53275967	RODRIGUEZ AMEZ, ALEJANDRO JOSE	28/07/04 a 27/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
53280425	ROSA PEREZ, JUAN PEDRO	11/05/04 a 13/06/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
53592594	SALGUERO FLORES, VASTI	04/11/04 a 03/12/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
75389975	ALFARO BLANCO, ANA	14/09/04 a 13/10/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77807903	RENTERIA VAZQUEZ, PABLO	23/08/04 a 22/09/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
77818502	RODRIGUEZ SANCHEZ, IRIS MARIN	07/07/04 a 06/08/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada

Por esta Dirección Provincial se han iniciado expedientes administrativos para el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas correspondientes a prestaciones por desempleo y para la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y por el motivo de haberse cometido infracciones graves al no haber sido comunicadas las causas de suspensión/extinción de la prestación, todo ello de acuerdo con los artículos 212, 213 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que podrán proceder a reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en el Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 5103 71 2516550943, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Prestaciones.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular, por escrito ante el Director Provincial del SPEE, las alegaciones que estime pertinentes, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en número 4 del artículo 37 del Reglamento general sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo. BOE núm. 132, de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de quince días, en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.—El Director Provincial. P.D. (Res. 9/8/04): El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

*Relación de procedimientos publicados.*

D.N.I.	Apellidos y nombre	Periodo de C.I.	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
27286197	REINA ROLDAN, ROSA MARIA	06/01/04 a 30/06/04	Haber dejado de reunir responsabilidades familiares tal como este concepto viene definido por la normativa mencionada
27909259	FERNANDEZ SANCHEZ, ROSARIO	01/06/04 a 20/08/04	Haber dejado de reunir responsabilidades familiares tal como este concepto viene definido por la normativa mencionada
28427394	ALVAREZ MORENO, JOSE MANUEL	01/11/04 a 30/12/04	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta propia.
28459459	PAGES BAREA, FRANCISCO	01/07/04 a 04/08/04	Colocación por cuenta ajena
28489127	JODAR FLORES, M. DOLORES	05/08/04 a 30/10/04	Colocación por cuenta ajena
28598851	VAZQUEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	01/08/04 a 15/10/04	Haber dejado de reunir responsabilidades familiares tal como este concepto viene definido por la normativa mencionada
28785808	BLANCO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	01/11/02 a 09/02/03	Haber dejado de reunir responsabilidades familiares tal como este concepto viene definido por la normativa mencionada
28885202	FERNANDEZ GIL, PEDRO MANUEL	01/02/04 a 12/11/04	Poseer rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional
34078647	INIESTA PIOZZA, MAGDALENA	01/10/03 a 22/08/04	Haber dejado de reunir responsabilidades familiares tal como este concepto viene definido por la normativa mencionada
45656123	SERRANO SALDAÑA, JOSE MANUEL	01/07/02 a 29/09/02	Incompatibilidad por incorporación a las Fuerzas Armadas
75304015	BARRERA GONZALEZ, JOSE	01/07/04 a 26/12/04	Haber dejado de reunir responsabilidades familiares tal como este concepto viene definido por la normativa mencionada

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, por los periodos que igualmente se citan y por el motivo de haber cometido una infracción grave al no haber comunicado una causa de suspensión/extinción de la prestación, todo ello de acuerdo con los artículos 212, 213 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 5103 71 2516550943, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. núm. 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del INEM.

Sevilla, 13 de mayo de 2005.—El Director Provincial, José Reyes Gutiérrez.



*Relación de procedimientos publicados.*

D.N.I.	Apellidos y nombre	Periodo de C.I.	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
1920254	EL IDRISSE MRAMI, MY ABDELHAK	04/03/04 a 30/03/04	Desplazamiento al extranjero, produciéndose una desafectación de su disposición ante los servicios de empleo
28406318	DELGADO DOMINGUEZ, DOMINGO	01/03/04 a 30/04/04	Colocación por cuenta ajena
28481874	PEREZ GALLARDO, BARTOLOME	27/05/03 a 02/10/03	Colocación por cuenta ajena
28539943	RODRIGUEZ FIJO, FCO. JOSE	09/08/03 a 30/02/04	Colocación por cuenta ajena
34042446	GOMEZ PEREZ, MANUELA	01/12/02 a 04/03/03	Haber dejado de reunir responsabilidades familiares tal como este concepto viene definido por la normativa mencionada
44958535	ALBA GARROCHO, FRANCISCA	01/03/04 a 02/07/04	Haber dejado de reunir responsabilidades familiares tal como este concepto viene definido por la normativa mencionada

Por esta Dirección Provincial se han iniciado expedientes administrativos para la exclusión de la renta activa de inserción y por los motivos de haber incumplido las obligaciones impuestas para todo beneficiario de dicho programa, todo ello de acuerdo con los arts. 3.3 y art. 9.1 del Real Decreto 945/2003, de 18 de julio (B.O.E. núm. 187, de 6 de agosto de 2003), prorrogado por el Real Decreto 3/2004, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción.

Según lo establecido en el número 6 del artículo 11 de la citada norma, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Real Decreto 945/2003, dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de quince días, en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.—El Director Provincial. P.D. (Res. 9/8/04): El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

*Relación de procedimientos publicados.*

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha de exclusión	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
28519902	CUEVAS GARCIA, EMILIO	30/12/04	Incumplimiento de las obligaciones que implica el compromiso de actividad suscrito para acceder al programa

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la exclusión de la renta activa de inserción y por los motivos de haber incumplido las obligaciones impuestas para todo beneficiario de dicho programa, todo ello de acuerdo con los arts. 3.3 y art. 9.1 del Real Decreto 945/2003, de 18 de julio (B.O.E. núm. 187, de 6 de agosto de 2003), prorrogado por el Real Decreto 3/2004, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción.

Según lo establecido en el número 6 del artículo 11 de la citada norma, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. núm. 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.—El Director Provincial. P.D. (Res. 9/8/04): El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

*Relación de procedimientos publicados.*

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha de exclusión	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
10454483	CUEVAS LUCENA, ANTONIO	19/08/03	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
27962706	LLORCA DIAZ, ANGELES	27/09/03	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28232368	DOMINGUEZ MUÑOZ, MANUEL	12/12/03	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
28722917	BELMONTE NUÑEZ, MARIA CARMEN	13/07/04	No renovación de la demanda en tiempo y forma sin causa justificada
30045597	GOMEZ GUIASADO, ANA M*	01/10/02	No comparecer ante el Servicio de Empleo, salvo causa justificada

9W-6756

*Subdirección de Prestaciones*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450, de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE, mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

La Jefa de Sección de Prestaciones en funciones, María José Roldán López.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.005/00.704-DGG	D-41.001.055.913-0-57 E	MANTENIMIENTO Y CONTROL, S.L.	2.149,00	01/11/02-04/06/03	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.005/00.722-DGG	D-41.001.070.196-0-81 E	CONSFOR CONSTRUCC Y REFORMAS	68,85	01/04/02-05/04/02	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.005/00.725-DGG	D-41.001.093.296-0-95 E	DEAR RADER, S.L.	507,96	08/03/01-10/05/01	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.005/00.739-DGG	D-41.001.093.179-0-75 E	CONSCOTRANS, S.L.	3.150,65	01/12/99-24/03/00	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.005/00.745-DGG	D-18.001.055.950-0-88 E	SERV. RESTAURANTES C. DE ANDALUCIA	1.426,12	01/07/01-19/04/02	DESCUBIERTO DE COTIZACION

#### Subdirección de Prestaciones

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85, dispone de treinta días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450, de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 32.1 letra c) del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE.

El Director Provincial, P.D. Res.09/08/04. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.005/00.622-DGG	D-21.001.029.103-0-18 R	ONUBETICA, S.L.	540,41	01/01/01-09/02/01	DESCUBIERTO DE COTIZACION

11W-6497

#### Subdirección de Prestaciones

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943, del Banco Santander Central Hispano a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE

La Jefa de Sección de Prestaciones en funciones, María José Roldán López.

Referencia	D.N.I./C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.001/21.608-CPC	D-0.028.910.706-0-03 E	AVOCEANIA BDA.CDAD EXPO, 70-2-B	329,34	15/02/01-10/03/01	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.001/22.780-CPC	D-0.028.561.932-0-41 E	PELAEZ ALIAGA, FRANCISCO	21,67	19/03/01-30/03/01	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/00.785-DGG	D-0.014.323.543-0-81 E	CALDERON JIMENEZ, M <sup>TM</sup> AGUILA (P)	444,80	03/10/03-30/10/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
02.406-DGG	D-0.030.227.760-0-88 E	VERA MENDOZA, JONATAN (LAS PALMAS)	225,37	23/08/04-15/09/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.128-CPC	D-0.071.924.986-0-21 E	DIEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	4,56	29/08/03-29/08/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.161-CPC	D-0.028.359.608-0-59 E	SUAREZ ACOSTA, CRISTOBAL	934,82	30/01/04-30/04/04	JUBILACION
23.184-CMS	D-0.025.950.695-0-44 E	LOPEZ COULOUSCOU, JOSE ANTONIO	244,08	30/01/04-28/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.451-JLP	D-0.014.323.975-0-35 E	ALCANTARA SILVA, MARCO ANTONIO	1.170,78	13/11/03-19/02/04	SUSPENSION 6 MESES POR REINCIDENCIA NO RENOVACION DEMANDA
2.004/23.720-CPC	D-0.020.265.877-0-08 E	GARCIA LOPEZ, JOSE ANGEL	1.274,70	26/09/00-30/12/00	ART. 4.1 REAL DECRETO 7-2 DEL 1044/85
23.897-CPC	D-0.027.903.948-0-08 E	NU—EZ QUIROS, JUANA	414,44	10/03/04-15/04/04	EXCLUSION DE PARTICIPACION PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
2.004/30.266-CPC	D-0.027.308.371-0-11 E	GARCIA GOMEZ, EVA MARIA	5.332,10	04/02/01-25/10/02	ART. 4.1 REAL DECRETO 7-2 DEL 1044/85
2.005/20.002-CPC	D-0.079.210.540-0-02 E	MARTINEZ DOBLADO, BALDOMERO	6.246,25	09/04/03-19/01/04	ART. 4.1 REAL DECRETO 7-2 DEL 1044/85
2.005/20.029-CPC	D-0.053.274.443-0-56 E	MORA RUIZ, JUAN	194,21	17/08/04-01/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.030-CPC	D-0.053.279.850-0-35 E	CANTOS CLAVIJO, MARTA	517,12	20/07/04-19/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.039-CPC	D-0.075.405.541-0-22 E	SANCHEZ SERRANO, FRANCISCO	345,37	22/03/04-21/04/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.045-CPC	D-0.077.585.662-0-68 E	COBIAN ROJO, CRISTINA	686,02	07/09/04-30/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.090-CPC	D-0.029.745.361-0-70 E	DOMINGUEZ SERRANO, JUAN ANTONIO	1.046,70	29/07/04-28/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.096-CPC	D-0.034.053.195-0-37 E	ARIZA ERBEZ, MARIANO IGNACIO	208,76	26/08/04-12/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.110-CPC	D-0.044.953.051-0-03 E	LOPEZ RODRIGUEZ, TOMAS	433,55	10/08/04-24/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.124-CPC	D-0.048.815.440-0-46 E	MEDINA SANABRIA, CRISTINA	200,48	13/05/04-12/06/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.133-CPC	D-0.048.962.271-0-19 E	NU—EZ GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL	12,28	19/08/04-30/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.146-CPC	E-0.000.850.189-0-83 E	ABDOU BUCRIS, KARIM	342,66	18/07/04-17/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.148-CPC	D-0.008.823.137-0-67 E	HITA CANTALEJO, RAIMUNDO	569,92	23/09/04-13/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.152-CPC	D-0.014.325.047-0-40 E	PEREZ SILVA, MARIO	738,56	14/10/04-13/11/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.169-CPC	D-0.028.356.386-0-38 E	FERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO	333,96	19/10/04-30/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.181-CPC	D-0.028.613.746-0-57 E	CAMPANO FERNANDEZ, MARGARITA	346,36	26/07/04-15/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.182-CPC	D-0.028.617.689-0-23 E	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALICIA	111,49	25/10/04-30/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.186-CPC	D-0.028.638.231-0-01 E	RODRIGUEZ MORGADO, ALVARO	225,60	11/12/03-30/12/03	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.187-CPC	D-0.028.649.731-0-55 E	MOYA PALACIOS, MANUEL JESUS	280,04	13/07/04-21/09/04	SUSPENSION DE TRES MESES POR NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.005/20.189-CPC	D-0.028.704.257-0-67 E	PORTAS GARRIDO, JOSE MANUEL	335,15	11/06/04-27/06/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.224-CPC	D-0.048.819.548-0-80 E	BERMUDEZ GARCIA, EMILIO	230,24	11/05/04-30/05/04	EMIGRACION
2.005/20.225-CPC	D-0.048.957.492-0-90 E	ROJAS CERRADA, RAQUEL	142,01	01/05/04-30/05/04	SUSP. SUBS SUPER. RENTAS, COLOCACION UN MIEMBRO
2.005/20.228-CPC	D-0.052.249.054-0-54 E	OLIVA OLIVA, JUAN ANTONIO	347,17	11/05/04-30/05/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.241-CPC	D-0.028.804.064-0-61 E	ALVAREZ ELIAS, DANIEL DAVID	2.471,43	12/12/02-30/04/03	ART. 4.1 REAL DECRETO 7-2 DEL 1044/85
2.005/20.243-CPC	D-0.028.729.918-0-23 E	SOLIS AMAYA, JAIME	13.727,26	23/11/01-05/06/03	ART. 4.1 REAL DECRETO 7-2 DEL 1044/85
2.005/20.248-CPC	D-0.028.563.482-0-39 E	MORAN PANIAGUA, ANGEL	9.367,93	01/03/01-10/02/02	ART. 4.1 REAL DECRETO 7-2 DEL 1044/85
2.005/20.252-CPC	D-0.028.776.224-0-60 E	ESCUDERO ESPEJO, JOSE MIGUEL	196,48	26/08/04-11/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.257-CPC	D-0.028.810.064-0-47 E	PRIETO GAVI—O, DIEGO JOSE	504,45	05/10/04-30/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.261-CPC	D-0.028.921.084-0-02 E	OJEDA CRUZ, CANDELARIA	270,16	29/10/04-30/11/04	EXCLUSION RENTA ACTIVA OBTEN. INDEB(PIL)
2.005/20.265-CPC	D-0.030.479.383-0-93 E	PEREZ FIJO, ALFREDO	184,19	01/04/04-16/04/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.323-CPC	D-0.034.077.208-0-91 E	TELLEZ SEVILLANO, FRANCISCO J.	345,37	11/01/04-10/02/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.326-CPC	D-0.044.209.089-0-31 E	GIL MONTA—ES, ANA BELEN	57,56	26/03/04-30/03/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.346-CPC	D-0.048.815.835-0-53 E	SUAREZ VELAZQUEZ, FRANCISCO	171,92	17/08/04-14/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.363-CPC	D-0.077.807.903-0-82 E	RENTERIA VAZQUEZ, PABLO	159,49	23/08/04-30/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.373-CPC	D-0.028.488.874-0-24 E	LARA ROMAN, FELICIANO DE	325,12	15/03/01-14/04/01	SUSP. 1 MES POR NO COMPARECER A INEM
2.005/20.386-CPC	D-0.030.256.668-0-90 E	MARTINEZ ABARCA, HELENA SOLER	71,40	08/01/04-07/02/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.388-CPC	D-0.028.637.237-0-74 E	MURIANA MARQUEZ, VANESA	146,35	16/12/03-15/01/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.409-CPC	D-0.009.192.412-0-63 E	MANTRANA BERMEJO, ELENA	130,40	15/06/04-30/06/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/20.417-CPC	D-0.027.830.125-0-02 E	HEREDEROS ANA ALMELLONES BAILAC	207,22	13/06/04-30/06/04	DEFUNCION
2.005/20.426-CPC	D-0.028.351.103-0-90 E	HEREDEROS M <sup>TM</sup> CARMEN SANCHEZ SANTOS	1.161,78	08/06/04-30/07/04	DEFUNCION
2.005/20.451-CPC	D-0.028.657.891-0-67 E	AGUILAR MONTES, FRANCISCO MONTES	751,08	28/06/04-30/07/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/20.455-CPC	D-0.028.737.605-0-47 E	BUENO GUIASADO, VICENTA	34,53	28/06/04-30/06/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/20.464-CPC	D-0.034.039.641-0-63 E	SALAS DUAL, ANTONIO VICTOR	230,25	01/06/04-30/06/04	EMIGRACION
2.005/20.497-CPC	D-0.014.323.571-0-19 E	LOPEZ HIDALGO, JOSE ANTONIO	548,03	09/09/04-27/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.516-CPC	D-0.028.564.500-0-87 E	TORRECILLA JIMENEZ, JOSE LUIS	675,40	26/07/04-30/09/04	EXCLUSION DE PARTICIPACION PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
2.005/20.530-CPC	D-0.041.085.160-0-84 E	JUAREZ GRANADOS, FERNANDO	141,28	27/07/04-04/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.533-CPC	D-0.028.701.740-0-72 E	CARBALLAR LLEBRET, MANUELA	92,10	05/10/04-04/11/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.534-CPC	D-0.028.716.678-0-72 E	AMADOR RUIZ, MARIA CARMEN	99,22	08/10/04-11/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.543-CPC	D-0.028.866.316-0-39 E	VELASCO BARRIONUEVO, JOSE MANUEL	964,07	03/11/04-21/11/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.563-CPC	D-0.034.070.881-0-69 E	BONILLA GONZALEZ, RAMON	220,55	04/11/04-03/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.564-CPC	D-0.040.439.956-0-27 E	SALVATIERRA MARTIN, JORGE	151,57	03/08/04-08/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.600-CPC	D-0.052.564.259-0-09 E	MOLINA LOPEZ, JUAN JOSE	368,40	14/07/04-13/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.608-CPC	D-0.075.379.435-0-09 E	LOZANO OVIEDO, MANUEL	371,21	17/06/04-10/07/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.664-DGG	E-0.002.753.265-0-19 E	MILIAN RCONDO, JORGE	649,63	01/07/04-30/07/04	EMIGRACION

### Subdirección de Prestaciones

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de reclamaciones previas en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE

El Director Provincial, P.D. Res.09/08/04. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.004/21.481-CMS	D-0.028.793.558-0-31 R	BARRIOS PALACIOS, EVA VANESA	316,75	30/06/03-27/07/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
21.633-CMS	D-0.044.957.455-0-42 R	PEREZ VARGAS, ROBERTO CARLOS	499,40	25/03/04-24/04/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/21.674-JLP	D-0.028.542.890-0-11 R	RELINQUE ROMERO, MARIA ISABEL	115,12	02/02/04-28/02/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/22.021-JLP	D-0.075.520.163-0-87 R	GARZON PALANCO, ROSARIO	1.086,54	18/07/03-30/10/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.022-CMS	D-0.010.579.482-0-33 R	VAZQUEZ BARBAJERO, BELEN	236,88	19/08/03-16/09/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.165-JLP	D-0.028.492.867-0-40 R	ALVAREZ ROMERO, BLANCA R.	484,77	07/04/04-30/04/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/22.292-JLP	D-0.048.956.746-0-23 R	DURAN ASENCIO, FRANCISCO JAVIER	11,28	20/09/03-30/09/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.371-JLP	D-0.028.798.741-0-73 R	AGUILERA PALMA, JOSE ANTONIO	124,08	29/09/03-30/10/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.464-JLP	D-0.027.316.025-0-02 R	ARAGON SOTO, JOSE MANUEL	110,68	16/09/03-30/09/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.491-JLP	D-0.047.503.717-0-54 R	CANTARERO GALLEGO, FRANCISCO MANUEL	119,91	06/10/03-30/10/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.505-CMS	D-0.034.074.514-0-16 R	VARGAS CARRION, EMILIO	327,12	22/10/03-30/11/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.534-JLP	D-0.028.800.245-0-25 R	MORENO BENITEZ, FRANCISCO JAVIER	902,40	11/10/03-30/12/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.608-JLP	D-0.028.591.349-0-67 R	FERNANDEZ RUIZ, M <sup>TM</sup> ANGELES	93,84	01/10/03-08/10/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.632-JLP	D-0.028.549.192-0-08 R	ESPEJO HURTADO, M <sup>TM</sup> ISABEL	56,40	11/10/03-30/10/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.800-JLP	D-0.028.481.597-0-22 R	FUENTE GALLEGO, MANUELA	294,72	07/07/04-30/07/04	EXCLUSION DE PARTICIPACION PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
2.004/22.803-JLP	D-0.028.738.307-0-70 R	MOLINA VEGA, CONCEPCION	229,39	23/07/04-30/07/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/22.805-JLP	D-0.028.924.384-0-04 R	MENDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	485,19	03/08/04-30/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/22.811-JLP	D-0.048.981.504-0-46 R	LOPEZ MEDINA, ALVARO	328,12	10/06/04-30/06/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/22.814-JLP	D-0.079.202.904-0-29 R	LOPEZ RANGEL, MANUEL	303,89	17/06/04-30/06/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/22.873-CMS	D-0.028.731.299-0-46 R	GARCIA SEGURA, MARIA ESTHER	45,12	17/11/03-30/11/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.897-JLP	D-0.027.273.959-0-34 R	JIMENEZ LOPEZ, RAFAEL	90,24	13/11/03-30/11/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.899-JLP	D-0.014.638.623-0-15 R	MONTERO QUESADA, YOLANDA	112,80	11/11/03-30/11/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.900-JLP	D-0.014.616.144-0-40 R	MU—OZ ALVAREZ, FRANCISCO	135,36	19/11/03-30/11/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.915-JLP	D-0.053.274.697-0-19 R	MU—OZ VILLAREAL, MARCO	1.512,79	04/11/03-30/01/04	COLOCACION CUENTA PROPIA
22.929-JLP	E-0.003.314.994-0-21 R	KARAPET GHAZARYAN	548,41	13/12/03-30/01/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.933-JLP	D-0.014.320.143-0-83 R	DURAN ALCARAZ, ISABEL	297,80	17/12/03-28/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.943-CMS	D-0.028.348.178-0-75 R	LABADO VAZQUEZ, JOSE ANTONIO	225,60	01/12/03-30/12/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.952-CMS	D-0.028.625.486-0-60 R	SALVAGO RODRIGUEZ, PABLO	118,44	10/12/03-30/12/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.958-CMS	D-0.028.653.158-0-87 R	CASASOLA SPINOLA, RAFAEL	289,90	01/12/03-09/12/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.964-CMS	D-0.028.754.156-0-11 R	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	5,64	20/12/03-30/12/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
22.997-CMS	D-0.048.876.452-0-45 R	HERENCIA MU—OZ, JOSE MIGUEL	77,76	09/12/03-30/12/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.073-CMS	D-0.075.430.551-0-06 R	CHAVES SUAREZ, FERNANDO	11,51	22/01/04-22/01/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.080-JLP	D-0.075.347.607-0-94 R	ANDUJAR MU—OZ, JUAN	92,09	12/01/04-19/01/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.084-CMS	D-0.053.282.681-0-49 R	VELASCO DORADO, JEZABEL	472,00	20/01/04-28/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.109-JLP	D-0.034.057.974-0-74 R	PEREZ DIAZ, ROSA ALEGRIA	267,10	28/01/04-28/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.115-JLP	D-0.028.892.911-0-56 R	LEAL GOMEZ, MARIA JOSE	167,16	27/01/04-28/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.127-CMS	D-0.028.346.197-0-34 R	SOLER DE FRUTOS, JOSE	748,30	26/01/04-30/03/04	EXTINCION POR POSEER RENTAS INCOMPATIBLES CON EL DERECHO
2.004/23.128-CMS	D-0.028.481.618-0-43 R	GILES LIMA, MONTSERRAT	1.044,02	26/01/04-28/02/04	EMIGRACION
23.162-JLP	D-0.028.356.657-0-18 R	MOLINA TIRADO, ANTONIO	207,22	27/01/04-14/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.196-VFC	D-0.075.407.971-0-27 R	GAYANGO GARCIA, ANTONIO	2.380,08	15/03/03-27/10/03	REVOCACION ACUERDO ADMINISTRATIVO POR RESOLUC. D.P.INEM
2.004/23.286-JLP	D-0.027.858.456-0-09 R	HEREDEROS SALVADOR GALERA ALVAREZ	62,66	16/02/04-28/02/04	DEFUNCION
23.291-JLP	D-0.028.883.735-0-95 R	VARILLA RUIZ, JULIAN	123,31	11/02/04-28/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.296-JLP	D-0.028.920.695-0-01 R	BENITEZ BAUTISTA, CARMEN	66,29	01/02/04-28/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.300-CMS	D-0.030.221.617-0-56 R	BURGOS RUBIO, JORGE	655,42	17/02/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.312-CMS	D-0.025.928.666-0-34 R	MEDINA CONTRERAS, JOSE ANTONIO	138,14	23/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.332-JLP	D-0.027.298.018-0-37 R	RODRIGUEZ ROLDAN, MANUEL	561,78	01/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.334-JLP	D-0.027.305.395-0-42 R	MORILLO ESPINA, JOSE ANTONIO	347,97	01/03/04-15/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.344-JLP	D-0.028.344.332-0-12 R	SERRANO JIMENES, FELIX	55,40	10/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.363-JLP	D-0.028.415.939-0-33 R	OJUEZ SIERRA, AGUSTIN	11,51	30/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.371-JLP	D-0.028.478.537-0-66 R	MALLORCA DIAZ, CRISTINA	30,33	15/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.375-JLP	D-0.028.519.344-0-36 R	DOMINGUEZ CARO, RAFAEL	115,12	11/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.382-JLP	D-0.028.589.042-0-88 R	TORRALBO ESCACENA, ANGEL	207,46	30/03/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.413-CMS	D-0.028.745.170-0-46 R	SALADO BAENA, MIGUEL ANGEL	492,38	08/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.430-CMS	D-0.075.955.644-0-38 R	SARRIA NARANJO, CARMEN VANESA	223,22	06/02/04-28/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.467-CMS	D-0.028.872.617-0-35 R	MARTINEZ BENJUMEA, MERCEDES	126,63	19/03/04-29/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.473-CMS	D-0.028.902.222-0-55 R	BURDALO RAMOS, JUANA	150,81	01/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.503-CMS	D-0.001.102.392-0-37 R	MARTINEZ PACHECO, JOSEFA	184,19	15/04/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.505-CMS	D-0.014.319.861-0-92 R	CARO CANO, FELIPE LUIS	575,40	21/04/04-30/05/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.506-CMS	D-0.014.323.846-0-03 R	ROLDAN CARMONA, JAVIER	80,58	14/04/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.515-CMS	D-0.027.307.916-0-41 R	NAVARRO ESCAMILLA, ANTONIA	168,20	12/04/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.533-CMS	D-0.028.397.299-0-24 R	BAENA CLAVIJO, JERONIMO	80,58	20/04/04-26/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.572-CMS	D-0.077.534.728-0-59 R	CRUZ CRUZ, ENCARNACION	132,38	08/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.617-JLP	D-0.028.666.606-0-52 R	ALONSO ROSADO, JOSE	615,73	09/07/04-08/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.628-CMS	D-0.028.307.381-0-18 R	RODRIGUEZ OJEDA, ENRIQUE	506,90	07/07/04-06/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.629-JLP	D-0.028.800.655-0-47 R	FADOULA EL ASRI BEN-ZAINA	221,04	13/08/04-30/08/04	EXCLUSION DE PARTICIPACION PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
2.004/23.632-JLP	D-0.028.877.294-0-56 R	BAREA CARMONA, DIEGO	196,48	30/07/04-29/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.665-JLP	D-0.047.512.574-0-84 R	BELVER GUIASADO, RUBEN	368,40	16/07/04-15/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.683-JLP	D-0.052.690.953-0-21 R	GOMEZ HERMOSILLA, MIGUEL ANGEL	59,00	28/08/04-30/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.724-JLP	D-0.028.507.890-0-28 R	MORENO SANCHEZ, ALONSO	23,02	19/04/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.752-VFC	D-0.028.728.494-0-54 R	FERNANDEZ CHAVES, MARIA REYES	176,76	01/04/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.766-JLP	D-0.028.826.992-0-00 R	SANCHEZ RIVAS, SONIA	218,73	12/04/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.780-JLP	D-0.028.932.284-0-47 R	RUBIO TORRES, JOSE ANTONIO	172,68	06/04/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
23.872-JLP	E-0.002.457.081-0-73 R	YOUNES EL AZZOUZI EL IDRISSE	293,36	07/04/04-30/04/04	EMIGRACION
23.896-JLP	D-0.027.890.144-0-75 R	MORENO MENENDEZ, MIGUEL ANGEL	287,80	06/04/04-30/04/04	EXCLUSION DE PARTICIPACION PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
2.004/23.926-VFC	D-0.028.619.412-0-00 R	AVILA MARTINEZ, JACOBO	343,28	10/09/04-29/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.937-JLP	D-0.028.615.135-0-88 R	RUEDA FLORINDO, JORGE	132,13	24/07/04-30/07/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.939-JLP	E-0.004.758.418-0-85 R	VARGAS RODRIGUEZ, NAYRIBIS	1.092,92	02/08/04-01/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/30.263-JLP	D-0.034.039.866-0-94 R	MORILLO POSADAS, JUAN	3.700,49	17/10/01-08/06/02	ART. 4.1 REAL DECRETO 7-2 DEL 1044/85
2.005/20.028-JLP	D-0.053.273.498-0-81 R	GARCIA MORENO, VICTOR MANUEL	533,99	08/09/04-07/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.203-JLP	D-0.027.319.329-0-08 R	GARCIA SANCHEZ, JOSE MANUEL	69,96	17/05/04-20/05/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/20.254-VFC	D-0.028.781.586-0-87 R	VANEGAS BARRERA, HEIDI PATRICIA	865,02	05/10/04-04/11/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL

*Subdirección de Prestaciones*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de reclamaciones previas en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85, dispone de treinta días para reintegrar la cantidad adeudada con los recargos correspondientes, que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE

El Director Provincial, P.D. Res.09/08/04. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.004/20.558-JLP	D-0.028.636.691-0-13 P	CUERVA GONZALEZ, EMILIO JOSE	78,38	06/05/03-30/05/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
21.931-JLP	D-0.028.710.021-0-11 P	GUTIERREZ NIETO, RAFAEL CARLOS	225,60	01/07/03-30/07/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA

11W-6498

*Subdirección de Prestaciones*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450, de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 b) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

La Jefa de Sección de Prestaciones en funciones, María José Roldán López.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.005/00.006-CMS	D-41.001.103.253-0-61 E	DOLORES CABALLERO JIMENEZ	3.144,54	01/10/02-20/04/03	READMISION
2.005/00.015-CMS	D-4.100.094.168-0-54 E	CINE TRAJANO, S.L.	5.617,76	09/01/03-24/11/03	READMISION

*Subdirección de Prestaciones*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1, letra c), del art. 32 del R.D. 625/85 dispone de treinta días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450, de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 32.1 letra c) del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE.

El Director Provincial, P.D. Res.09/08/04. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.004/00.141-CMS	D-41.001.115.886-0-84 R	CONSTRUCCIONES DE OBRA LEDMA, S.L.	813,68	04/04/03-12/05/03	READMISION

11W-6499

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Clave: 05.603.247/2111.

Título: Proyecto línea eléctrica para suministro de energía de las estaciones de bombeo Peñaflor y Ramblilla, términos municipales de Palma del Río (Córdoba) y Peñaflor (Sevilla).

Términos municipales afectados: Palma del Río (Córdoba) y Peñaflor (Sevilla).

Por Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 19 de julio de 2004, se autoriza la incoación del reglamentario expediente de Información Pública del Proyecto de referencia.

Las actuaciones se definen en la siguiente:

*Nota extracto.*

El objeto de este proyecto es definir y valorar las instalaciones eléctricas necesarias para dar servicio a la futura estación de Bombeo de Peñaflor y Ramblilla, y así efectuar los riegos de la margen izquierda del Genil.

Las obras a realizar en el presente proyecto se componen de tres partes bien diferenciadas:

- Línea eléctrica de Alta Tensión.
- Subestación.
- Línea eléctrica de Media Tensión.

Se proyecta una subestación de 12 MVA de 132/20 KV y una línea aérea de 132 KV, para dar suministro eléctrico a la Estación de Bombeo mencionada anteriormente, además de una línea aérea de MT a 20 KV la cual sirva para dar servicio a instalaciones auxiliares de la Comunidad de Regantes.

*Disponibilidad de terrenos.*

El conjunto de las obras a realizar se compone de tres partes bien diferenciadas, desde el punto de vista de las afecciones; éstas son:

a) Subestación: No tiene ningún tipo de afección desde el punto de vista de las expropiaciones, ya que se encuentra en su totalidad en el recinto de la Presa de Peñaflor, perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

b) Línea aérea de Media Tensión Auxiliar: No tiene ningún tipo de afección ya que discurre por terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Su trazado es paralelo del Canal del Bajo Guadalquivir, discurriendo junto al camino de servicio.

c) Línea aérea de Alta Tensión: Durante la explotación de la línea se mantendrá una servidumbre de paso consistente en una franja de 3 metros a cada lado, considerándose necesaria una franja de 10 metros de ancho para la ejecución de las obras. Se necesitará, por tanto, una franja de 6 metros de ancho con servidumbre permanente y otra de 4 metros de ancho con servidumbre temporal durante la ejecución de las obras de la línea (6 meses como máximo).

Se adjunta relación de bienes y propietarios afectados por las obras.

*Servicios afectados.*

Los servicios y redes de distribución afectados por la obra son:

- Carretera C431.
- FF.CC. Córdoba - Los Rosales.
- Presa del Bajo Guadalquivir.
- Canal del Bajo Guadalquivir.
- Acequias de riego.
- Líneas eléctricas aéreas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba y de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 4/99, de Modificación de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la expresada ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de los municipios citados, o bien ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, Sevilla), donde estará expuesto el Proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Gabinete Técnico. Sevilla. Plaza de España, Sector II.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Oficinas de Córdoba. Avda. del Brillante s/n., Córdoba.
- Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Ayuntamiento de Peñaflores (Sevilla).

Sevilla, 23 de febrero de 2005.—El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

Núm. polígono	Núm. parcela	Propietario y domicilio fiscal			Servidumbre de paso			Servidumbre permanente		
					Longitud	Ancho	Superficie	Longitud	Ancho	Superficie
LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 132 KV										
Término municipal de Peñaflores (Sevilla)										
CONEXIÓN A POSTE DE A.T. EXISTENTE										
4	60	MARÍA DE LA COVA BENJUMEA	27921885-T	C/ DIEGO DE RIAÑO, 11 (SEVILLA)	52	4	208	80	6	480
5	35	RENFE			182	4	728	182	6	1.092
5	33	MANUEL NARANJO SANCHEZ	75.355.225	AV. MANUEL DE CERVANTES, 4 PEÑAFLORES	290	4	1.160	290	6	1.740
5	32	MANUEL NARANJO SANCHEZ	75.355.225	AV. MANUEL DE CERVANTES, 4 PEÑAFLORES	73	4	292	73	6	438
5	39	ROSARIO NARANJO SANCHEZ	75382641-B	C/ GRANADA, 10 PEÑAFLORES	56	4	224	56	6	336
5	38	FEDERICO NARANJO MUÑOZ	27992031-L	PLZ AVENZOAR, 6 PEÑAFLORES	122	4	488	122	6	732
5	41	EDUARDO NARAJA MUÑOZ	27992485-J	C/ RAMÓN Y CAJAL, 29 PEÑAFLORES	205	4	820	205	6	1.230
5	43	CARMEN PALOMO SOUZA	28349537-7	C/ ABADES, 37 PEÑAFLORES	85	4	340	85	6	510
5	45	FLORENTINO CARRANZA CARMONA	27992467-H	C/ AVIADOR CARMONA PEÑAFLORES	70	4	280	70	6	420
5	47	FRANCISCO LOPEZ GARCÍA	28096735-G	C/ SAN FRANCISCO, 2 PEÑAFLORES	130	4	520	130	6	780
5	48	ANA MONTORO CRUZ	279911209-W	C/ JUAN CARLOS I, 64 PEÑAFLORES	40	4	160	40	6	240
5	7	JUANA LORENZO NARANJO	27749931-V	C/ SAN CRISTOBAL, 9 PEÑAFLORES	400	4	1.600	400	6	2.400
5	54	CONSERVAS IMPERIAL, S.A.	41196312-T	FINCA LA VEGA PEÑAFLORES	90	4	360	90	6	540
5	52	JOSÉ SOLÍS LEÓN	75618747-Z	C/ GRANJA S/N PEÑAFLORES	80	4	320	80	6	480
5	53	FOASATFINCA LA VEGA PEÑAFLORES			35	4	140	35	6	210
6	5	JUAN LINARES GARCÍA	27992076-M	C/ SAN FERNANDO, 18 PEÑAFLORES	20	4	80	20	6	120
6	6	FRANCISCO SIERRA LÓPEZ	30018519-	TC/ CALLEJÓN JUNCO, 20 PALMA DEL RÍO	237	4	948	237	6	1.422
6	11	ANTONIO CARMONA FERNANDEZ	29877380-N	C/ ALFARERÍA, 5 PALMA DEL RÍO	330	4	1.320	330	6	1.980
					395	4	1.580	395	6	2.370
6	12	FRANCISCA CARRANZA CARMONA	27958071-F	C/ LUISIANA SEVILLA	62	4	248	62	6	372
					83	4	332	83	6	498
6	17	ISABEL PEREZ NARANJO	27992303-S	C/ JUAN CARLOS I, 93 PEÑAFLORES	210	4	840	210	6	1.260
6	18	JOSE ANTONIO MARTÍN DOMÍNGUEZ	75636892-N	C/ NUEVA 1 PALMA DEL RÍO	235	4	940	235	6	1.410
					100	4	400	100	6	600
6	20	CARLOS NARANJO ASUNA	27995173-X	AV. SAN FERNANDO, 26 PEÑAFLORES	150	4	600	150	6	900
TOTALES					3.732		14.928	3.760		22.560

9W-3710

#### Anuncio de información pública

Clave: 05.435.324/2211.

Título: PROYECTO DE LAS OBRAS PARA DEFENSA DE LA CIUDAD DE ÉCIJA FRENTE A LAS AVENIDAS DEL RÍO GENIL. 2.ª FASE. ÉCIJA (SEVILLA).

Término municipal afectado: ÉCIJA (SEVILLA).

Por resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 24 de febrero de 2005, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia.

Las actuaciones se definen en la siguiente:

*Nota extracto:*

Como objetivos generales del proyecto se pueden citar los siguientes:

- El estudio de las obras de protección que serán necesarias realizar para controlar definitivamente la evacuación de crecidas del Genil en el entorno de la población de Écija.
- La definición del nuevo canal recreativo en el antiguo meandro del río Genil en la Huerta de Isidro con todas las obras complementarias asociadas al mismo.
- El diseño de las actuaciones de revegetación y plantaciones de las obras de defensa proyectadas y del canal recreativo, como medida de adecuación ambiental.
- La definición a nivel previo de la reposición de los servicios que se verán afectados por las obras proyectadas.
- La mejora de la accesibilidad de la zona mediante la reposición de caminos preexistentes que se vertebrarán a lo largo de los diques previstos en ambas márgenes y el diseño de nuevos accesos peatonales al Parque Urbano de San Pablo y al canal recreativo.

Los tipos de obras que se contemplan en el proyecto son:

#### 1. Diques de protección:

Ejecución de dos tramos de diques de protección y muros de defensa; el primero correspondiente a la zona entre el Puente de la Autovía E- 5 y el Puente Romano (Tramo I) y el segundo, entre el Puente Romano y el Puente de Hierro (Tramo II).

Cada uno de los tramos posee diques de protección en las dos márgenes del Genil. Su tipología es de tierras (ancho de coronación de 5 m y taludes 1V:1,5H en ambos derrames), excepto un tramo entre el Centro Comercial Las Torres y el Puente Romano en el que, por limitaciones de espacio, se ha diseñado de hormigón armado de características semejantes a los ya existentes en el paseo fluvial del Parque Urbano de San Pablo.

La longitud total de diques de tierras es de 3.220 m y la del muro de defensa de hormigón de 858 m.

Los muros de defensa diseñados tienen características y alturas diferentes según cuál sea la ubicación de los mismos.

– *Canal recreativo.*

El canal recreativo se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Genil tras el dique del tramo II de la margen izquierda. Su trazado sigue el antiguo cauce del río Genil que ha quedado relleno con las tierras de excavación de la corta diseñada en la Primera Fase de las Obras de Defensa y que se encuentra ejecutada.

Tiene una longitud de 1.666 m y cuenta con dos pequeños azudes para mantener una lámina de agua constante y un pequeño lago de recreo (de 90 m de longitud y 60 m de ancho).

Dispone a su vez de obras de compuertas para la regulación de caudales y en ambos lados del canal se han previsto bandas de recreo y esparcimiento con paseos y zonas de descanso.

El canal recreativo diseñado tiene características diferentes según cuál sea el tramo considerado y se puede subdividir en cuatro subtramos:

El subtramo I se corresponde con un tramo recto de marco bicelular enterrado, prefabricado con dos células de hormigón de 2 x 2 m de dimensiones internas que parte de la obra de entrada al canal, ubicada al final del dique de protección del tramo II margen izquierda, entre el azud y el Puente Romano. La desembocadura del tramo se realiza con una ampliación de la sección desde la del marco bicelular hasta la del canal del subtramo II.

El subtramo II parte del tramo anterior para circular por una sección en canal abierto con sección trapezoidal en artesa de 15 m de base inferior y 21 m de base superior.

El subtramo anterior finaliza en el nuevo azud de la Huerta de Isidro y un pequeño lago que se ejecutará delante del azud. Para ello será necesario demoler el actual azud ubicado junto al antiguo molino y que se encuentra en estado de evidente deterioro.

A partir del azud y hasta la obra de paso bajo el dique del tramo II margen izquierda, se diseña el subtramo III del canal recreativo siguiendo el trazado del antiguo cauce del Genil y la sección tipo sigue siendo la misma.

Tras la obra de paso y hasta la corta realizada en la Primera Fase (y ya ejecutada), se diseña el subtramo IV del canal. La sección tipo es la misma que la de los dos subtramos anteriores con excepción de los paseos y zonas verdes laterales al canal que en este caso no existen más que como un sobreechancho de 10 m a cada lado del canal por motivos hidráulicos. El tramo finaliza en el azud de entrega al río Genil.

– *Tratamientos ambientales.*

Se ha previsto la realización de una serie de tratamientos ambientales consistente en la revegetación de los taludes de los diques así como diversas plantaciones en los paseos y taludes de desmonte del canal recreativo. Para ello se habrán cubierto de tierra vegetal todas las superficies a revegetar con el material extraído de la excavación.

Se realizará a su vez una red de riego para las plantaciones y una serie de paseos y mobiliario urbano definido en los planos.

– *Automatismos de control de compuertas.*

Una vez ejecutadas las obras de toma del azud del Puente Romano y la estructura de compuertas a la salida del canal recreativo, se ejecutarán los automatismos para el control de las compuertas.

Estos automatismos consisten en la instalación de dos sensores de nivel en el marco prefabricado del subtramo I del canal recreativo que controlarán el caudal de entrada al canal justo tras la obra de toma, así como un cuadro de control en la caseta de control en la obra de entrada. Además se instalarán unos sensores piezométricos a la salida de las compuertas de la obra de salida del canal que controlarán la apertura y cierre de las compuertas tanto en la entrada como en la salida. En la caseta de la estructura de compuertas de salida se instala también el puesto de control remoto vía radio para la transmisión de datos con el Centro SAIH del Puente de Hierro y con la obra de entrada.

En el puesto de control SAIH de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Puente de Hierro se instalará un sensor de caudal y un puesto de control remoto vía radio de forma independiente a los automatismos ya instalados en dicha obra.

DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

La realización de las obras contempladas en el presente Proyecto, en ambos márgenes del Río Genil, afectará a parte de las parcelas colindantes, hecho que permitirá restablecer la funcionalidad hidráulica del río, evitando así los problemas de inundaciones existentes. Al final de este documento se anexa un listado de las parcelas afectadas objeto de expropiación.

SERVICIOS AFECTADOS.

Tras el correspondiente estudio de los posibles servicios afectados por las obras del proyecto, se ha definido la reposición de los mismos.

Al final del documento se adjuntan los principales servicios que se verán afectados por la realización de las obras definidas en este Proyecto, en la zona del encauzamiento del río Genil, las afecciones son: líneas telefónicas, red de abastecimiento, red de saneamiento y tendidos eléctricos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el Artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento del municipio citado, o ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II-Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla - Gabinete Técnico - Plaza de España - Sector II (Sevilla).
- Ayuntamiento de Écija (Sevilla)

Sevilla, 30 de marzo de 2005.—El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.



ANEXO DE EXPROPIACIONES  
DIQUES DE DEFENSA. DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA  
VALORACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS  
ZONA A

<i>Referencia catastral</i>	<i>Titular catastral</i>	<i>Superficie afectada definitiva (m2)</i>	<i>Superficie afectada temporal (m2)</i>	<i>Precio expropiación definitiva (euros)</i>	<i>Precio expropiación temporal (euros)</i>	<i>Total definitiva (euros)</i>	<i>Total temporal (euros)</i>
Pol 66 Parc. 59	Rosario Cárdenas Osuna	3385,84	1250,18	4,207	0,301	14.244,23	376,30
Pol 66 Parc. 52	Varios, ver nota al pie	1531,45	608,98	4,207	0,301	6.442,81	183,30
Pol 66 Parc. 126	Margarita Jiménez Hidalgo	757,93	289,59	4,207	0,301	3.188,60	87,17
Pol 66 Parc. 125	Guillermo Jiménez Hidalgo	752,87	289,76	4,207	0,301	3.167,33	87,22
Pol 66 Parc. 124	José Luis Jiménez Hidalgo	741,42	289,96	4,207	0,301	3.119,17	87,28
Pol 66 Parc. 51	Gerardo Jiménez Hidalgo	2851,49	1173,39	4,207	0,301	11.996,23	353,19
Pol 66 Parc. 49	Guillermo Serrano Jiménez	2249,87	890,28	4,207	0,301	9.465,20	267,97
Pol 66 Parc. 48	Francisco Serrano González	3630,98	1377,86	4,207	0,301	15.275,52	414,74
7066901	Ayuntamiento de Écija	65,47	115,72	4,207	0,301	275,43	34,83
7070202	Centro Comercial Las Torres	584,72	1168,72	4,207	0,301	2.459,92	351,78
7070201							
7074101	Ayuntamiento de Écija						
6875103	Ayuntamiento de Écija						
7874501	Ayuntamiento de Écija C.H.G.						
Pol. 60 Parc. 148	José Álvarez García	4013,10	1426,83	4,207	0,301	16.883,12	429,48
Pol. 60 Parc. 103	Carmen Álvarez García	1958,53	786,04	4,207	0,301	8.239,53	236,60
Pol 60 Parc. 143	Manuel Álvarez García	655,85	771,79	4,207	0,301	2.759,17	232,31
Pol. 60 Parc. 142	Mercedes Álvarez García	3387,49	1095,85	4,207	0,301	14.251,17	329,85
Pol.60 Parc.149	Francisco Gutiérrez Egea C.H.G.	620,08	91,87	4,207	0,301	2.608,67	27,65
6378901	Ayuntamiento de Écija. C.H.G.	1045,45	281,37	4,207	0,301	4.398,22	84,69
Pol. 66 Parc.13	Francisco Osuna Bermudo	2779,18	885,29	4,207	0,301	11.691,99	266,47
6884803	Sociedad para Desarrollo Empleo y Tecnología	1520,15	336,43	4,207	0,301	6.395,29	101,27
6884802	Sociedad para Desarrollo Empleo y Tecnología	477,79	321,72	4,207	0,301	2.010,04	96,84
688401	Ayuntamiento de Écija	493,23	174,78	4,207	0,301	2.075,01	52,61
	Sociedad para Desarrollo Empleo y Tecnología	1604,47	514,18	4,207	0,301	6.750,01	154,77
Pol. 66 Parc.11	Herd° de José Berral Gálvez	799,56	2854,65	4,207	0,301	3.363,75	859,25
Pol. 66 Parc.151	Manuel Martín García	4447,85	1297,08	4,207	0,301	18.712,12	390,42
Pol. 66 Parc.148	Hermanos Laguna Gálvez y Manuel Ortiz Llamas Ayuntamiento de Écija	1112,79	479,28	4,207	0,301	4.681,51	144,26
Pol.66 Parc.150	Pavón Vera S.L. C.H.G.	1125,47	427,47	4,207	0,301	4.734,84	128,67
Pol.66 Parc.149	Hermanos Cejas Gálvez	456,87	357,22	4,207	0,301	1.922,04	107,52
Pol.66 Parc 9006	Hormigones de Écija. S.A.	600,68	424,75	4,207	0,301	2.527,04	127,85
Pol. 60 Parc 149	Francisco Gutiérrez Egea	1174,00		4,207	0,301	4.939,02	
Pol. 60 Parc 9006	Francisco Gutiérrez Egea	2848,00		4,207	0,301	11.981,54	
Pol. 60 Parc 89	Francisco Gutiérrez Egea	2285,00		4,207	0,301	9.613,00	
	TOTALES	49.957,58	19.981,04		TOTALES	210.171,53	6.014,29

DIQUES DE DEFENSA. DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA  
VALORACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS  
ZONA B

Número	Referencia catastral	Titular catastral	Superficie afectada definitiva (m2)	Precio expropiación definitiva	Total definitiva
A	Pol. 66 Parc. 166	José Álvarez García	5031,22	4,207	21.166,34
B	Pol. 60 Parc. 148	José Álvarez García	20441,04	4,207	85.995,46
C	Pol. 60 Parc. 104	Margarita Gutiérrez Carmona	8234,36	4,207	34.641,95
D	Pol. 60 Parc. 103	Carmen Álvarez García	6521,46	4,207	27.435,77
E	Pol. 60 Parc. 141	Rafael Álvarez García	1915,63	4,207	8.059,06
F	Pol. 60 Parc. 97	Francisco Álvarez García	5989,60	4,207	25.198,24
G	Pol. 60 Parc. 142	Mercedes Álvarez García	7567,97	4,207	31.838,47
H	Pol. 60 Parc. 138	Rafael Álvarez García	9234,61	4,207	38.850,02
I	Pol. 60 Parc. 149	Francisco Gutiérrez Egea	6896,66	4,207	29.014,25
J	Pol. 60 Parc. 90	Francisco Gutiérrez Egea	3105,12	4,207	13.063,24
K	Pol. 60 Parc. 89	Francisco Gutiérrez Egea	1889,81	4,207	7.950,43
TOTAL		76.827,48	TOTAL	323.213,22	

DIQUES DE DEFENSA. DIQUES DE LA MARGEN DERECHA  
VALORACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

Núm.	Referencia catastral	Titular catastral	Superficie afectada definitiva (m2)	Precio Superficie afectada temporal (m2)	Precio expropiación definitiva (euros)	expropiación temporal (euros)	Total definitiva (euros)	Total temporal (euros)
MD-1	Pol. 30 Parc. 132	Carmen Herrainz Caraballo	2502,57	858,48	4,207	0,301	10.528,32	258,40
MD-2	7170902	M <sup>o</sup> . Fomento.	3726,58	2144,74	4,207	0,301	15.677,70	645,57
MD-3		Ayuntamiento de Écija.						
MD-4	7175401	Herederos de Isidro Trigueros Medina	2366,64	995,33	4,207	0,301	9.956,47	299,60
MD-6		Ayuntamiento de Écija.						
MD-7	Pol. 60 Parc. 106	Casimiro Romero Alaya Manuel Romero Alaya M. Luisa Martín Llamas	4207,45	2140,86	4,207	0,301	17.700,75	644,40
TOTALES			12.803,24	6.139,42		TOTALES	53.863,24	1.847,97

VALORACIÓN DE VIVIENDAS Y OTROS USOS PARTICULARES EN MARGEN IZQUIERDA ZONA B.

Número	Ref. catastral	Titular catastral	Uso	Superficie m2	Valoración /m2 (euros)	Total (euros)
B	Pol 60 Parc. 148	José Álvarez García	Vivienda	112,11	270,455	30.320,71
			Porche perimetral	94,50	177,298	16.754,66
			Cobertizo vacas	96,00	99,647	9.566,11
			Sala de ordeño	58,00	99,647	5.779,53
			Cobertizo ordeño	17,52	99,647	1.745,82
			Pajar	56,90	99,647	5.669,91
			Sala depósito	18,50	99,647	1.843,47
			Gallinero	37,18	99,665	3.705,53
			Instalaciones y traslado de explotación de vacas			8.500,00
			C	Pol 60 Parc. 104	Margarita Gutiérrez Carmona	Vivienda
Porche principal	30,00	177,298				5.318,940
Porche perimetral	32,00	177,298				5.673,536
Otras construcciones						8.883,030
Nave de cerdas en maternidad	506,50	90,150				45.660,975
Instalaciones de cerdas en maternidad	506,50	50,020				25.335,130
Nave lechones	135,50	90,150				12.215,325
Instalaciones de lechones	135,50	45,530				6.169,315
Nave de cebado de cerdos	80,00	90,150				7.212,000
Instalaciones de cebado de cerdos	80,00	41,000				3.280,000
Nave de cerdas en gestación	81,00	90,150				7.302,150

Número	Ref. catastral	Titular catastral	Uso	Superficie m2	Valoración /m2 (euros)	Total (euros)
			Instalaciones de cerdas en gestación	81,00	41,000	3.321,000
			Nave de cerdas en celo	460,70	90,150	41.532,105
			Instalaciones de cerdas en celo	460,70	38,450	17.713,915
			Balsa de purines	1108,00	5,109	5.660,772
			Depósitos, silos, redes distribución			1.412,380
			Traslado de animales			4.062,840
			Árboles sustituibles			14.009,320
			Árboles no sustituibles			44.935,980
			Palmeras			32.579,170
E	Pol 60	Rafael Álvarez García	Vivienda	320,00	270,47	86.548,80
	Parc. 138		Cobertizos	191,00	99,65	19.032,58
F	Pol 60	Francisco Álvarez García	Vivienda	108,00	270,47	29.210,22
	Parc 97		Porche anterior	36,00	177,30	6.382,73
			Almacén	168,00	99,65	16.740,70
			Cobertizo	83,00	99,65	8.270,70
I	Pol 60	Francisco Gutiérrez Egea	Vivienda	184,00	277,47	51.053,56
	Parc. 149		Cobertizo-almacén	148,00	90,15	13.342,20
			Cobertizo	36,00	90,15	3.245,40
			Naves	309,00	210,25	64.967,25
			Naves	297,00	210,25	62.444,25
			Nave-almacén	149,50	210,25	31.432,38
			Instalaciones de ganado			24.000,00
			TOTAL			880.461,80

## ANEXO DE SERVICIOS AFECTADOS

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea eléctrica sobre apoyos metálicos

Descripción: Camino Paralelo a ala autovía A-4

Materiales utilizados:

Estado actual: En uso

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M Écija. Polígono: 66. Parcela: 59

Adecuación de los linderos aparentes catastrales:

Fecha de la visita: 17/5/04

DATOS DEL TITULAR: Sevillana Endesa

Nombre:

NIF:

Dirección: Avda Borbolla nº 1 Sevilla

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea eléctrica sobre apoyos metálicos

Descripción: Dique en tierras detrás de la vivienda PK 0+460

Materiales utilizados:

Estado actual: En uso

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M Écija. Polígono: 66. Parcela: 52

Adecuación de los linderos aparentes catastrales:

Fecha de la visita: 17/5/04

DATOS DEL TITULAR: Sevillana Endesa

Nombre:

NIF:

Dirección: Avda De la Borbolla nº 1. Sevilla.

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea eléctrica sobre apoyos metálicos

Descripción: Pk 0+400

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M Écija. Polígono: 66. Parcela: 126

Adecuación de los linderos aparentes catastrales:

Fecha de la visita: 17/5/04

DATOS DEL TITULAR: Sevillana Endesa

Nombre:

NIF:

Dirección: Avda de la Borbolla nº 1. Sevilla

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea eléctrica de baja tensión sobre apoyos de hormigón

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M Écija. Polígono: 66. Parcela: 47

Adecuación de los linderos aparentes catastrales:

Fecha de la visita:

DATOS DEL TITULAR: Sevillana Endesa

Nombre:

NIF:

Dirección: Avda de la Borbolla nº1. Sevilla

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea de baja Tensión

Descripción: 0+400

Materiales utilizados:

Estado actual:

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea eléctrica de media tensión

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M.Écija. Polígono: Parcela:  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 17/5/04

DATOS DEL TITULAR: Sevillana Endesa

Nombre:

NIF:

Dirección: Avda de la Borbolla nº1. Sevilla

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Poste de teléfonos

Descripción: PK 1+300 Tramo 2 MI

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M.Écija. Polígono: Parcela:  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita:

DATOS DEL TITULAR: Telefónica

Nombre:

NIF:

Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea de teléfono

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M.Écija. Polígono: Parcela:  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 17/5/04

DATOS DEL TITULAR: Telefónica

Nombre:

NIF:

Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea eléctrica de media Tensión

Descripción: PK 1+200

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M.Écija. Polígono: Parcela:  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita:

DATOS DEL TITULAR: Sevillana Endesa

Nombre:

NIF:

Dirección: Avda de la Borbolla nº1. Sevilla

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Báculo de iluminación con focos

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M.Écija. Polígono: 60. Parcela: 148  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 17/5/04

DATOS DEL TITULAR: Sevillana Endesa

Nombre:

NIF:

Dirección: Avda de la Borbolla nº1. Sevilla

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea de teléfono

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M.Écija. Polígono: 60. Parcela: 103  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita:

DATOS DEL TITULAR: Telefónica

Nombre:

NIF:

Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea eléctrica de media tensión

Descripción: PK 1+240

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M.Écija. Polígono: Parcela:  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 17/5/04

DATOS DEL TITULAR: Sevillana Endesa

Nombre:

NIF:

Dirección: Avda de la Borbolla nº1. Sevilla

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Línea eléctrica de media Tensión

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M.Écija. Polígono: Parcela:  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita:

DATOS DEL TITULAR: Sevillana Endesa

Nombre:

NIF:

Dirección: Avda de la Borbolla nº1. Sevilla

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Instalación existente de riego y de iluminación del parque

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M. Écija. Parque Público San Pablo  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 7/5/04

DATOS DEL TITULAR: Ayuntamiento de ÉCIIJA

Nombre:  
NIF:  
Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M. Écija. Parque Público San Pablo  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 7/5/04

DATOS DEL TITULAR: Ayuntamiento de ÉCIIJA

Nombre:  
NIF:  
Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Arquetas de registro de red de riego y de red de iluminación del Parque San Pablo

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M. Écija. Parque Público San Pablo  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 7/5/04

DATOS DEL TITULAR: Ayuntamiento de ÉCIIJA

Nombre:  
NIF:  
Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Instalaciones cercanas a caseta de bombeo de riego

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M. Écija. Parque Público San Pablo  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 7/5/04

DATOS DEL TITULAR: Ayuntamiento de ÉCIIJA

Nombre:  
NIF:  
Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Aparcamiento trasero del centro comercial

Descripción: Red superficial de desagüe y cerramiento de aparcamiento de Centro Comercial

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M. Écija. Centro Comercial Las Torres  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita:

DATOS DEL TITULAR: Centro Comercial Las Torres.

Nombre:  
NIF:  
Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Vivienda e instalaciones agrícolas y ganaderas.

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M. Écija. Polígono 60 Parcela 148  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 5/5/04

DATOS DEL TITULAR:

Nombre: José Álvarez García  
NIF:  
Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Vivienda e instalaciones agrícolas y ganaderas.

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M. Écija. Polígono 60 Parcela 104  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 5/5/04

DATOS DEL TITULAR: DATOS DEL TITULAR:

Nombre: Margarita Gutiérrez Carmona  
NIF:  
Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Vivienda e instalaciones agrícolas y ganaderas.

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M. Écija. Polígono 60 Parcela 97  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 5/5/04

Nombre: Francisco Álvarez García  
NIF:  
Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## PROYECTO DE ÉCIIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Vivienda e instalaciones agrícolas y ganaderas.

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## PROYECTO DE ÉCIIJA FASE II

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTADOS

Tipo de elemento: Vivienda e instalaciones agrícolas y ganaderas.

Descripción:

Materiales utilizados:

Estado actual:

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M. Écija. Polígono 60 Parcela 138  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 5/5/04

## DATOS DEL TITULAR:

Nombre: Rafael Álvarez García  
NIF:  
Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

## 2. LOCALIZACIÓN

T.M. Écija. Polígono 60 Parcela 100  
Adecuación de los linderos aparentes catastrales:  
Fecha de la visita: 5/5/04

## DATOS DEL TITULAR:

Nombre: Francisco Gutiérrez Egea  
NIF:  
Dirección:

## 3. FOTOGRAFÍA

9W-5179

*Expropiaciones*

*Obra: 545-SE.-Urgencia.—Embalse de Melonares.- Cordel del Chaparral. Término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).*

Las obras citadas están declaradas de urgencia en la Ley 24/2001, de 31 de diciembre, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas cuya relación se cita, al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso acta de ocupación, en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, el día 6 de julio de 2005, a partir de las 10.30 horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de sus titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Los convocados, personalmente o por edicto, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular, por escrito, ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, Plaza de España, Sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

*Relación de fincas:*

<i>Hora</i>	<i>N.º finca</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Expropiación (ha)</i>
10.30	1	ANTONIO MUÑOZ CANDEL	10	05-parte	1,8382
10.30	2	LOS PILARES, S.A.	09	14-parte	10,4973
11.00	3	DEHESA DE VISTA ALEGRE, S.L.	11	6-parte	4,0626
			11	7-parte	16,0268
11.00	4	LONGANOR, S.A.	11	9-parte	0,5325

Sevilla a 25 de mayo de 2005.—El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

9D-7790

**Comisaría de Aguas***Expediente TC-2975/04*

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionaria: Segura y Mancha, S.L.  
Localidad y provincia: 41566 Pedrera (Sevilla).  
Objeto de la petición: Riego goteo olivar 180 Has.  
Captación: Término (A) Ayo. — Aguas invernales en balsa.  
Caudal solicitado: 27,00 l/seg.  
Término municipal: Osuna (Sevilla).  
Finca: Las Palomas.  
Registro solicitud: 21/10/2004 (Diario: 01/12/2004).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean

incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fiado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las 12.00 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica

del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla a 4 de abril de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

11F-5239-P

Expediente TC-0655/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionarios: Alfonso Osborne Sánchez - Ignacio Manuel Osborne Sánchez.

Fecha registro: 15/03/2005 (Diario 17/03/2005).

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 12,88 Has.

Captación: Pozo - sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal solicitado: 1,93 l/seg.

Término municipal: Estepa (Sevilla).

Finca: Calma/Parchilena (Polg. 13, parc. 40 y Polg. 17, parc. 61).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 9 de mayo de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

11F-6747-P

Expediente TC-3140/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Ayuntamiento de Sevilla.

Fecha registro: 23/11/2004 (Diario 16/12/2004).

Objeto de la petición: Riego aspersión herbáceas 4,71 Has. Riego goteo arboleda 1,47 Has.

Captación: U.H. 46: Aluvial del Guadalquivir.

Caudal solicitado: 2,98 l/seg.

Término municipal: Sevilla (Sevilla).

Finca: Cuartón del Chirrinó Z V 6.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 13 de mayo de 2005.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

11F-7488

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### ANUNCIO

#### Corrección de error

Apreciado error material en el anuncio denominado «Contratación del sistema de información geográfica y documento de información, análisis y diagnóstico relativo al municipio de Marchena», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 133, de fecha 11 de junio de 2005, le comunico que en el punto 5) Garantía Provisional, donde dice: «1.576,66 euros»; debe decir: «No procede».

Sevilla a 14 de junio de 2005.—El Jefe del Servicio, José Amores Méndez.

11F-7357

### ANUNCIO

La Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2005, ha aprobado provisionalmente la creación de la «Ordenanza Fiscal del OPAEF reguladora de la Tasa por la Gestión y Recaudación de las Multas de Tráfico de los Ayuntamientos» siendo su texto íntegro el siguiente:

#### «ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS DE TRÁFICO DE LOS AYUNTAMIENTOS»

##### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con los artículos 20 a 27 del mismo texto legal, la Diputación Provincial de Sevilla a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) establece la «Tasa por la prestación de servicios de gestión y recaudación de Multas de Tráfico», que se regirá por la presente Ordenanza, y por la Ordenanza de procedimiento para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor, y Seguridad Vial.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de las funciones de gestión y recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, de multas de tráfico que tengan delegada esta facultad en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF.

##### Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa los municipios de la Provincia de Sevilla a los que se presten los servicios mencionados en el artículo anterior, previa delegación de facultades al OPAEF.

##### Artículo 4. *Base imponible.*

Constituye la base imponible de esta tasa el importe de la deuda recaudada en concepto de multas de tráfico.

##### Artículo 5. *Cuota tributaria. Tipos de gravamen.*

La cuota tributaria íntegra de esta Tasa será el resultado de aplicar sobre la base imponible los siguientes tipos:

1. Cuando la multa pecuniaria se recaude en periodo voluntario de pago, se aplicará un tipo del 20% del importe recaudado.

2. Cuando la multa pecuniaria se recaude en periodo ejecutivo, se aplicará un tipo del 30% del importe recaudado, más los recargos del periodo ejecutivo que, en cada caso, se devenguen.

#### Artículo 6. *Devengo.*

La obligación de pago nace desde que se preste el servicio por esta Diputación Provincial a través de su Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

#### Artículo 7. *Normas de gestión.*

1. Ingreso. Determinado el importe de la tasa de la forma expuesta, su resultado será detruido de la Liquidación que se transfiera al Ayuntamiento en concepto de recaudación de multas de tráfico.

2. Reglas para la liquidación y posterior ingreso de costes. Al finalizar el ejercicio, se calcularán los costes soportados por el OPAEF que sean imputables a la realización de funciones de gestión y recaudación de multas de cada Ayuntamiento. Si el volumen total de costes excede de los ingresos obtenidos por la efectiva prestación del servicio, se practicará liquidación definitiva por la diferencia habida que, una vez aprobada por el Ayuntamiento que corresponda, deberá abonarse con cargo a los ingresos derivados por otras Multas impuestas en tal materia, actividad que desarrollará este Organismo mediante la oportuna compensación.

3. Normativa de desarrollo. En lo no regulado por esta Ordenanza se estará sujeto al acuerdo de delegación de competencias recogido en el Convenio de gestión y recaudación de multas de tráfico, en las normas reguladoras de las Haciendas locales, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Recaudación.

4. Otras Disposiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el OPAEF podrá dictar las disposiciones aclaratorias e interpretativas de esta Ordenanza que estime pertinente, con los mismos tramites observados para su aprobación.

#### *Disposición Final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Contra el acuerdo definitivo de modificación y ordenación de la tasa por la prestación de servicios de recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público a entidades locales y demás administraciones públicas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Finalizado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo la citada Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes al día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Sevilla a 19 de mayo de 2005.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

#### ANUNCIO

La Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2005, ha aprobado inicialmente la creación de la «Ordenanza reguladora del Procedimiento para la gestión y recaudación de las Multas por infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos» siendo su texto íntegro el siguiente:

#### ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL IMPUESTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

##### Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en los arts. 27 y 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 13 y 96 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que complementan las Ordenanzas aprobadas por los Municipios que han delegado en la Diputación de Sevilla las funciones de gestión y recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas por acciones u omisiones contrarias a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, LTSV.

La presente Ordenanza se dicta para regular las actuaciones que el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la Diputación, debe llevar a cabo en ejercicio de las funciones delegadas, al amparo de lo que se prevé en los artículos 2 y 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 6.2.b) del RD 1684/90, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación.

##### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos públicos locales cuando los municipios titulares hayan delegado en la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), las facultades referidas en el artículo 1.

Por Decreto del Presidente del O.P.A.E.F. se podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza.

##### Artículo 3. *Aspectos Generales.*

El O.P.A.E.F., respecto a los recursos señalados en el artículo primero llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

La recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

La práctica de la notificación de las denuncias y resoluciones sancionadoras en la forma y condiciones que se expondrá más adelante.

La liquidación de los intereses de demora.

Determinación de la fecha, forma y lugar de pago. El OPAEF podrá organizar la cobranza de las multas, pudiendo implantar cualquier modalidad o sistema de cobro, sin otro condicionamiento que el de informar oportunamente a los Ayuntamientos delegantes.

La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Prestar información y asistencia al contribuyente sobre las materias anteriores.

Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación de los tributos u otra normativa aplicable.



La resolución de cuántos recursos y reclamaciones se interpongan contra la actividad desarrollada en vía ejecutiva.

#### Artículo 4. *Denuncias.*

En los procedimientos iniciados por el Órgano Municipal competente a consecuencia de presuntas infracciones a los preceptos sobre la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (RDL 339/90, de 2 de marzo, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre) y sus reglamentos de desarrollo, se tipificarán las infracciones y las sanciones aplicables de acuerdo con el cuadro de sanciones aprobado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará traslado al O.P.A.E.F., mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el art. 75.3 del citado texto legal.

Asimismo, se hará constar si se detuvo al denunciado o, contrariamente, las circunstancias concretas que lo impidieron, y se indicará si se practicó la notificación personal en el acto.

El OPAEF procesará la información obtenida por el Ayuntamiento, completándola con los datos necesarios, relativos al titular y vehículo, para editar la notificación de la denuncia.

En la notificación de la denuncia, se hará constar que si el titular del vehículo no era el conductor del mismo en el momento de la infracción, está obligado a comunicar al OPAEF o al Ayuntamiento la identidad del infractor en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.3 de la LTSV, pudiendo, en caso contrario, ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía.

#### Artículo 5. *Notificación de la denuncia.*

1. El procedimiento de notificaciones de denuncias se ajustará al régimen y requisitos previstos en la Ley 30 / 92, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, considerando los plazos que establece el art. 81 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Dichas notificaciones se practicarán por empleados del Servicio Postal y se registrarán por lo dispuesto en el RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales.

2. Si no resultó posible la notificación personal de la denuncia en el momento de cometerse la infracción, el OPAEF intentará practicar individualmente en el domicilio del titular del vehículo que consta en la Base de Datos del OPAEF correspondiente al Parque Provincial de Vehículos, y en su defecto, al domicilio que conste en la Base de Datos de Tráfico.

De la misma forma, el OPAEF practicará la notificación de la denuncia al conductor identificado por el titular del vehículo, en el trámite procedimental oportuno, y una vez se tuviera conocimiento de estos datos.

3. Si en el primer intento resulta posible entregar la notificación, en la tarjeta de acuse de recibo constará la fecha de entrega, firma del receptor y, si fuera diferente al titular, la identidad del mismo.

4. Si en el primer intento de notificación no hubiera resultado posible su entrega, por ausencia del interesado, se realizará un segundo intento en día y hora diferentes. En caso de que el resultado de este segundo intento sea positivo, se constatará en la tarjeta de acuse de recibo las circunstancias referidas en el apartado anterior, procediendo al retorno de la misma al OPAEF.

5. Si el segundo intento también hubiera resultado infructuoso, se depositará en el buzón del domicilio del aviso del Servicio de Correos para que el interesado pase por lista al objeto de recoger la notificación en el plazo establecido. En caso de que el interesado no recoja la notificación, el cartero depositará en el buzón del domicilio del interesado el documento-notificación, que será apto para poder pagar la multa en cualquier entidad colaboradora.

En dicho documento se reflejará el hecho de que, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal, se procederá a la publicación mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en otros lugares, cuando así resulte preceptivo.

6. La publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia se realizará el último día hábil de cada mes, circunstancia que será divulgada para general conocimiento.

7. Las notificaciones anteriores se publicarán, también, en el tablón de edictos de los ayuntamientos y de las Oficinas recaudatorias del OPAEF correspondientes al último domicilio conocido del deudor. A estos efectos, se determinará el lugar de exposición según los criterios siguientes:

Cuando el interesado tenga su domicilio en un municipio de la Provincia de Sevilla cuya funciones de recaudación tenga delegadas en el OPAEF, el lugar de exposición será el municipio de residencia y, además, en la Oficina recaudatoria comarcal a la que esté adscrito dicho municipio.

Cuando el interesado tenga su domicilio en un municipio de la Provincia de Sevilla cuya funciones de recaudación NO tenga delegadas en el OPAEF, el edicto se expondrá en las Oficinas Centrales del OPAEF.

Cuando el interesado tenga su domicilio en un municipio de otra Provincia, el edicto se expondrá en las Oficinas Centrales del OPAEF.

8. Tanto en el documento - notificación depositado en el buzón como en el edicto publicado, se hará constar la posibilidad de que el interesado se persone en las dependencias del OPAEF para conocer su expediente.

#### Artículo 6. *Alegaciones.*

De conformidad con lo previsto en el art. 79 de la LTSV, los interesados podrán formular alegaciones ante el Ayuntamiento denunciante, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la notificación de la denuncia. Si en este trámite el titular del vehículo comunicara la identidad del conductor infractor, y así se hiciera llegar al OPAEF, se notificaría la denuncia a este de la misma forma establecida en el artículo anterior.

Cuando el titular del vehículo incumpla la obligación de identificar al conductor en el plazo anterior, o sea responsable de la falta de notificación de la denuncia por infracción de circulación al conductor, se iniciará contra el titular del vehículo expediente sancionador por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 72.3 LTSV. La notificación de esta denuncia se practicará por el OPAEF en la forma establecida en el artículo anterior, una vez que el Ayuntamiento hubiera adoptado el acuerdo de iniciación correspondiente.

A la vista de lo Alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano instructor del Ayuntamiento, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, este elevará propuesta de resolución al órgano que ostente la potestad sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

Cuando a la vista de las Alegaciones presentadas, el Ayuntamiento considere que procede la anulación o suspensión de las actuaciones, lo comunicará al OPAEF, a fin de que no prosiga el procedimiento recaudatorio.

#### Artículo 7. *Imposición de sanciones.*

1. El Ayuntamiento está obligado a dictar resolución Sancionadora o resolución por la que se declare la inexistencia de responsabilidad de la infracción, atendiendo a los plazos que, sobre prescripción de acciones y caducidad de los procedimientos, prevén las normas sectoriales de aplicación.

2. El O.P.A.E.F. notificará las resoluciones sancionadoras, en los siguientes casos:

Cuando no se hubiere abonado la multa ni se hubieran presentado alegaciones, y así se deduzca de la comunicación del

acuerdo hecha por el Ayuntamiento a través del aplicativo informático de multas.

Cuando no habiéndose presentado alegaciones, y abonada la multa, se proponga la suspensión del permiso o licencia para conducir, y así se deduzca de la comunicación del acuerdo hecha por el Ayuntamiento a través del aplicativo informático de multas.

En los demás supuestos, la resolución sancionadora será notificada por el Ayuntamiento.

3. Contra las sanciones impuestas, se podrá formular el recurso de reposición preceptivo del art. 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se entenderá desestimado cuando haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso-administrativos de Sevilla, o alternativamente, cuando el domicilio de los interesados radique en otra provincia, ante los Juzgados contencioso administrativos con competencia territorial en la provincia de la localidad de su residencia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al que se haya de entender desestimado de forma presunta.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

#### Artículo 8. *Pago de la multa.*

Las sanciones de multa, en los casos previstos en el art. 67 de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% de su cuantía que se haya consignado correctamente en el Boletín de denuncia o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el Instructor del procedimiento.

Las multas deberán hacerse efectivas, directamente en las Oficinas recaudatorias del OPAEF o a través de las entidades financieras colaboradoras, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su firmeza.

Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo ejecutivo e intereses de demora que, en su caso, procedan, de acuerdo con las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

No se podrá proceder a la ejecución de las sanciones previstas en la LTSV hasta que éstas no hayan adquirido firmeza en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la LTSV, 20 del RD 320/94, de 25 de febrero, y 21 del RD 1398/93, de 4 de agosto. A tal efecto, serán firmes en vía administrativa:

Las sanciones que no hayan sido recurridas en tiempo y forma.

Las sanciones impugnadas en vía administrativa, una vez haya recaído resolución del recurso que, en su caso, se haya interpuesto.

#### Artículo 9. *Prescripción de la infracción.*

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la LTSV será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieran cometido, y se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la depen-

dencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 LTSV. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante un mes por causas no imputables al interesado.

La prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

#### Artículo 10. *Prescripción de la Sanción.*

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción impuesta.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

La prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

#### Artículo 11. *Caducidad.*

Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de este y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución. Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

La interrupción de la caducidad se computará desde que se notifique la resolución al interesado y se reanudará cuando la resolución sea firme, bien por que la consienta el interesado, bien porque se resuelva el recurso interpuesto por este.

#### Artículo 12. *Providencia de Apremio.*

Contra la providencia de apremio dictada por el Tesorero se puede interponer el recurso de reposición del art. 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la notificación. Transcurrido un mes desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, a fin de respetar el principio de personalidad de la infracción, previsto en el art. 72.1 de la LTSV, serán, igualmente, admisibles los siguientes motivos de oposición contra la providencia de apremio:

Cuando el titular del vehículo figure en el expediente como presunto responsable de la infracción y alegue que no era el conductor en el momento de cometerse la infracción y además acredite haber presentado en la Jefatura de Tráfico, con fecha anterior a la infracción, la correspondiente declaración debidamente tramitada de cambio de propietario.

Cuando de las alegaciones y pruebas aportadas por el interesado y de los datos reflejados en el Boletín de denuncia en poder del Ayuntamiento se desprenda de forma clara que hubo

un error en la identificación del vehículo con el que se cometió la infracción.

4. No obstante, se desestimará el recurso formulado por quien figure como titular del vehículo, fundamentado en no ser el conductor responsable de la infracción cuando, teniendo conocimiento de la instrucción del procedimiento de acuerdo con las previsiones de esta Ordenanza para la práctica de las notificaciones, no hubiera formulado ninguna objeción en el periodo de alegaciones.

#### Artículo 13. *Créditos incobrables.*

En el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, la BAJA de valores podrá acordarse por el propio ayuntamiento (de oficio o a instancia de parte), por el OPAEF (de oficio a instancia de parte), o bien, por pronunciamiento judicial.

##### 1. Bajas de valores acordadas por el Ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá acordar la baja de valores como consecuencia de la estimación de las alegaciones y recursos presentados por el interesado, o bien, de oficio cuando estime que el expediente estuviera incurso en motivo de prescripción o caducidad.

En estos casos, la baja tendrá el carácter de definitiva, estando el ayuntamiento obligado a registrarla en la aplicación informática de Multas indicando al mismo tiempo: fecha y número de la resolución o acuerdo de baja, fecha de la notificación o publicación e identidad de la persona que la receptiona.

Cuando la baja traiga causa de un pronunciamiento judicial, así lo hará constar el ayuntamiento en la aplicación informática.

Otro supuesto de Baja acordada por el ayuntamiento sería aquella que tiene lugar cuando el titular del vehículo no identifica al conductor, o bien, lo hace defectuosamente. En estos casos, y una vez el ayuntamiento dicte el acuerdo de iniciación de expediente sancionador contra el titular del vehículo causará baja el valor original (correspondiente a la infracción de circulación) y alta el nuevo valor.

##### 2. Bajas acordadas por el OPAEF.

###### 2.1 Créditos Incobrables.

Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago.

La data por créditos incobrables se acreditará por acuerdo del Tesorero del OPAEF, a propuesta del Jefe de Servicio, atendiendo al importe de la deuda y de acuerdo con las siguientes actuaciones:

Si la deuda es igual o inferior a 91 euros, será suficiente certificado del Jefe de la Sección de Multas haciendo constar que se ha practicado la notificación reglamentaria de la deuda y que ha resultado negativo el embargo de fondos en cuentas bancarias.

Si la deuda es superior a 91 euros e inferior a 301 euros, será suficiente certificado del Jefe de la Sección de Multas haciendo constar que se ha practicado la notificación reglamentaria de la deuda y que ha resultado negativo el embargo de fondos en cuentas bancarias, nóminas y salarios.

Si la deuda es igual o superior a 301 euros, será suficiente certificado del Jefe de la Sección de Multas haciendo constar que se ha practicado la notificación reglamentaria de la deuda y que ha resultado negativo, además de los embargos anteriores, el embargo de vehículos o bienes inmuebles. En este último caso, se acompañará nota simple negativa de los bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del deudor.

A los efectos de determinar la cuantía a la que se refieren los puntos anteriores, se computarán todas las deudas de un mismo contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado la providencia de apremio.

No obstante lo previsto en los puntos anteriores, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor sea muy superior a la

cuantía de la deuda, se consultará al Tesorero / Interventor del ayuntamiento y se actuará teniendo en cuenta sus indicaciones.

La Tesorería Municipal y la Recaudación del O.P.A.E.F. vigilarán la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados fallidos, en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

2.2 Por resolución de recursos interpuestos en el procedimiento de apremio.

La baja de valores en el seno del procedimiento de apremio se acreditará por acuerdo del Tesorero del OPAEF, a propuesta del Jefe de Servicio a la que se adjuntará listado informático con los datos que obran del expediente en la base de datos.

2.3 Registradas por el Aplicativo de Multas: Prescripción y Caducidad.

La aplicación informática de multas servirá como herramienta para controlar las situaciones de prescripción y caducidad de los expedientes, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente del procedimiento sancionador. Una vez registrada, de forma automática, por el aplicativo cualesquiera de estas situaciones, el expediente se archivará y el Ayuntamiento no podrá actuar sobre el valor respectivo.

La baja de valores por estas circunstancias se acreditará por acuerdo del Tesorero del OPAEF, a propuesta del Jefe de Servicio a la que se adjuntará listado informático con los datos que obran del expediente en la base de datos.

En aquellos casos en las que dichas circunstancias se produzcan en el seno del procedimiento sancionador, será el Ayuntamiento el obligado a notificar a los interesados la resolución por la que se declara dicha circunstancia, conforme establece el art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC.

#### Artículo 14. *Utilización de tecnologías informáticas y telemáticas.*

El OPAEF promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las Leyes establezcan.

Asimismo, el OPAEF promoverá la utilización de nuevas tecnologías informáticas y telemáticas para facilitar al ciudadano el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

Finalizado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LBRL, en relación con el 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, debiendo entrar en vigor a los quince días hábiles de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2 y 65.2 de la LBRL.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes al de la fecha de publicación de la aprobación definitiva del acuerdo de creación de la «Ordenanza ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sevilla a 19 de mayo de 2005.—El Secretario, Fernando Fernández Figueroa-Guerrero.

35W-6968

#### ANUNCIO

Esta Diputación Provincial ha adjudicado durante el mes de marzo de 2005, los contratos que se indican a las personas que se mencionan y en los importes que se detallan en la relación adjunta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 93 del T.R.L.C.A.P.

EXPEDIENTE: 403 AÑO: 2004 Fecha de Adjudicación: 04/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de gas propano para depósito de la Residencia de San Francisco de Sales de Cazalla de la Sierra. Adjudicatario: REPSOL BUTANO, S.A. Importe Adjudicación: 22.000,00 euros.

EXPEDIENTE: 411 AÑO: 2004 Fecha de Adjudicación: 17/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Sustitución del gas halón 1301 en las instalaciones de Prevención de Incendios de la Sede Central. Adjudicatario: FICHET, SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. Importe Adjudicación: 150.546,77 euros.

EXPEDIENTE: 428 AÑO: 2004 Fecha de Adjudicación: 15/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de microfilmación y digitalización de documentos del archivo de la Diputación de Sevilla. Adjudicatario: SISTEMAS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL. S.L. Importe Adjudicación: 18.593,73 euros.

EXPEDIENTE: 428 AÑO: 2004 Fecha de Adjudicación: 15/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de microfilmación y digitalización de documentos del archivo de la Diputación de Sevilla. Adjudicatario: VINFRA, S.A. Importe Adjudicación: 7.885,04 euros.

EXPEDIENTE: 529 AÑO: 2004 Fecha de Adjudicación: 29/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Contratación de los trabajos de actualización del Catastro Inmobiliario Urbano de los Municipios de la Provincia de Sevilla. Año 2005-2006 euros. Adjudicatario: OFICINA CATASTRAL ANDALUZA, S.L. Importe Adjudicación: 240.000,00 euros.

EXPEDIENTE: 12 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 04/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Ampliación por no exceder del 20% del Concurso de Viajes y alojamientos para los participantes en el XXIII Cross Internacional de Itálica» Adjudicatario: VIAJES MARSANS, S.A. Importe Adjudicación: 3.065,00 euros.

EXPEDIENTE: 12 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 04/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Ampliación por no exceder del 20% del Concurso de Viajes y alojamientos para los participantes en el XXIII Cross Internacional de Itálica» Adjudicatario: VIAJES EL CORTE INGLES, S.A. Importe Adjudicación: 3.541,00 euros.

EXPEDIENTE: 13 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 30/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio de reparaciones y mantenimiento de los vehículos y equipos asociados del Servicio de Medio Ambiente. Adjudicatario: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO HNOS. DOMINGUEZ, S.L. Importe Adjudicación: 24.000,00 euros.

EXPEDIENTE: 19 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 01/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Prórroga forzosa del contrato de servicio de envíos postales de la Diputación Provincial de Sevilla. Adjudicatario: SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. Importe Adjudicación: 62.575,02 euros.

EXPEDIENTE: 20 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 15/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Primera y única prórroga del contrato de servicios mantenimiento y conservación de los grupos frío calor sito en la Sede Central de la Diputación de Sevilla. Adjudicatario: TRANE AIRE ACONDICIONADO, S.L.(Unipersonal) Importe Adjudicación: 6.752,65 euros.

EXPEDIENTE: 24 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 04/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Mantenimiento y conservación de los sistemas de alimentación ininterrumpida sito en la sede central de la Diputación de Sevilla. 1ª Prórroga Adjudicatario: MGE UPS SYSTEMS ESPAÑA, S.A. Importe Adjudicación: 2.503,29 euros.

EXPEDIENTE: 28 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 14/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: - Alquiler de máquinas digitales para el periodo 2005-2006, para la Imprenta Provincial. Adjudicatario: RISO IBERICA, S.A. Importe Adjudicación: 24.755,00 euros.

EXPEDIENTE: 31 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 03/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Servicios para la organización del encuentro y el mantenimiento de los grupos que participaran en el Programa Creando Futuro 2004-5 y que han realizado su primera fase en el Pr Adjudicatario: ASOCIACION COLECTIVO BARRIO ACCION SOCIAL Importe Adjudicación: 5.610,00 euros.

EXPEDIENTE: 32 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 04/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Primera Prórroga del servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores sitos en la Sede Central y en Alejo Fernández de la Diputación Provincial de Sevilla. Adjudicatario: ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA Importe Adjudicación: 30.450,97 euros.

EXPEDIENTE: 34 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 04/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Enajenación de un lote de 50 corderos de raza Fleischschaf de la finca Monte San Antonio. Adjudicatario: FALCÓN CARMONA FRANCISCO Importe Adjudicación: 2.701,75 euros.

EXPEDIENTE: 38 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 01/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Elaboración material formativo (temario para monitores y alumnos) para el desarrollo del Proyecto «Renace al Empleo» Adjudicatario: LUNA LOPEZ, ISRAEL MANUEL Importe Adjudicación: 10.788,00 euros.

EXPEDIENTE: 40 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 10/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Prórroga primera y única del contrato de mantenimiento y conservación del ascensor sito en la UU.RR. De Miraflores de Sevilla. Adjudicatario: SCHINDLER, S.A. Importe Adjudicación: 2.741,94 euros.

EXPEDIENTE: 41 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 21/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: 1ª Prórroga y única del servicio de mantenimiento y conservación de los grupos electrógenos situados en la Sede Central de la Diputación de Sevilla. Adjudicatario: SELECON, SEVILLANA DE ELECTROCOMUNICACIONES, S.L. Importe Adjudicación: 4.568,54 euros.

EXPEDIENTE: 44 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 15/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Prórroga actualización y ampliación del contrato del Servicio de reparaciones y Mantenimiento de los vehículos del SEPEI de la Diputación Provincial de Sevilla»Adjudicatario: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO HNOS. DOMINGUEZ, S.L. Importe Adjudicación: 99.072,00 euros.

EXPEDIENTE: 51 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 31/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Contratación de servicios de restauración para atenciones protocolarias de la Diputación»Adjudicatario: REAL VENTA DE ANTEQUERA CATERING, S.L. Importe Adjudicación: 19.500,00 euros.

EXPEDIENTE: 51 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 31/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Contratación de servicios de restauración para atenciones protocolarias de la Diputación»Adjudicatario: R LA JUDERIA DE SEVILLA, S.L. Importe Adjudicación: 3.000,00 euros.

EXPEDIENTE: 51 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 31/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Contratación de servicios de restauración para atenciones protocolarias de la Diputación»Adjudicatario: MODESTO, S.L. Importe Adjudicación: 3.000,00 euros.

EXPEDIENTE: 51 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 31/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Contratación de servicios de restauración para atenciones protocolarias de la Diputación»Adjudicatario: AL SUR DE SEVILLA, S.L. Importe Adjudicación: 3.000,00 euros.

EXPEDIENTE: 52 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 16/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: - Contratación de espacios publicitarios en cabeceras locales de publicaciones del Sur. Adjudicatario: PUBLICACIONES DEL SUR, S.A. Importe Adjudicación: 13.920,00 euros.

EXPEDIENTE: 54 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 18/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: - Resolución de mutuo acuerdo del contrato de la obra nº 149 del POL 2004 correspondiente a Huevar del Aljarafe «Rehabilitación y adaptación del mercado de abastos 2ª fase»Adjudicatario: PROCESO INTEGRAL DE EDIFICACION, S.L. Importe Adjudicación: 0 euros.

EXPEDIENTE: 55 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 29/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Suministro de material de oficina no inventariable (papelería) en la zona de gestión correspondiente a SODEVEGA,S.A. proyecto «Renace al Empleo». Adjudicatario: GIL SANCHEZ, RUBEN Importe Adjudicación: 4.571,44 euros.

EXPEDIENTE: 56 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 15/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Suministro de material de oficina no inventariable (papelería) en la zona de gestión de la mancomunidad municipios para el fomento y desarrollo del Aljarafe. Proyecto renace al Adjudicatario: COPYUR, S.L. Importe Adjudicación: 9.142,88 euros.

EXPEDIENTE: 57 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 15/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Suministro material oficina no inventariable (papelería) en la zona de gestión del proyecto correspondiente a los Alcores (Carmona,Mairena y el Viso del Alcor) Proyecto Renace Adjudicatario: RUIZ HERRERO, GRACIA MARIA Importe Adjudicación: 5.714,30 euros.

EXPEDIENTE: 58 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 09/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Suministro de artículos de publicidad para el Servicio de Protocolo»Adjudicatario: ARTICULOS PUBLICITARIOS CUERDA DE CASTRO, S.L. Importe Adjudicación: 9.000,00 euros.

EXPEDIENTE: 59 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 15/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «1ª Prórroga y única de los Servicios de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones de alta tensión de la Diputación Provincial de Sevilla»Adjudicatario: MANTENIMIENTO Y MONTAJES ELINCO, S.A. Importe Adjudicación: 7.816,72 euros.

EXPEDIENTE: 62 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 18/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Mantenimiento y conservación de los ascensores sitos en las CC.SS. De Miraflores y Residencia de Marchena, primera y única próroga. Adjudicatario: ZARDOYA OTIS, S.A. Importe Adjudicación: 14.274,00 euros.

EXPEDIENTE: 63 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 21/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Modificación por pérdida parcial del objeto, del contrato de suministro de diez vehículos mediante leasing operativo con opción de compra. Adjudicatario: CAJASUR RENTING, S.A. Importe Adjudicación: 44.040,00 euros.

EXPEDIENTE: 64 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 07/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Alquiler,afinación y traslado de pianos para las actividades del Área de Cultura y Deportes, durante el año 2005».- Adjudicatario: TRANSPORTES Y SERVICIOS SILVA DONAIRE, S.L. Importe Adjudicación: 7.200,00 euros.

EXPEDIENTE: 65 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 22/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Suministro de frutas y verduras frescas para la Residencia Tercera Edad S. Feo. De Sales de Cazalla de la Sierra durante el año 2.005»Adjudicatario: ESTEBAN SANCHEZ, JOSE ANTONIO Importe Adjudicación: 11.500,00 euros.

EXPEDIENTE: 66 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 30/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Suministro de material de oficina no inventariable (papelería) para zona de gestión de la mancomunidad de municipios del Bajo Guadalquivir, proyecto «Renace al Empleo» Adjudicatario: CARRETERO MOLINA, ISIDORO Importe Adjudicación: 6.857,16 euros.

EXPEDIENTE: 67 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 15/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Suministro material oficina no inventariable (papelería) para zona de gestión de la Serranía Suroeste, Proyecto Renace al Empleo»Adjudicatario: ALMACENES PAEZ, S.L. Importe Adjudicación: 3.428,58 euros.

EXPEDIENTE: 71 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 15/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: - Contratación de espacios publicitarios en diarios de información de máxima audiencia en la provincia de Sevilla, estadio deportivo. Adjudicatario: INFORMACION ESTADIO DEPORTIVO, S.A. Importe Adjudicación: 12.415,00 euros.

EXPEDIENTE: 72 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 18/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de espacios publicitarios en diarios de información de máxima audiencia en la provincia de Sevilla. Editorial de Periódicos Independientes, S.A. (Diario de Sevilla Adjudicatario: EDITORIAL ANDALUZA DE PERIODICOS INDEPENDIENTES, S Importe Adjudicación: 37.836,82 euros.

EXPEDIENTE: 73 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 10/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Duplicación de 500 DVD del audiovisual realizado para la Diputación de Sevilla sobre 25 años Ayuntamientos Democráticos» Adjudicatario: AGENCIA EUROPEA DE NOTICIAS Y PROGRAMAS DE T.V. EU Importe Adjudicación: 3.514,80 euros.

EXPEDIENTE: 75 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 10/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Adquisición de 3000 tarjetas para Control de Presencia» Adjudicatario: PROMAIN SUR, S.A. Importe Adjudicación: 9.247,00 euros.

EXPEDIENTE: 76 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 23/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento de equipamiento informático software y licencias, así como la configuración y puesta en marcha de los mismos para la gestión del proyecto «Renace al Empleo». Adjudicatario: P.C. FACTORY IBERIA, S.A. Importe Adjudicación: 20.206,62 euros.

EXPEDIENTE: 80 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 21/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Actualización del precio del contrato de Prestación del Servicio de Limpieza del Parque Central del SEPE para el 2.005» Adjudicatario: SANEAMIENTO Y MANTEN. INTEGRAL, S.A. Importe Adjudicación: 23.948,00 euros.

EXPEDIENTE: 81 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 21/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Actualización de los precios del contrato de «Servicio de vigilancia y seguridad de la Diputación Provincial de Sevilla», para el ejercicio 05 Adjudicatario: SEGURISA, SERV. INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. Importe Adjudicación: 89.389,10 euros.

EXPEDIENTE: 84 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 30/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Actualización del precio del contrato de «Prestación del servicio de limpieza de la Sede Central y otras dependencias de la Diputación Provincial de Sevilla», para el ejercicio Adjudicatario: EULEN, S.A. Importe Adjudicación: 345.720,00 euros.

EXPEDIENTE: 86 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 15/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Servicios de atención médica de las selecciones sevillanas de fútbol» Adjudicatario: GESTION INTEGRAL EN MEDICINA DE EMPRESAS, S.L. Importe Adjudicación: 3.500,00 euros.

EXPEDIENTE: 88 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 22/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Organización y análisis de la información urbanística en formato SIG para el PGOU de Villamanrique de la Condesa» Adjudicatario: OJEDA CASARES, SERAFIN Importe Adjudicación: 7.900,00 euros.

EXPEDIENTE: 90 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 22/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: 1ª prórroga y única del contrato de servicio de envío plastificado del B.O.P. Para el ejercicio 2005. Adjudicatario: FUNDOSA CONTROL DE DATOS Y SERVICIOS, S.A. Importe Adjudicación: 9.100,00 euros.

EXPEDIENTE: 91 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 30/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Organización de una jornada técnica (10 de Marzo de 2.005) para el Desarrollo del Proyecto Proempleo» Adjudicatario: TECNOMEDIA CENTER, S.L. Importe Adjudicación: 12.000,00 euros.

EXPEDIENTE: 92 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 29/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: «Suministro de material formativo no inventariable (farmacia para todo el proyecto «Proempleo» Adjudicatario: MOYANO HORTAL MARIA TERESA Importe Adjudicación: 6.000,00 euros.

EXPEDIENTE: 107 AÑO: 2005 Fecha de Adjudicación: 23/03/05 OBJETO DEL CONTRATO: Ampliación del contrato de prestación del servicio de limpieza de la Sede Central y otros centros de la Diputación Provincial. Adjudicatario: EULEN, S.A. Importe Adjudicación: 42.300,00 euros. Impte. Total.

Sevilla a 29 de abril de 2005.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

35W-6052

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 4265/04 BG, dimanante de los autos número 157/04, seguidos por el Juzgado de lo Social 9 de Sevilla, seguidos entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Con estimación en parte del recurso de suplicación interpuesto por María Dolores López Núñez, Isabel Franco Hernández, Rocío Brenal Moreno, Antonia Rica Pérez, Mercedes Peña Alosada, María del Carmen Barrios Fernández, María del Carmen Francés Garzón, María Jesús Meléndez Morales y Trinidad Lagos González, contra la sentencia dictada el 31 de mayo de 2004 por el Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, recaída en autos sobre despido, promovidos por la recurrente contra CL Mantenimientos Integrales, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, General Enríquez, S.L. y Fogasa, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, salvo en lo relativo a las indemnizaciones de las siguientes actoras, que la fijamos: para María del Carmen Hernández, en la cantidad de 12.226,50 euros; para Isabel Franco Hernández, en la de 5.078,40 euros; para Antonia Rica Pérez, en la de 9.633 euros, y para María Dolores López Núñez, en la de 10.978,50 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado sin prepararse recurso la presente sentencia será firme.

Asimismo, se advierte a la empresa demandada que si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 300,51 euros en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina 1006, sita en calle Barquillo número 49, de Madrid.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a General Enríquez, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 22 de abril de 2005.—El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

40-6358

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Cantidad 806/2004.

Negociado: 6A.

N.I.G.: 4109144S20040008984.

De: Doña Eva López González.

Contra: Asociación para las Relaciones Humanas y de Integr.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 806/2004, a instancia de la parte actora doña Eva López González, contra Asociación para las Relaciones Humanas y de Integr, sobre cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Jueza doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 9 de mayo de 2005.

Dada cuenta y por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y en su virtud, se accede a lo solicitado. Cítese a las partes a fin de que comparezcan el próximo día 17 de octubre de 2005, a las 9.50 horas, para celebrar los actos de conciliación y/o juicio, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Asociación para las Relaciones Humanas y de Integr, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

257F-6348

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, en los autos número 205/2005, seguidos a instancias de don Enrique García Rangel, contra Gres de Lora, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Gres de Lora, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de julio de 2005, a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n, Edif. Viapol, 5.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gres de Lora, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

11F-6650

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 206/2005, a instancia de la parte actora don Francisco Sánchez Gallardo, contra Gres de Lora, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 14-3-05, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 14 de marzo de 2005.

Dada cuenta del anterior escrito, se admite la demanda que es objeto del mismo y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el día 5 de julio de 2005, a las 9.50 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gres de Lora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

11F-6939

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos 395/2004.

Negociado: 5C.

N.I.G.: 4109144S20040004360.

De: Don José Antonio Romero López y don Salvador Rodríguez Velázquez.

Contra: Sujardi Group, S.L., Aljarafe Urbano, S.L., y Enrique Rodríguez Esteban.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 395/2004, a instancia de la parte actora don José Antonio Romero López y don Salvador Rodríguez Velázquez, contra Sujardi Group, S.L., Aljarafe Urbano, S.L., y Enrique Rodríguez Esteban, sobre despidos, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey.

La ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 28/2005.

En Sevilla a 26 de enero de 2005, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 395/2004, promovidos por don José Antonio Romero López y don Salvador Rodríguez Velázquez; contra Sujardi Group, S.L., Aljarafe Urbano, S.L., y don Enrique Rodríguez Esteban; sobre despidos.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—En fecha 19 de mayo de 2004, tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales tal como se establece en el Ley de Procedimiento Laboral.

*Hechos probados:*

Primero: Don Salvador Rodríguez Velázquez, don Manuel Arcos Cervera y don José Antonio Romero López comenzaron a prestar servicios por cuenta y bajo la dependencia de la demandada el 19 de diciembre de 2002, el 14 de octubre de 2002, y el 4 de marzo de 2002, respectivamente, prestando servicios en la obra que la demandada mantiene en Palomares, Residencial Las Lomas de Arquís. El salario a efecto de despido de los citados asciende a 55.86, 55.86 y 49,58 euros de forma respectiva, siendo la categoría profesional de los dos primeros la de oficial de primera y la de don José Antonio Romero López la de peón.

El día 13 de abril de 2004 la empresa ha procedido a despedirlos a tenor de cartas de despido, no acreditándose la realidad de las imputaciones que se vierten en la misma.

Los trabajos para cuya realización fueron contratados no han finalizado.

Segundo: Los hoy actores han prestado servicios en los períodos, empresas y bases de cotización que a continuación se indican:

Don José Antonio Romero López:

— 21 de abril de 2004 a 4 de junio de 2004, en Prorrodya del Sur, S.L.U., con una base de cotización de 38,10 euros al día.

— 8 de junio de 2004 a 11 de septiembre de 2004, en Manufacturas del Hierro y Aluminio (se desconoce la base de cotización).

— 13 de septiembre de 2004 a 30 de septiembre de 2004, en Construcciones Felipe Castellano, S.A., con una base de cotización de 41,84 euros al día.

Don Salvador Rodríguez Velázquez y don Manuel Arco Cervera:

— 21 de abril de 2004, en Prorrodya del Sur, S.L.U., con una base de cotización de 38 euros al día.

— 8 de junio de 2004 a 11 de septiembre de 2004, en Manufacturas del Hierro y del Aluminio del Sur (se desconoce la base de cotización).

— 13 de septiembre de 2004, y continúa en Construcciones Felipe Castellano, S.A., con una base de cotización de 43,90 euros al día.

Tercero: Las empresas demandadas tienen identidad de socios, domicilios y administradores.

La entidad Aljarafe Urbano, S.L., se encuentra en liquidación.

Cuarto: Se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación.

*Fundamentos de derecho:*

Primero: Pretenden los demandantes con la demanda que interponen, se declare improcedente el despido de que han sido objeto.

Segundo: La incomparecencia de las demandadas Aljarafe Urbano, S.L., y Sujardi Group, S.L., al acto de juicio y a la prueba de interrogatorio, no obstante estar citadas, lo que faculta al juez a tener por reconocidos los hechos, acredita la realidad de las manifestaciones que se recogen en la demanda.

En base a ello y dado que la obra o servicio en que prestaban servicios los actores no había concluido, no acreditándose otra cosa, y no acreditándose la concurrencia de causas que justifiquen el despido, el mismo debe ser declarado como despido improcedente, con las consecuencias indemnizatorias previstas legalmente (art. 56 E.T.).

Procede la condena solidaria de las entidades anteriormente citadas, dado que constituyen grupo de empresas, teniendo identidad de socios, domicilios y administradores.

Tercero: No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, ni el liquidador de la quiebra, don Enrique Rodríguez Esteban sin perjuicio de las acciones que legalmente le correspondan.

Cuarto: Por imperativo del artículo 100 de la L.P.L., al notificarse la sentencia a las partes se indicarán las especificaciones en el mismo contenidas.

Vistos, con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso, en su virtud;

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Manuel Arcos Cervera, don José Antonio Romero López y don Salvador Rodríguez Velázquez, contra Aljarafe Urbano, S.L., y Sujardi Group, S.L., y declaro la improcedencia del despido de los actores condenando a las demandadas a que su elección, debiendo efectuar la opción en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, los readmita en sus puestos de trabajo o los indemnicen de forma solidaria en las sumas que a continuación se expresan, más los salarios de tramitación legalmente procedentes.

Don Salvador Rodríguez Velázquez: 3.360 euros, don Manuel Arcos Cervera 3.819 euros y don José Antonio Romero López A. 4.768 euros.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, ni el liquidador de la quiebra, don Enrique Rodríguez Esteban sin perjuicio de las acciones que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que, contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Aljarafe Urbano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

35F-7255

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Cantidad 235/2004.

Negociado: 5C.

N.I.G.: 4109144S20040002593.

De: Don Manuel Díaz de Paz, don Rafael Naranjo Cárceles, don Rafael García Pinto, don Antonio Liria Velázquez, don José Rodríguez Vera, don Francisco José Moreno Fernández y otros.

Contra: Decoración y Reformas de Interiores 95 S.L., Proyco Aljarafe, S.L., Proyectos y Construcciones Hispalense 95 S.L., don Antonio León Moreno, Fondo de Garantía Salarial, don Miguel Isasi Fernández de Bobadilla, don Joaquín Arbona Prini y don Juan Manuel Jiménez López de Lemus.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2004, a instancia de la parte actora don Manuel Díaz de Paz, don Rafael Naranjo Cárceles, don Rafael García Pinto, don Antonio Liria Velázquez, don José Rodríguez Vera, don Francisco José Moreno Fernández y otros, contra Decoración y Reformas de Interiores 95, S.L.; Proyco Aljarafe, S.L.; Proyectos y Construcciones Hispalense 95, S.L.; don Antonio León Moreno, Fondo de Garantía Salarial, don Miguel Isasi Fernández de Bobadilla, don Joaquín Arbona Prini y don Juan Manuel Jiménez López de Lemus, sobre cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey.

La ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 403/2004.

En Sevilla a 15 de octubre de 2004, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2004, promovidos por don Manuel Díaz de Paz, don Rafael Naranjo Cárcelos, don Rafael García Pinto, don Antonio Liria Velázquez, don José Rodríguez Vera, don Francisco José Moreno Fernández y otros; contra Decoración y Reformas de Interiores 95, S.L., Proyco Aljarafe, S.L., Proyectos y Construcciones Hispalense 95, S.L., don Antonio León Moreno, Fondo de Garantía Salarial, don Miguel Isasi Fernández de Bobadilla, don Joaquín Arbona Prini y don Juan Manuel Jiménez López de Lemus; sobre cantidad.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—En fecha 19 de marzo de 2004, tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales excepto el de señalamiento y para dictar sentencia, debido a la acumulación de asuntos que pesan sobre este órgano.

*Hechos probados:*

Primero: Los hoy actores fueron contratados laboralmente por las demandadas, con las categorías, fechas, salarios y demás circunstancias que se indican en la demanda.

Los citados, a excepción de don Mariano Manuel Fernández Garrido, fueron despedidos por la empresa el 12 de marzo de 2002, prestando servicios hasta tal fecha. No obstante don José Ordóñez Sánchez, don José Rebollo y don Manuel Rivas fueron dados de baja en Seguridad Social el 11 de febrero de 2002.

Don Mariano Manuel Fernández Garrido, inició situación de baja laboral el 18 de febrero, que continuó hasta el día 22, no reanudándose a partir de tal fecha la prestación de servicios con la empresa, comenzando a prestar servicios para la empresa Promociones Los Ansares el día 25 de tal mes.

Segundo: Reclaman las cantidades que se señalan en el suplico de la demanda, conforme al desglose contenido en el anexo II de la misma. Tales cantidades resultan adeudadas por las demandadas, salvo en el supuesto de don Mariano Manuel Fernández Garrido, en lo que se refiere al mes de febrero ascendiendo el importe de lo debido en tal mes a 736,57 euros, y en relación al importe de las vacaciones que ascienden a 136,66 euros, siendo adeudado el resto de cantidades reclamadas.

Tercero: Las empresas demandadas tienen los mismo administradores, socios, domicilio y objeto social, presentándose como una unidad de empresas.

Cuarto: Se celebró acto de conciliación con fecha 24 de febrero de 2004.

*Fundamentos de derecho:*

Primero: Los actores reclaman a las empresas demandadas las cantidades que se reseñan en el suplico de la demanda, conforme al desglose contenido en el anexo segundo de la misma, que según afirman éstas les adeudan por los conceptos y períodos que en la demanda se detallan, refiriendo que adeudados no han sido abonados por la demandada.

Segundo: La demanda formulada debe prosperar en lo referente a todos los actores a excepción de don Mariano

Manuel Fernández Garrido, procediendo únicamente respecto al citado la estimación parcial de la misma.

Al respecto debemos referir que la incomparecencia de las demandadas al acto de juicio y a la prueba de interrogatorio, no obstante estar citadas, lo que faculta al Juez a tener por reconocidos los hechos, y la documental obrante en autos, acreditan, en efecto, la razón que asiste a los citados y la procedencia de condenar a las empresas demandadas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.2. f y 29 E.T., debiendo responder de forma solidaria dado que constituyen grupo de empresas.

Es preciso manifestar respecto a don José Ordóñez Sánchez, José Rebollo y Manuel Rivas que aunque fueron dados de baja en Seguridad Social el 11 de febrero de 2002, estuvieron prestando servicios hasta la fecha que indican. Así lo sostienen y las demandadas no han comparecido a manifestar lo contrario. De otro lado de la propia sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 autos 287/02, acompañada por el Fondo de Garantía Salarial, se desprende que algunos trabajadores siguieron prestando servicios para la empresa tras ser dados de baja en Seguridad Social. Así, si bien don Mariano Manuel Fernández Garrido fue dado de baja en Seguridad Social el 2 de febrero, se desprende de tal sentencia que dejó de prestar servicios el 18 de febrero al causar baja, entendiéndose que se trata de baja por I.T. En base a ello se estima parcialmente la demanda en relación al trabajador citado, por cuanto lo que reclama en el mes de febrero debe reducirse a la suma de 737,57 euros al dejar de prestar servicios con tal fecha, no habiendo estado trabajando hasta el día 22 como el mismo sostiene, reduciéndose igualmente de forma proporcional el importe de las vacaciones.

Tercero: Por imperativo del artículo 100 de la L.P.L., al notificarse la sentencia a las partes se indicarán las especificaciones en el mismo contenidas.

Vistos, con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso, en su virtud:

Fallo: Estimo la demanda formulada por los trabajadores actores, a excepción de la formulada por don Mariano Manuel Fernández Garrido que se estima parcialmente, y se condena solidariamente a las demandadas a abonar a los actores las cantidades que a continuación se indican:

	<i>euros</i>
1) A don Manuel Díaz de Paz. . . . .	2.972,03
2) A don Rafael Naranjo Cárcelos . . . . .	2.529,84
3) A don Rafael García Pinto . . . . .	2.972,03
4) A don Antonio Liria Velázquez . . . . .	2.529,84
5) A don José Rodríguez Vera. . . . .	2.529,84
6) A don José Moreno Pérez. . . . .	2.683,41
7) A don Fco. José Moreno Fernández. . . . .	2.606,27
8) A don Antonio Gutiérrez Sosa . . . . .	2.529,84
9) A don Joaquín Porras Delgado . . . . .	2.683,41
10) A don Antonio Benítez Pabón . . . . .	2.606,27
11) A don Francisco Sánchez Martínez . . . . .	2.529,84
12) A don Manuel Camúñez Jiménez. . . . .	2.606,27
13) A don Manuel Cancelo Muñiz . . . . .	2.529,84
14) A don Manuel Chaves Domínguez. . . . .	2.606,27
15) A don José Antonio García López . . . . .	2.529,84
16) A don Antonio Jesús Rodríguez Norte . . . . .	2.529,84
17) A don Emilio Carmona Hernández . . . . .	2.529,84
18) A don Jesús Barrios Santana . . . . .	2.683,41
19) A don don Juan Llorente García . . . . .	2.683,41
20) A don Antonio Barragán Madrigal . . . . .	2.683,41
21) A don Teófilo Ruiz Ramos . . . . .	2.606,27
22) A don Juan Carlos Ruiz Ramos . . . . .	2.606,27
23) A don Raimundo Rodríguez Delgado . . . . .	2.606,27
24) A don Manuel Luque Caña . . . . .	2.683,41
25) A don Juan Antonio Domínguez Delgado . . . . .	2.529,84
26) A don José Caña Hernández. . . . .	2.683,41
27) A don Antonio Bautista Sánchez . . . . .	2.529,84
28) A don Joaquín Sánchez Silva . . . . .	2.529,84
29) A don Salvador Sánchez Ortiz . . . . .	2.683,41



	euros
30) A don José Sastre Romero . . . . .	2.529,84
31) A don Manuel Salas de Paz . . . . .	2.494,40
32) A don Ignacio Castañeda Palma . . . . .	2.529,84
33) A don Miguel Ángel Rodríguez Norte . . . . .	2.529,84
34) A don Mariano M. Fernández Garrido . . . . .	1.756,00
35) A don Francisco Sivianes González . . . . .	2.683,41
36) A don Manuel Pinto Vidal . . . . .	3.097,65
37) A don Modesto de Paz Pavón . . . . .	3.097,65
38) A don Rafael Rosendo Míguez . . . . .	1.474,41
39) A don Guillermo Suárez Delgado . . . . .	2.565,60
40) A don Alfonso Ortega Gómez . . . . .	1.398,03
41) A don Juan Rodríguez Moreno . . . . .	2.354,38
42) A don Gregorio Soto Lama . . . . .	2.576,27
43) A don Enrique Sánchez Mato . . . . .	2.634,19
44) A don Joaquín Soto Campos . . . . .	2.628,28
45) A don Pedro Corrales Vargas . . . . .	2.466,08
46) A don José E. Domínguez Ahumada . . . . .	1.403,31
47) A don José Miguel Ordóñez Sánchez . . . . .	2.071,44
48) A don José Rebollo Maraver . . . . .	2.201,05
49) A don Manuel Ribas del Ojo . . . . .	2.201,05

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que, contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Proyco Aljarafe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

35F-7264

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Cantidad 135/2005.

N.I.G.: 4109144S20050001459.

De: Don José Miguel Díaz Carmona y don José Antonio Rodríguez Mejías.

Contra: Aljarafe Urbano, S.L., y Sujardi Group, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2005, a instancia de la parte actora don José Miguel Díaz Carmona y don José Antonio Rodríguez Mejías, contra Aljarafe Urbano, S.L., y Sujardi Group, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 141/05.

En Sevilla a 6 de mayo de 2005.

El ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia, don Miguel Varo Baena, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancias de don José Miguel Díaz Carmona y don José Antonio Rodríguez Mejías representados ambos por el Graduado Social don Bernardino Rodríguez Cárdenas, contra las empresas Aljarafe Urbano, S.L., y Sujardi Group, S.L., que no han comparecido a juicio pese a estar citadas en legal forma, en demanda sobre cantidad, ha dictado sentencia que se basa en:

#### Antecedentes de hecho:

Primero.—Los actores tras celebrar la preceptiva conciliación en el CMAC el 17 de febrero de 2005, formularon demanda que presentaron en el Registro del Decanato el 17 de febrero de 2005.

Segundo.—Por reparto correspondió a este Juzgado, que la admitió provisionalmente a trámite por providencia de 22 de febrero de 2005, requiriendo al actor ex. art. 80.1 e) LPL, que cumplimentado y tras la tramitación pertinente, quedó señalado para celebrar juicio el 6 de mayo de 2005.

Tercero.—En dicho día tuvo lugar el juicio, con el resultado que en el correspondiente acta consta.

#### Hechos probados:

Primero.—Los actores don José Miguel Díaz Carmona, con DNI 48.960.130 y don José Antonio Rodríguez Mejías, con DNI 52.664.442, han venido prestando sus servicios para las empresas demandadas con las categorías de Oficiales de Primera y una antigüedad de 14 de octubre de 2003 y 29 de agosto de 2000, respectivamente.

Segundo.—Las empresas no le han abonado a los actores las cantidades correspondientes a los conceptos que especifican en el hecho 2.º de la demanda, que damos por reproducido, y que asciende a la cantidad de 3.477,95 euros más los intereses por mora, a cada uno de los actores.

Tercero.—Interpusieron conciliación ante el CMAC el 3/02/05 celebrado sin efecto el 17 de febrero de 2005.

Formulan demanda el 17 de febrero de 2005.

#### Fundamentos jurídicos:

Primero.—Nos encontramos en presencia de una reclamación de cantidad derivada de una relación laboral mantenida por la parte actora con la empresa demandada y habiendo sido acreditada la misma por la parte actora, la cual reclama en el presente procedimiento el incumplimiento de la empresa de las obligaciones de pago de dichas cantidades, y como quiera que la empresa demandada no ha comparecido a los actos de Ley, pese a estar citada en legal forma, a los efectos de desvirtuar y probar el cumplimiento de la obligación reclamada, a la que ha tenido oportunidad como corresponde a cada una de las partes del litigio, es por lo que dichas razones nos conduce a la estimación de la demanda.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Estimando la demanda formulada por don José Miguel Díaz Carmona y don José Antonio Rodríguez Mejías, contra las empresas Aljarafe Urbano, S.L., y Sujardi Group, S.L., debo condenar y condeno a las mismas a que abonen a cada uno de los actores la cantidad de 3.477,95 euros, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4.325 sita en calle José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el número 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez sustituto que la dictó,

estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Sevilla a 4 de mayo de 2005.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Aljarafe Urbano, S.L., y Sujardi Group, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

35F-7266

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Leonor Bernárdez Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 416/2005, seguidos a instancia de don José Manuel Fernández Ancio, contra INEM e Industriales Panaderos Nazarenos (SAINPAN), se ha acordado citar a Industriales Panaderos Nazarenos (SAINPAN), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de julio de 2005, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edif. Viapol, planta semisótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Industriales Panaderos Nazarenos (SAINPAN), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, Leonor Bernárdez Jiménez.

11F-7951

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 161/2005, seguidos a instancias de Coucuatro, S.L., contra INSS y TGSS, EOM Construcciones Vías y Obras, S.L., y don Roberto Javier Rodríguez Yedra, sobre cantidad, se ha acordado citar a EOM Construcciones Vías y Obras, S.L., y don Roberto Javier Rodríguez Yedra, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 5 de julio de 2005, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n, Edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EOM Construcciones Vías y Obras, S.L., y don Roberto Javier Rodríguez Yedra para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.).

11F-6982

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución 4/2005.

N.I.G.: 4109144S20040005403.

De: Doña Raquel María Asián Castaño.

Contra: Gandullo & Jiménez, S.L.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2005, a instancia de la parte actora doña Raquel María Asián Castaño, contra Gandullo & Jiménez, S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 11/05/05 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Gandullo & Jiménez, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 11.592,08 euros de principal, más 695,52 y 1.159,21 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia de la ejecutada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña María Jesús Nombela de Lara, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gandullo & Jiménez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peche Rubio.

257F-6598

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 874/2004, sobre despidos, a instancia de don Jesús Fornos Muñoz, contra Conselec XXI, S.L.U., en la que se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Parte dispositiva:*

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Conselec XXI, S.L.U., de indemnizar a don Jesús Fornos Muñoz, en la cantidad de 2.677,87.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 7.784,8.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Conselec XXI, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 17 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

11F-6864

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 694/2004, sobre cantidad, a instancia de doña María Maestro Fernández, contra Ofitel, S.L., en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 743,85 euros en concepto de principal, más la de 148,77 euros, calculados para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Librese oficio a la Delegación de Hacienda a fin de que se embargue de las devoluciones que por IVA pudiera corresponderle.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Maestro Fernández y Ofitel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 18 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

11F-7026

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2005, a instancia de la parte actora doña Inmaculada Concepción Jiménez Ruiz, contra Grupo de Papeleros y Libreros de Sevilla, sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 16/05/05, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña María del Carmen Lucendo González.

En Sevilla a 16 de mayo de 2005.

Dada cuenta, visto el resultado negativo de la citación de la empresa demandada Grupo de Papeleros y Libreros de Sevilla en el domicilio aportado en la demanda se acuerda la suspensión del señalamiento que venía acordado en las presentes actuaciones para el día de la fecha, señalándose nuevamente para el día 11 de julio de 2005 a las 10.30 horas; citándose a la demandada en la persona de sus administradores mancomunados y, para en el caso de que resulte infructuosa dicha citación, librese oficio al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su citación a través de edicto en dicha publicación.

Asimismo, se mantienen todos los apercibimientos de proveídos anteriores a la fecha.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo de Papeleros y Libreros de Sevilla actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

11F-7500

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20050002544.

Procedimiento: 230/05.

Negociado: 5S.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Perrocon, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 230/2005, sobre cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Perrocon, S.L., en la que con fecha 24 de mayo de 2005 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Perrocon, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 544,43 euros, por los conceptos anteriormente especificados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Perrocon, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 25 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

35F-7234

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20050002615.

Procedimiento: 238/05. Cantidad.

Negociado: 5S.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Revestimientos Tixe, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 238/2005, sobre cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Revestimientos Tixe, S.L., en la que con fecha 24 de mayo de 2005 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Perrocon, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 299,78 euros, por los conceptos anteriormente especificados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Revestimientos Tixe, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 24 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

35F-7238

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos 842/2004.

Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20040009393.

De: Don Juan Manuel Martín González.

Contra: Surpool Servicios.

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 842/2004, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Martín González, contra Surpool Servicios, sobre despidos, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

El Ilmo. Sr. don Carlos Mahón Tabernero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia, dijo:

Que con efecto del día de la fecha debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre don Juan Manuel Martín González y la mercantil Surpool Servicios.

Se establece la obligación por parte de la demandada de indemnizar a las parte actora en la cantidad de 3.073,98 euros, declarando igualmente la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

No ha lugar a la condena en salarios de tramitación, al encontrarse el actor trabajando para otra empresa desde el 22 de noviembre de 2004.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que, contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme, archívense las presentes actuaciones.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de lo Social número once de Sevilla y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Surpool Servicios actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

35F-7254

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20040004671.

Procedimiento: 419/2004.

Ejecución número: 128/2004.

Negociado: 3V.

De: Don Eduardo José Santos Gallardo.

Contra: Aljarafe Urbano, S.L.

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 128/2004, dimanante de autos núm. 419/2004, en materia de ejecución, a instancias de don Eduardo José Santos Gallardo, contra Aljarafe Urbano, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Aljarafe Urbano, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.250 euros de principal, más 450 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia de la ejecutada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos Mahón Tabernero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Aljarafe Urbano, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla, a 23 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

35F-7257

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mahón Tabernero, Magistrado del Juzgado de lo Social número once de Sevilla, en los autos número 432/2005, seguidos a instancias de don Bernardino Rodríguez Cardeñas, contra Inmojairo House, sobre cantidad, se ha acordado citar a la parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de junio de 2005, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante

este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n, Edif. Viapol, 5.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Innojairo House para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.  
(Firma ilegible.)

11F-7947

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 178/2004, seguidos a instancia de Astreo, S.A., contra INSS, se ha acordado citar a Seramot, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de junio de 2005, a las 9.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edif. Viapol, 5.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seramot, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial,  
Elisa Zejalbo Martín.

11F-7948

#### Juzgados de Instrucción

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

La Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas inmediato número 270/04-D, por una falta intentada de estafa, contra Fernando Vega Tato, con DNI número 28.486.127-Y, natural de Sevilla, nacido el día 4 de diciembre de 1969, hijo de Fernando y de Felisa, que tuvo su último domicilio en Plaza de las Carretas número 3, 1.º B, de Sevilla, por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a la persona arriba referenciada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 10 de diciembre de 2004. Doña María Dolores Sánchez García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por falta intentada de estafa, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Vega Tato, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3 euros, que deberá abonar en un solo plazo, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, consistente en quince días de arresto sustitutorio y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente de la última notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Vega Tato, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación ante la Audiencia Provincial.

Sevilla a 29 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.  
(Firma ilegible.)

40-6012

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

La Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas número 1151/04-D, por una falta de amenazas, contra Rafael Gutiérrez Flores, con DNI número 14.316.194, natural de no consta, nacido el día 15 de junio de 1984, hijo de no consta y no consta, que tuvo su último domicilio en Centro de Menores Los Alcores, de la localidad de Carmona (Sevilla), por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a la persona arriba referenciada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 26 de enero de 2005. Doña María Dolores Sánchez García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por amenazas, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Rafael Gutiérrez Flores, de la falta por la que venía siendo enjuiciado, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente de la última notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Gutiérrez Flores, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación ante la Audiencia Provincial.

Sevilla a 29 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.  
(Firma ilegible.)

40-6013

#### LA PALMA DEL CONDADO (Huelva).—JUZGADO NÚM. 2

Doña María José García García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Palma del Condado.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 48/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 23/05.—En la ciudad de La Palma del Condado, a 18 de enero de 2005, S.S.<sup>a</sup> don Javier Romero Jiménez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la misma, ha visto y examinado el presente expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 48/04, por una presunta falta de lesiones por imprudencia, sin la intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 969 de la L.E.Cr., interviniendo como denunciante Mónica Quintero Salado y como denunciado Francisco Antonio López Ventura, apareciendo como responsable civil directo la entidad aseguradora Caser.

*Antecedentes de hecho:*

Único.—Se tuvo conocimiento de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones, y previos los trámites legales, se dictó providencia señalando día para la celebración del juicio correspondiente, citándose para dicho acto al representante del Ministerio Fiscal y a los implicados en el mismo, teniendo lugar éste en el día 10 de noviembre de 2004, no compareciendo ninguna de las partes, constando en las actuaciones escrito en el que la denunciante renuncia a las acciones que le pudieran corresponder, habiendo sido suficientemente indemnizada.

*Hechos probados:*

Que el día 26 de julio de 2003, en la carretera que va desde Villamanrique hasta la aldea de El Rocío (Huelva), se produjo un accidente de circulación, en el que se vio implicado el vehículo marca Renault, modelo Megane, matrícula 1353-BFS, conducido por Antonio López Ventura y asegurado en la compañía Caser, y en el que viajaba como ocupante Mónica Quintero Salado. A consecuencia del accidente, Mónica Quintero Salado ha sufrido las lesiones que se objetivan en el informe médico emitido por el médico forense y que consta unido a las actuaciones.

*Fundamentos de Derecho:*

Primero.—No habiéndose formulado acusación alguna, según consta en el acta del juicio, procede la absolución del denunciado, pues el juicio de faltas ha de entenderse articulado sobre el principio acusatorio (según doctrina reiterada de nuestro Tribunal Constitucional, SSTC 163/1986, 57/1987, 240/1988, 53/1989, entre otras), el cual impide que se condene a una persona sin que se haya dirigido contra ella acusación, supuesto vedado por el artículo 24 de nuestra Constitución.

No declarándose responsabilidad penal alguna del denunciado, tampoco cabe exigir responsabilidad civil en este proceso a la compañía Caser, no siendo necesario dictar título ejecutivo al haber sido ya indemnizada la denunciante y haber renunciado a las acciones y derechos que le pudieran corresponder.

Segundo.—dado el resultado absolutorio de la presente resolución, han de ser declaradas de oficio las costas procesales ocasionadas, conforme disponen los artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Antonio López Ventura de la falta enjuiciada, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas, sin que quepa tampoco exigir indemnización alguna a la compañía Caser.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, la cual ha sido notificada a los interesados con instrucción de sus derechos, y llévase a las actuaciones e incorpórese la presente al legajo de sentencias de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Huelva en el término de cinco días desde su notificación, que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Antonio López Ventura, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente en La Palma del Condado a 4 de mayo de 2005.—La Secretaria, María José García García.

40-6209

## Juzgados de Primera Instancia

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

En el procedimiento separación contenciosa (N) 272/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de Catalina Blanco Ramos contra Lotfi Hassan Mima, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 297.—En Sevilla a 21 de abril de 2005.

Habiendo visto la Ilma. señora doña Carolina Herencia Malpartida, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, los autos seguidos en este Juzgado con el número 272/04 a instancia de doña Catalina Blanco Ramos, representada por el Procurador don José Joaquín Moreno Gutiérrez, contra don Lotfi Hassan Mima, declarado en situación legal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don José Joaquín Moreno Gutiérrez en nombre y representación de doña Catalina Blanco Ramos contra don Lotfi Hassan Mima, debo decretar y decreto la separación matrimonial de los cónyuges antes expresados, decretando, asimismo, como medidas inherentes a tal declaración la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que por cualquiera de ellos se hubieran otorgado, determinando como efectos de dicha declaración los siguientes:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo común del matrimonio, Ismael, de tres años de edad, a la madre, doña Catalina Blanco Ramos, siendo la titularidad de la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. El uso del domicilio familiar, sito en calle Alondra número 21, bajo izquierda, de Sevilla, se atribuye a doña Catalina Ramos.

3. Se suspende el régimen de visitas del padre respecto del hijo.

4. Don Lotfi Hassan Mima abonará a doña Catalina Ramos en concepto de alimentos para el hijo la suma de 200 euros al mes, siendo pagaderas dichas cantidades dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que la esposa designe al efecto y revisables anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo oficial que lo sustituya.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Lotfi Hassan Mima, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a 28 de abril de 2005.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-6095

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Don Francisco José Gordillo Peláez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1633/2004 a instancia de Francisca Hornillo Molinillo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana número 7, vivienda en planta tercera en la casa 160 en calle Cruz del Sur, del Polígono Madre de Dios, de esta ciudad. Procede por división de la finca número 76.354 al folio 226, del tomo 1.175, libro 1.098 de la tercera sección, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a Manuel García Maldonado, Remedios Molino Vizcaino y a los herederos y causahabientes de doña Rafaela Rodríguez Hidalgo, Magdalena Ramos Aragón, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 7 de abril de 2005.—El Magistrado-Juez, Francisco José Gordillo Peláez.

40-6206

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2005, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Mediante resolución de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de 18 de diciembre de 2002 (publicada en el BOP número 79 de 5 de abril de 2003), ante la exigua regulación de esta modalidad publicitaria en la Ordenanza Reguladora de la actividad publicitaria visible desde la vía pública, de 25 de febrero de 1999, unido a la situación en que se encontraba entonces este modo de publicidad en la ciudad, que no respondía a los criterios de racionalidad y control que serían deseables, se aprobaron los plazos, requisitos y criterios técnicos en orden a la solicitud y obtención de la licencia y al montaje material de las banderolas.

A la vista de la experiencia desarrollada desde dicha aprobación y las demandas formuladas por distintos organismos y entidades, se plantea la posibilidad de modificar alguno de los aspectos establecidos en la resolución citada. En concreto, la ampliación del plazo máximo de duración de las campañas publicitarias, así como la posibilidad de autorizar más de una campaña en la misma calle.

En cuanto a la primera cuestión, se propone que el período general de quince días de campaña y el excepcional de veinticinco días (cuando concurren razones de interés general que lo justifiquen) pueda ser ampliado hasta un máximo de cuatro meses, si bien aplicando esta posibilidad con un criterio muy restrictivo, exigiéndose la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Se limita a supuestos de acontecimientos extraordinarios (de celebración puntual, no periódica) y de especial trascendencia para la Ciudad.
- Las calles a ocupar con estas campañas han de encontrarse en el entorno físico más cercano a la sede del evento en cuestión, esto es, han de tener vinculación geográfica con la misma.
- Han de respetarse las calles que normalmente vengan siendo autorizadas a otras entidades en años anteriores.

En cuanto a la posibilidad de autorizar más de una campaña publicitaria en una misma calle, se propone su aprobación siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la división de la calle a estos efectos sea sólo en dos tramos, que queden claramente diferenciados.
- Que la calle cuente con una longitud suficiente, a criterio de la Gerencia de Urbanismo, que la haga susceptible de albergar las dos campañas que se autoricen.
- Que las dos campañas se desarrollen en dos tramos separados y diferenciados, sin que en ningún caso se mezclen o intercalen las banderolas de ambas campañas.

Asimismo, se propone la supresión del apartado 7 del acuerdo primero de la resolución de la Comisión Ejecutiva de 18 de diciembre de 2002, en el que se alude a la selección por parte de la Gerencia de Urbanismo de la empresa instaladora encargada del montaje y desmontaje de las banderolas, sin que la supresión de este apartado excluya la posibilidad de que la Gerencia, en el caso de que lo estime conveniente, proceda a dicha selección mediante el procedimiento de contratación que corresponda legalmente.

Por todo ello, el Gerente que suscribe se honra en proponer a esa Comisión, competente para el otorgamiento de las licencias de publicidad visible desde la vía pública, en virtud de la delegación efectuada en esta materia por resoluciones del Consejo de Gobierno de 26 de junio y 10 de julio de 2003, la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero.—Aprobar la modificación de la resolución de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla de 18 de diciembre de 2002, por la que se aprobaron los plazos, requisitos y criterios técnicos en orden a la solicitud y obtención de la licencia y al montaje material de las banderolas en farolas del alumbrado público de la Ciudad, en los siguientes términos:

1. El apartado 3 del acuerdo primero de dicha resolución tendrá la siguiente redacción: «La duración de cada campaña publicitaria y, por tanto, el período de instalación de las banderolas (incluido su montaje y desmontaje) será de quince días. Si a criterio de la Gerencia de Urbanismo concurren razones de interés general que lo justifiquen, podrá autorizarse un período máximo de veinticinco días. Excepcionalmente podrá autorizarse un período de instalación de hasta un máximo de cuatro meses, en los siguientes supuestos y términos:

- Que se trate de supuestos de acontecimientos extraordinarios (de celebración puntual, no periódica) y de especial trascendencia para la Ciudad.
- Las calles a ocupar con estas campañas han de encontrarse en el entorno físico más cercano a la sede del evento en cuestión, esto es, han de tener vinculación geográfica con la misma.
- Han de respetarse las calles que vengan siendo autorizadas a otras entidades en años anteriores».

2. El apartado 4 del acuerdo primero de la resolución de referencia tendrá la siguiente redacción: «Con carácter general, se autorizará una sola campaña publicitaria en la misma calle, plaza o espacio público, aunque existan farolas libres. No obstante, se podrán autorizar dos campañas publicitarias simultáneas en una misma calle, plaza o espacio público, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la división de la calle, plaza o espacio público a estos efectos sea sólo en dos tramos, que queden claramente diferenciados.
- Que la calle, plaza o espacio público cuente con una extensión o longitud suficiente, a criterio de la Gerencia de Urbanismo, que la haga susceptible de albergar las dos campañas que se autoricen.
- Que las dos campañas se desarrollen en dos tramos separados y diferenciados, sin que en ningún caso se mezclen o intercalen las banderolas de ambas campañas».

3. El párrafo 7 del acuerdo primero de la resolución de referencia se suprime.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, y notificarla a las Delegaciones Municipales, organismos y entidades que habitualmente hacen uso de esta modalidad publicitaria.

Tercero.—Facultar ampliamente al Vicepresidente de la Gerencia y al Gerente de Urbanismo, para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, indistintamente y con carácter solidario».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de mayo de 2005.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-6789

#### Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto número 443 de fecha 2 de febrero de 2005, se ha servido disponer lo que sigue:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 42/00, instruido en este Departamento de Control de la Edificación y Disciplina, Conservación de la Edificación, Gestión Administrativa, para la finca sita en calle Redes número 52, y teniendo en cuenta, presupuestos fácticos:

Primero.—Que mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 17 de junio de 2002, se ordenó a la propiedad de la finca sita en la calle Redes número 52, la ejecución de medidas de seguridad, para mantener el edificio en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Concediéndole un plazo de inicio de quince días naturales y un plazo de ejecución de veinte días naturales con un presupuesto estimativo de Medidas a adoptar por la propiedad de la finca de Redes, 52 (Baños, 49) 12.904,64 euros.

Medidas a adoptar por las propiedades de las fincas de Redes, 52 (Baños, 49) y Baños, 47, 3.017,72 euros, notificándose en 24 de junio de 2002, a don Enrique Albarrán Prieto, propietario del 1.º, en 26 de junio de 2002, a don Antonio Suárez Arbolí, en 20 de septiembre de 2002, a don José Manuel Andrade Higuera, propietario del local comercial y en 1 de octubre de 2002, a doña María Inés Laverá Lama.

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Antonio Rodríguez Albarrán y a don Manuel Pérez Peres, por ser rehusadas según diligencias expedidas al efecto. Intentadas las notificaciones a doña Eusebia Lama León, a doña Faustina Sánchez Sánchez, y no habiéndose podido practicar se publica por edictos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y en el B.O.P. número 27 de 3 de febrero de 2003.

Segundo.—Que girada visita de inspección se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación con fecha 3 de marzo de 2003, «Sr. Gerente. En relación con las actuaciones que se siguen en la finca de referencia, se informa lo siguiente:

Primero.—En la citada finca por resolución de fecha 17 de junio de 2002, se han ordenado las siguientes medidas de seguridad a adoptar: Medidas a adoptar por la propiedad de la finca Redes, 52 (Baños 49): Se deberá facilitar el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación al objeto de realizar la inspección necesaria y la adopción de las medidas correspondientes.

Se revisará el saneamiento de la finca, para detectar los posibles atascos y fugas de agua. Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60 cm en falsos techos y catas en los forjados y dinteles, en aquellas dependencias de la edificación que se estime necesario a la vista de las patologías existentes y en el local que no ha sido rehabilitado. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario.

Se apuntalarán los forjados, vigas, entrevigados o dinteles que aparezcan en mal estado, para lo que se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, que se ejecutará en caso de esti-

marse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno.

Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarios, la Dirección Técnica de las obras se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación, previa la presentación de un informe en el que se expongan las medidas adoptadas, a fin de que por los Técnicos de la misma se proceda a la inspección completa de la finca, para lo que se deberá aportar un levantamiento de planos a escala 1:100 y de los medios necesarios para realizar la inspección, escalera, linterna, punzón y ayuda de un operario. Medidas a adoptar por las propiedades de las fincas Redes 52 (Baños 49) y Baños 47: Sellado de la grieta aparecida en la unión de las fachadas de ambas fincas

Segundo.—Con fecha 21 de febrero de 2003, se emite informe por técnico especialista de este Servicio, en el que se dice que las obras ordenadas no han sido iniciadas.

Tercero.—Las obras de seguridad ordenadas por Resolución de fecha 17 de junio de 2002, y no ejecutadas, siguen siendo necesarias.

Cuarto.—En el supuesto de que las obras se ejecuten subsidiariamente, los honorarios técnicos serán los siguientes: En el caso de las obras ordenadas a la propiedad de la finca Redes, 52 (Baños 49), ascenderán a la cantidad de 1.951,96 euros IVA incluido. Dirección obras de seguridad  $H1 = C \times P.E.M. \times K = 0,10 \times 9.348,48 \times 1,6 = 1.495,76$  euros. Seguridad y Salud  $H2 = P.E.M. \times 0,02 = 9.348,48 \times 0,02 = 186,97$  Suma 1.682,73 euros, 16% IVA 269,24 euros. Total 1.951,96 euros.

En el caso de las obras ordenadas a las propiedades de las fincas Redes, 52 (Baños 49) y Baños 47, ascenderán a la cantidad de 1.840,11 euros IVA incluido. Dirección obras de seguridad  $H1 = 751,07 \times 1,17 \times 1,60 = 1.406,00$  euros Seguridad y Salud  $H2 = 180,30$ . Suma 1.586,30 euros 16% IVA 253,81 euros. Total 1.840,11 euros. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos».

Tercero.—Una vez constatado el incumplimiento, se ha procedido a ordenar los trámites para la solicitud de autorización judicial de entrada en la finca, puesto que no ha sido concedida de manera voluntaria, otorgándose dicha autorización judicial por el Magistrado Juez de lo Contencioso-Administrativo competente, mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2004.

#### Fundamentos jurídicos:

Primero.—Que procede la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Que mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 17 de junio de 2002, se efectuó el apercibimiento de ejecución subsidiaria previsto en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Que procede la entrada en la finca, para la ejecución subsidiaria de las medidas ordenadas, conforme a lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contando para ello con autorización judicial de 16 de diciembre de 2004.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Quinto.—En uso de las atribuciones conferidas por el Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas el 26 de junio de 2003 y 10 de julio de 2003.



*Vengo en disponer:*

Primero.—Ejecútense subsidiariamente, con cargo al contrato de los trabajos de ejecución de actuaciones y/u obras subsidiarias e intervenciones derivadas de situaciones de peligro y/o urgencia (expediente 173/04, de la Sección de Contratación) adjudicado a la empresa «Soconar» las medidas urgentes de seguridad ordenadas en la finca sita en calle Redes, 52, mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 17 de junio de 2002, pendientes de ejecución, dando comienzo el próximo día 22 de febrero de 2005, a las 8.30 horas, a cuyo efecto dése traslado a la empresa adjudicataria del informe técnico correspondiente.

Segundo.—Aprobar el Estudio Básico de Seguridad y Salud elaborado, con fecha de 3 de marzo de 2003, por doña Macarena Martos Martínez, Arquitecto Técnico y dése traslado de lo mismo a la empresa adjudicataria de las obras a fin de que, a la mayor brevedad, presente en esta Gerencia de Urbanismo para su aprobación el oportuno Plan de Seguridad y Salud.

Tercero.—Designar como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución a doña Cristina Pérez Bellver, Arquitecto, adscrita a la Sección Técnica 1 de Conservación de la Edificación y Disciplina.

Cuarto.—Comunicar a la propiedad de la finca sita en calle Redes, 52, que el próximo día 22 de febrero de 2005, a las 8.30 horas, se va a iniciar la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad ordenadas mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 17 de junio de 2002, pendientes de ejecución, a fin de que faciliten el acceso a todas las dependencias de la finca para proceder a la realización de las obras ordenadas, apercibiéndoles que en uso de la autorización concedida con fecha 16 de diciembre de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cinco de Sevilla, se adoptarán las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo ordenado, así como que en caso de manifestar oposición alguna a la ejecución ordenada por efectivos de la Policía Local se ejecutarán las medidas de compulsión sobre las personas que puedan resultar necesarias.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Sr. Jefe de la Policía Local, para que dé las órdenes oportunas a fin de que efectivos del Servicio de Policía Local el próximo día 22 de febrero de 2005, a las 8.30 horas, adopten las medidas de compulsión que puedan resultar necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad con la autorización judicial concedida mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2004, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cinco de Sevilla.

Sexto.—Dar cuenta de la presente resolución al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cinco de Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos en el procedimiento 622/04, seguido en ese Juzgado.

Séptimo.—Dar cuenta de la presente resolución a la empresa adjudicataria de las obras, al Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución y al Servicio de Economía y Finanzas.—El Gerente, doy fe.—El Secretario de la Gerencia».

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 24 de mayo de 2005.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-7076

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2005, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la única unidad de ejecución existente en el SUNP-TO-2 (Torreblanca Sur), del Plan Parcial del Sector SUNP-TO-2 (Torreblanca Sur), con determinadas rectificaciones respecto al proyecto inicialmente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 111.1 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra los referidos acuerdos, que no son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/99), recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en un plazo que finalizará transcurrido un mes, contado a partir de la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto durante dicho plazo en la Sección de Ejecución de Planeamiento y Registro de Solares del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III, s/n, edificio 5 (horario de información al público: vista de expedientes de 9.30 a 13.30 horas y consulta técnica de 11.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes), y en su registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la referida Ley 30/92.

Sevilla a 18 de mayo de 2005.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-7079

*Gerencia de Urbanismo*

Don Manuel Marchena Gómez, Gerente de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Resultando desconocido o ausente en el domicilio a efectos de notificaciones de don Juan Antonio Silva Montes, se notifica la propuesta aprobada del Sr. Gerente de 1 de julio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de julio del año en curso, se sirvió aprobar una propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por el servicio de alumbrado se informa que ha sido preciso efectuar reposición en la línea de alumbrado público, a consecuencia de los daños irrogados con motivo de la colisión sufrida por el vehículo con matrícula 0326 BZJ, en el punto de luz número 2 sito en la calle Orfebre Cayetano González, cuyo coste ha ascendido a 961,48 euros.

La actuación expresada, que ha consistido en sustitución de báculo con luminarias existentes, junto con toma de tierra y caja Claved, es consecuencia de la obligación que pesa sobre la Administración Municipal de restaurar la realidad alterada por los particulares y proteger el dominio público local, conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, Sección 3.ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 46 de la Ley de Haciendas Locales.

A fin de determinar la responsabilidad del propietario del vehículo, se ha instruido el oportuno expediente por el Servicio de Economía y Fianzas, en el cual se ha tratado de dar vista a la propiedad, sin haber sido posible en el domicilio que consta en los archivos de esta Gerencia, por lo que se ha procedido a su publicación mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 123, de fecha 29 de mayo de 2004, dándosele trámite de audiencia a la propiedad, don Juan Antonio Silva Montes, sin que haya presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponía para ello.

El artículo 115 del Real Decreto 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras, preceptúa: «Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal a que se refiere el artículo 120, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados a que se refieren los artículos 34.2 de la Ley de Carreteras y 113.3 de este Reglamento, en el plazo que se determine en la correspondiente resolución, previa audiencia al interesado».

A tenor de lo previsto en el artículo 116 del mismo Reglamento, «el importe de las multas, el correspondiente a la valoración de los daños y perjuicios, y los gastos de restitución y reposición podrán ser exigidos por vía administrativa de apremio».

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, «el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado».

Asimismo, según lo expuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Sevilla, en su sentencia de 31 de marzo de 2004 (676/03-2B), «es inequívoco el sentido del artículo 3.3 de la Ley de Haciendas Locales: En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público».

Por acuerdo del Consejo de Gerencia, adoptado en sesión celebrada el 26 de junio de 2003, se delegó en la Comisión Ejecutiva la competencia en orden a la reclamación por daños en elementos o mobiliario urbano.

Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.—Aprobar la liquidación de los costes de reparación de daños en la red de alumbrado público, en la calle B del Polígono Store, conforme al siguiente desglose:

UD.	DESIGNACIÓN	PRECIO	TOTAL
1	UD. BACULO DE 11 M., 2 BRAZOS DE 2 M. EN CHA-PADE ACERO DE 4 MM., GALVANIZADO, TRONCO-CÓNICO, CON PUERTA, MOD. AM-10, COMPLETO	772,79	772,79
1	UD. MONTAJE Y CONEXIONADO CAJA CLAVED INTERIOR BASE BACULOS O COLUMNAS DE A.P.	8,62	8,62
1	UD. MONTAJE PUNTO DE LUZ TIPO BACULO 2 BRAZOS ENTRE 9 Y 12 M. INCLUSO NIVELADO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS	79,79	79,79
1	UD. CONEXIONAMIENTO POR PUNTO DE LUZ DOBLE EN INSTALACIÓN SUBTERRANEA INCLUIDO CABLE DESDE LA CAJA DE PROTECCIÓN	50,90	50,90
1	UD. DEMONTAJE BACULO CON 2 BRAZOS Y ALTURA ENTRE 9 Y 12 M. INCLUIDAS LUMINARIAS Y TRANSPORTE: CON ENTREGA EN AM.	64,75	64,75
	SUMA DE TOTALES		976,85
	Baja Concurso Público 15,15		147,99
			828,86
	16% I.V.A.		132,62
	TOTAL		961,48

Segundo.— Exigir por el procedimiento legalmente establecido a don Juan Antonio Silva Montes, el reintegro de 961,48 euros, a que asciende la liquidación de los gastos de reparación.

Tercero.—Conceder a don Juan Antonio Silva Montes, como plazo de ingreso el previsto en el artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, que es el que sigue:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior».

#### Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 48 de la Ley reguladora de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal. Conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se le cita por medio de este anuncio para ser notificado por comparecencia, en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en la Isla de la Cartuja, Avda de Carlos III, s/n, edificio nº 3, de Sevilla en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación en el correspondiente «Boletín Oficial».

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 9 de mayo de 2005.—El Gerente, Manuel J. Marchena Gómez.

253W-7080

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente he resuelto:

Primero.- Conferir delegación genérica a don Mateo Álvarez Sánchez, para que ejerza las funciones de Alcalde durante el día 18 de mayo a partir de las 11.00 horas, por encontrarse éste y la totalidad de los Tenientes de Alcalde en la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.- La mencionada delegación comprenderá las facultades de dirección, inspección, control y seguimiento de los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Lo mandó y firma, S.S.<sup>a</sup> el Alcalde-Presidente don Antonino Gallego de la Rosa.

Bollullos de la Mitación, 30 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Antonino Gallego de la Rosa.

257F-7297

## BURGUILLOS

Por Resolución de 20 de mayo de 2005 adoptada en virtud de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 51 del vigente Código Civil y de conformidad con lo establecido en el art. 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por esta Alcaldía se ha resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal don Francisco Javier Rodríguez González, con carácter específico la atribución de

autorizar el matrimonio civil de don Juan Bosco Rodríguez-Piñero Durán y doña Berta Ruiz Íñiguez.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto desde el mismo día de su fecha, a tenor de lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y notifiqúese a la persona delegada.

Burguillos a 20 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Juan López.

257D-7625

## LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 19 de abril pasado, y en el BOP núm. 88, se publicó la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, la Ordenanza de Tráfico por Infracciones Urbanas del municipio de Las Cabezas de San Juan, por un periodo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, y no habiéndose presentado ninguna durante el referido periodo, se procede a su publicación íntegra, quedando con el siguiente tenor literal:

## ORDENANZA DE TRÁFICO POR INFRACCIONES URBANAS DEL MUNICIPIO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Esta Ordenanza de tráfico nace por necesidad legal tras varias reformas de la legislación estatal de tráfico. Como bien se establece en las normas básicas estatales, las Ordenanzas de tráfico no pueden desvirtuar ni contradecirlas, para evitarlo se está obligado a la aprobación de una nueva norma en esta población en sustitución de la anterior.

La presente relación está concebida con el decidido intento de dar respuesta práctica y legal a las infracciones más corrientemente denunciadas, sin perjuicio de aquellas otras, no contempladas en la misma, sean oportunamente denunciadas con el texto que corresponda, siendo su cuantía aquella que se corresponda con las infracciones ya previstas y comunes.

El criterio seguido para la fijación de la sanción, dentro de los tramos que para infracciones leves, graves y muy graves establece el artículo 67, apartados 1 y 2, de la Ley 19/2001, de reforma del Texto Articulado de la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será aquel que siga la Dirección General de Tráfico.

Artículo 1.º Para lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará lo que prevean las Normas básicas de tráfico, ya sea en procedimientos, cuantías y graduación de sanciones.

Artículo 2.º Cuando el órgano instructor del expediente sancionador observe que la infracción denunciada no está contemplada en el cuadro sancionador aunque sí lo esté en la norma general, se sancionará atendiendo a la/s cuantía/s de la/s infracción/es del tipo, sin perjuicio de que por su peligrosidad, entorpecimiento a la circulación u otras circunstancias se aplique un artículo más grave y acorde con la infracción.

Artículo 3.º Las normas básicas de tráfico y codificadas en la presente Ordenanza, son:

RELACIONES CODIFICADAS DE INFRACCIONES:

- Ley de Seguridad Vial (LSV).
- Reglamento General de Circulación (CIR).
- Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA).
- Reglamento General de Vehículos (VEH).
- Reglamento General de Conductores (CON).
- Escuelas Particulares de Conductores (EPC).
- Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC).

Artículo 4.º *Instrucciones para los denunciantes.*

Se subraya la necesidad de cumplimentar adecuadamente el boletín de denuncia, debiendo consignarse como precepto infringido el correspondiente al Reglamento a que se refiera, aunque se encuentre también recogido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Y cuando concurren circunstancias de peligro, deberán consignarse expresamente en el referido boletín (para cualquier infracción y también específicamente cuando afecten a la velocidad).

Observada una infracción se comprobará si el hecho es uno de los recogidos en la Relación Codificada de Infracciones y encaja adecuadamente en la redacción establecida para su descripción. Para esta comprobación servirá de orientación la distribución por artículos y apartados, además del índice correspondiente

Pueden darse los supuestos siguientes:

A) CASO POSITIVO: si el hecho que se quiere recoger coincide con uno de los previstos en la Relación, se consignarán en el boletín de denuncia los siguientes datos:

- Dentro del recuadro "Precepto Infringido" se marcará la casilla correspondiente o se especificará la legislación infringida
- Dentro del recuadro "Artículo", el artículo y, en su caso, el apartado que precede al texto correspondiente.
- Dentro del recuadro "Importe", la cuantía que figura en la Relación.
- En el recuadro "Hecho Denunciado" y dentro de la casilla sombreada que haya al comienzo, el número de opción que corresponda y, a continuación, el hecho tal y como está redactado en la Relación.

B) CASO NEGATIVO: si el hecho que se pretende denunciar no está previsto, no se consignará el número de la opción en la casilla sombreada "Hecho denunciado". En tal supuesto se redactará de forma libre según el criterio del Agente. Ello no obstante, cuando el hecho pertenezca a algún artículo y apartado de los recogidos en la Relación se anotará la cita de dicho artículo y apartado en la misma forma que figura en aquella.

C) CASO MIXTO: este supuesto se dará cuando el hecho encaja en uno de los previstos en la Relación, pero se quiere añadir alguna circunstancia o matiz que clarifique el hecho denunciado, como las situaciones de peligro, obstrucciones a la circulación, etc. Se procederá de idéntica forma a la señalada en el apartado A, consignando en el boletín el artículo, el apartado, la cuantía, la opción y el hecho tal y como figura en la Relación, pero a continuación del hecho denunciado y separado por un punto y guión bien visibles, se escribirá el texto que recoge las circunstancias que concurren o los matices que lo concretan.

Por ejemplo, un supuesto de falta de atención permanente a la conducción: se reseña en el artículo 18.1 y en "hecho denunciado" el número de opción IC y el texto "Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.-Va mirando continuamente al pasajero de al lado".

Sin perjuicio de que el hecho esté perfectamente descrito en la Relación Codificada, es fundamental reflejar todas las circunstancias de peligro adicionales a las que en sí conlleve la infracción denunciada. Ejemplo, Hecho denunciado: "Circular a 110 Km/h. estando limitada la velocidad a 50 Km/h.- Existía niebla densa.- llovía copiosamente.- se realizaban obras en la carretera, etc.-

## LEY DE SEGURIDAD VIAL

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
LSV	72	3	1A	ARTÍCULO 72. PERSONAS RESPONSABLES NO IDENTIFICAR EL TITULAR DEL VEHÍCULO, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO, AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN* *Se sancionará por el órgano instructor del procedimiento sancionador.	300

## RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
CIR	2	1	1A	ARTÍCULO 2. USUARIOS. COMPORTAMIENTO Comportarse indebidamente en la circulación (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de molestia causado)	60
CIR	3	1	1A	ARTÍCULO 3. CONDUCTORES Conducir sin la diligencia y precaución necesarias (detalle conducta clara y sucintamente)	150
CIR	3	1	1B	Conducir de modo temerario (detalle conducta clara y sucintamente)	450
CIR	4	2	1A	ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN. Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden entorpecer o hacer peligrosa la libre circulación (deberá indicarse el objeto o materia)	60
CIR	4	2	1B	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden entorpecer la parada y el estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia)	60
CIR	5	1	1A	ARTÍCULO 5. SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS O PELIGROS No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)	60
CIR	5	2	1B	No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	60
CIR	6	1	1A	ARTÍCULO 6. PREVENCIÓN DE INCENDIOS Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o hacer peligrar la seguridad Vial (deberá indicar el objeto y lugar donde fue arrojado)	150
CIR	6	1	1B	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan poner en peligro la seguridad Vial (deberá indicar el objeto y lugar donde fue arrojado)	150
CIR	7	1	1A	ARTÍCULO 7. EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES Circular emitiendo un nivel de ruido superior a los límites reglamentariamente establecidos.	90
CIR	7	-	3B	Circular emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites reglamentariamente establecidos.	90
CIR	7	-	3C	Negarse a colaborar en las pruebas de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias de emisiones contaminantes	90
CIR	9	1	1A	ARTÍCULO 9. DEL TRANSPORTE DE PERSONAS Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas (deberá indicarse el número de personas transportadas y el de plazas autorizadas)	60
CIR	9	3	1A	Circular el vehículo reseñado con un exceso de ocupación igual o superior al 50% de las plazas autorizadas, excluido el conductor (deberá indicarse las plazas autorizadas y el número de personas transportadas). *Art. 9.2 de CIR. A efectos del cómputo del número de personas transportadas: - No se contará cada menor de 2 años que sin ocupar plaza vaya al cuidado de un adulto, distinto del conductor. - En turismo, cada menor de más de 2 años y menos de 12 se computará como media plaza, sin que el número máximo de plazas así computado pueda exceder del 50% del total, excluida la del conductor.	450
CIR	10	1	1A	ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60
CIR	11	1	1A	ARTÍCULO 11. TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS No parar lo más cerca posible del borde de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas	60
CIR	11	1	1D	Realizar actos que le puedan distraer durante la marcha el conductor de un transporte colectivo de personas	60
CIR	11	1	1E	No velar por la seguridad de los viajeros en las subidas o bajadas de estos o durante la marcha el conductor de un transporte colectivo de personas	60
CIR	11	2	1A	Desatender un viajero las instrucciones que sobre el servicio den el conductor o el encargado de un vehículo destinado al transporte colectivo de personas	60
CIR	12	1	1A	ARTÍCULO 12. NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS Circular dos personas en el vehículo de dos ruedas reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (cuando se trate de ciclomotores de 3 ó 4 ruedas se denunciará por el art 9)	60
CIR	12	2	1A	Circular llevando un pasajero en el vehículo reseñado sin cumplir las condiciones reglamentarias	60
CIR	12	4	1A	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias	60

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
				<b>ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN DE LA CARGA</b>	
CIR	14	1-A	1A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga arrastra o puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma (atención a las infracciones contempladas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres)	60
CIR	14	1-C	1A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios	60
CIR	14	1-D	1A	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización	60
CIR	14	2	1A	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer	60
				<b>ARTÍCULO 15. DIMENSIONES DE LA CARGA</b>	
CIR	15	1	1A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta, incluida la carga indivisible	60
CIR	15	6	1A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado	60
CIR	15	7	1A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado	60
				<b>ARTÍCULO 16. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA</b>	
CIR	16	-	1A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía (indicarse la posible perturbación al tráfico, el peligro o las circunstancias que pudieran agravar el hecho)	60
				<b>ARTÍCULO 17. CONTROL DEL VEHÍCULO O ANIMALES</b>	
CIR	17	1	1A	No adoptar las precauciones necesarias el conductor de un animal (a animales) al aproximarse a niños, ancianos, invidentes o personas impedidas (deberá indicarse la falta de precaución)	60
CIR	17	2	1A	Llevar corriendo por la vía caballerías, ganados o vehículos de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de personas que van a pié.	60
CIR	17	2	1C	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.	60
				<b>ARTÍCULO 18. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR</b>	
CIR	18	1	1A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (*)	60
CIR	18	1	1B	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión(*)	60
CIR	18	1	1C	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (*)	60
CIR	18	1	1D	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran la conducción (*)	60
CIR	18	1	1E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado para que no interfiera en la conducción (*)	60
CIR	18	1	1F	Circular con el vehículo reseñado utilizando pantalla o monitor visual incompatible con la atención permanente a la conducción (especificar el tipo de aparato; están exentos de esta prohibición los GPS y cámaras de maniobras).	90
CIR	18	2	1A	Utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera intervención manual del conductor	90
CIR	18	2	1B	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	90
CIR	18	3	1A	Circular con el vehículo reseñado llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	90
CIR	18	3	1B	Llevar instrumentos o emitir o hacer señales con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico. (*) deberán indicarse, cuando proceda, los hechos en que se concreta la infracción	90
				<b>ARTÍCULO 19. VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO</b>	
CIR	19	1	1A	Conducir con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados(*) (*) Ver Art. 11 de VEH en relación a colocación de láminas adhesivas y a espejos retrovisores necesarios.	150
				<b>ARTÍCULO 20. TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE Y AIRE ESPIRADO</b>	
				Circular el/la conductor/a del vehículo reseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro.	
CIR	20	1A	2A	Valores entre 0,29 y 0,31 miligramos por litro. Primera prueba:... Segunda prueba:...	450
CIR	20	1B	2A	Valores entre 0,32 y 0,34 miligramos por litro. Primera prueba:... Segunda prueba:...	520
CIR	20	1C	2A	Valores entre 0,35 miligramos por litro y superiores. Primera prueba:... Segunda prueba:...	600
				Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (hacer constar el tipo y/o el destino del vehículo o, en su caso, que se trata de un conductor novel).	
CIR	20	1A	2B	Valores entre 0,19 y 0,21 miligramos por litro. Primera prueba:... Segunda prueba:...	450
CIR	20	1B	2B	Valores entre 0,22 y 0,24 miligramos por litro. Primera prueba:... Segunda prueba:...	520
CIR	20	1C	2B	Valores entre 0,25 miligramos por litro y superiores. Primera prueba:... Segunda prueba:...	600
				<b>ARTÍCULO 21. INVESTIGACIÓN DE LA ALCOHOLEMIA. PERSONAS OBLIGADAS</b>	
CIR	21	-	1A	No someterse a las pruebas de impregnación alcohólica. (el agente hará constar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas)	450
				<b>ARTÍCULO 29. SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN</b>	
CIR	29	1	2A	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido, sin realizar maniobra alguna de adelantamiento (*)	450
CIR	29	1	1C	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrojarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo (*) art.43.3.CIR "Circular en sentido contrario al estipulado"	60
				<b>ARTÍCULO 30. CALZADAS CON DOBLE SENTIDO</b>	
CIR	30	1	1A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con el vehículo automóvil reseñado	60
CIR	30	1-B	1A	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	60

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
				<b>ARTÍCULO 35. UTILIZACIÓN DE CARRILES RESERVADOS</b>	
CIR	35	2	1A	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido (indicar el número de ocupantes)	90
CIR	35	2	1B	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	90
CIR	35	2	1C	Circular el vehículo reseñado por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido.	450
				<b>ARTÍCULO 36. UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES</b>	
CIR	36	1	1A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo	60
CIR	36	2	1A	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular	60
				<b>ARTÍCULO 37. ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO</b>	
CIR	37	1	3A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico. (sancionable conforme al artículo 67.2 de la LSV, según redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre)	450
CIR	37	1	2B	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	450
CIR	37	3	-	Cerrar a la circulación la vía sin autorización de la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico (*)	450
				(*) En caso de obras de infraestructuras u obras en la vía la autorización requerida será del titular de la vía	
				<b>ARTÍCULO 39. LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN</b>	
CIR	39	4	2A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico (sancionable conforme al artículo 67.2 de la LSV, según redacción dada por la ley 19/2001, de 19 de diciembre)	450
CIR	39	5	2A	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente (sancionable conforme al artículo 67.2 de la LSV, según redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre)	450
CIR	39	8	2A	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la autoridad	450
				<b>ARTÍCULO 40. CARRILES REVERSIBLES</b>	
CIR	40	1	1A	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce	60
CIR	40	2	2A	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado	450
				<b>ARTÍCULO 41. CARRILES DE UTILIZACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL</b>	
CIR LSV41	16	1-	2A	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo no autorizado reglamentariamente	450
CIR	41	1	1B	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce	60
CIR	41	1	2C	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual	90
CIR	41	1	3A	Circular en sentido contrario al estipulado	450
CIR	41	1	1E	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	60
CIR	41	1	2D	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo, reservado para la circulación en sentido contrario al habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación	90
				<b>ARTÍCULO 42. CARRILES ADICIONALES DE CIRCULACIÓN</b>	
CIR	42	1	1A	Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce	60
CIR	42	1	2B	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	90
CIR	42	1	2C	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	90
CIR	42	1	2D	Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado (se denunciarán tanto a los que circulando por el carril adicional invaden el contiguo como a los que circulando por este invaden el adicional)	450
				<b>ARTÍCULO 43. SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN. REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA</b>	
CIR	43	1	2A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía	450
CIR	43	2	2A	Circular por un refugio, isleta, dispositivo guía, plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado	450
				<b>ARTÍCULO 44. UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS</b>	
CIR	44	-	-		
LSV	16	-	2A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada	450
				<b>ARTÍCULO 46. MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD</b>	
CIR	46	1	1A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias)*	150
				(*) Artículo 46 CIR: Circunstancias que especialmente exigen moderar la velocidad y detenerlo si fuese preciso.	
				<b>ARTÍCULO 49. VELOCIDADES MÍNIMAS</b>	
CIR	49	1	1A	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo	150
				<b>ARTÍCULO 50. LÍMITES DE VELOCIDADES EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS</b>	
CIR	50	1	-		
LSV	19	-	1A	Circular a ..... km/h, estando limitada la velocidad a ..... km/h. (GRAVE)	(*)
CIR	50	1	-		
LSV	65	5.E	1B	Circular a ..... km/h, estando limitada la velocidad a ..... km/h. (MUY GRAVE)	(*)
				<b>ARTÍCULO 52. VELOCIDADES PREVALENTES</b>	
CIR	52	1	-		
LSV	19	-	2A	Circular a ..... km/h, estando limitada la velocidad a ..... km/h. (GRAVE)	(*)
CIR	52	1	-		
LSV	65	5.E	2B	Circular a ..... km/h, estando limitada la velocidad a ..... km/h. (MUY GRAVE)	(*)
				(*) Las infracciones a estos 2 artículos se graduarán según el cuadro que se recoge en la página siguiente:	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
<b>LIMITACIÓN DE VELOCIDAD EXISTENTE EN LA VÍA</b>					
CON REDUCCIÓN DEL 30 %				SANCIÓN MULTA SOBRE-SEER HASTA	SANCIÓN MULTA +3.500 Kg +9 viajeros
				Máx 30 Máx 40 Máx 50 Máx 60 Máx 70 Máx 80 Máx 90 Máx 100 Máx 110 Máx 120	CON REDUCCIÓN DEL 30 %
98 euros				38 50 61 72 84 95 106 117 129 140	150 euros 105 euros
140 euros				39 51 62 73 85 96 107 118 130 141	220 euros 154 euros
210 euros				49 61 72 83 98 110 123 136 150 163	300 euros 210 euros
				50 62 73 84 99 111 124 137 151 164	
				60 72 83 94 111 125 140 155 171 186	
				61 73 84 95 112 126 141 156 172 187	
				71 83 94 105 123 139 156 173 190 207	
<b>MUY GRAVES</b>					
				Máx 30 Máx 40 Máx 50 Máx 60 Máx 70 Máx 80 Máx 90 Máx 100 Máx 110 Máx 120	+3.500 Kg +9 viajeros
266 euros				72 84 95 106 124 140 157 174 191 208	450 euros 315 euros
315 euros				82 94 105 116 137 154 173 192 211 230	520 euros 364 euros
364 euros				83 95 106 117 138 155 174 193 212 231	600 euros 420 euros
				93 105 116 127 151 169 190 211 232 253	
				94 en adelante 106 en adelante 117 en adelante 128 en adelante 152 en adelante 170 en adelante 191 en adelante 212 en adelante 233 en adelante 254 en adelante	
				<b>ARTÍCULO 52. VELOCIDADES PREVALENTES</b>	
CIR	52	2	2C	Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada a su conductor o, en su caso, al vehículo reseñado	150
				<b>ARTÍCULO 53. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD</b>	
CIR	53	1 -	2A	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente	100
CIR	53	1	1B	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	150
				<b>ARTÍCULO 54. DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS</b>	
CIR	54	1	1A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede	150
CIR	54	2	1A	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad	150
				<b>ARTÍCULO 55. COMPETICIONES</b>	
CIR	55	1	1A	Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización.	450
CIR	55	2	1B	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	450
CIR	55	2	1C	Realizar una marcha ciclista sin autorización.	450
				<b>ARTÍCULO 56. PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS</b>	
CIR	56	2	1A	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente	150
				<b>ARTÍCULO 57. PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR</b>	
CIR	57	1	1A	No ceder el paso en una intersección sin señalar a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150
CIR	57	1-A	1A	Circular por una vía sin pavimentar y no ceder el paso en una intersección sin señalar a un vehículo que circula por una vía pavimentada, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150
CIR	57	1-C	1A	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150
				<b>ARTÍCULO 58. NORMAS GENERALES SOBRE PRIORIDAD DE PASO</b>	
CIR	58	1	2A	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección	100
				<b>ARTÍCULO 59. INTERSECCIONES</b>	
CIR	59	1	1A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	150
CIR	59	1	1B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones	150
CIR	59	1	1C	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas.	150
				<b>ARTÍCULO 60. PRIORIDAD EN TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS</b>	
CIR	60	1	1A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	150
CIR	60	2	1A	Circular por sitio distinto del señalado al efecto en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	100
CIR	60	4	1A	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido en el mismo sentido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía	100
CIR	60	5	1A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	150
				<b>ARTÍCULO 61. PRIORIDAD EN PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS</b>	
CIR	61	-	1A	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto	150
				<b>ARTÍCULO 62. PRIORIDAD EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN</b>	
CIR	62	-	1A	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás	150
				<b>ARTÍCULO 63. PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE</b>	
CIR	63	-	1A	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente(*)	150
				<b>ARTÍCULO 64. NORMAS GENERALES Y PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS.</b>	
CIR	64	-	1A	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas	150
				<b>ARTÍCULO 65. PRIORIDAD DE LOS PEATONES SOBRE LOS CONDUCTORES</b>	
CIR	65	1	1A	No respetar la prioridad de paso de los peatones (*)	150
				(*) El peatón tiene prioridad de paso en: pasos señalizados, cuando cruza la vía aun sin existir pasos de peatones y llegan vehículos girando para entrar en esta(cruces), cuando circulan por el arcén al no disponer de zona peatonal, en todas las zonas peatonales, cuando suben o bajan de un vehículo de transporte colectivo de viajeros en una parada señalizada como tal, cuando van en formación (tropas, fila escolar, comitiva organizada)	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
				<b>ARTÍCULO 66. PRIORIDAD DE PASO DE ANIMALES SOBRE LOS CONDUCTORES</b>	
CIR	66	2	1A	No respetar la prioridad de paso de los animales (* Los animales tienen prioridad de paso en: En las cañadas debidamente señalizadas, cuando crucen una vía aun sin existir pasas para ellos y llegan vehículos para entrar en esta (cruces), cuando circulen por un arcén por no disponer de cañada.	150
				<b>ARTÍCULO 67. VEHÍCULOS PRIORITARIOS</b>	
CIR	67	2	1A	Hacer uso del régimen especial de paso el conductor de un vehículo destinado a servicios de urgencia sin hallarse en servicio urgente	90
				<b>ARTÍCULO 68. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS</b>	
CIR	68	1	1A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente, sin adoptar las precauciones necesarias para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse la maniobra realizada y el peligro creado)	150
CIR	68	1	1B	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la Autoridad (en relación con el art. 5 del presente Reglamento).	150
				<b>ARTÍCULO 69. COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES</b>	
CIR	69	-	1A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	60
CIR	69	-	1B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial por detrás manifiesta su presencia reglamentariamente y lo indica con la emisión hacia delante de luz amarilla destellanate (si concurren circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciará por el art. 3 del presente Reglamento).	90
				<b>ARTÍCULO 70. VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS EN SERVICIO DE URGENCIA</b>	
CIR	70	2	1A	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	60
CIR	70	3	1A	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes para ello.	150
				<b>ARTÍCULO 71. VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES. SEÑALIZACIÓN</b>	
				El resto de las infracciones a este precepto se denunciarán por el artículo 16 y 18 del VEH.	
CIR	71	2	1A	Utilizar la señal luminosa V-2 sin justificación.	60
				<b>ARTÍCULO 72. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPOREN A LA CIRCULACIÓN.</b>	
CIR	72	1	1A	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150
CIR	72	3	1A	Incorporarse a la circulación sin señalizar ópticamente la maniobra	36
CIR	72	4	1A	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150
				<b>ARTÍCULO 73. OBLIGACIÓN DE LOS DEMÁS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA.</b>	
CIR	73	1	1A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible.	60
CIR	73	1	1A	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	60
				<b>ARTÍCULO 74. NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN.</b>	
CIR	74	1	2A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo	100
CIR	74	1	1B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	150
CIR	74	1	1C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad	150
CIR	74	2	1A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	150
				<b>ARTÍCULO 75. MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN.</b>	
CIR	75	1	2A	No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación	100
CIR	75	1	1B	Efectuar el cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado	150
				<b>ARTÍCULO 76. SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE DIRECCIÓN.</b>	
CIR	76	1	1A	No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de dirección (deberá indicarse las dimensiones del vehículo o circunstancias existentes, así como el peligro creado).	150
				<b>ARTÍCULO 78. MANIOBRA DE CAMBIO DE SENTIDO.</b>	
CIR	78	1	2A	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra	100
CIR	78	1	1B	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha creando un peligro a los demás usuarios de la vía u obstaculizando a otros usuarios de la vía	150
				<b>ARTÍCULO 79. SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE SENTIDO.</b>	
CIR	79	1	1A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá indicarse el lugar donde tuvo lugar la maniobra)	150
				<b>ARTÍCULO 80: NORMAS GENERALES SOBRE MARCHA ATRÁS.</b>	
CIR	80	1	2A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	150
CIR	80	3	2A	Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada (*)	150
CIR	80	4	1A	Circular marcha atrás en sentido contrario al estipulado. (* por ejemplo: circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado en un tramo largo de la vía; circular hacia atrás un recorrido superior a quince metros; circular hacia atrás salvo en los casos permitidos o necesarios Nota: Cuando la infracción sea la de circular en sentido contrario al estipulado será una infracción al artículo 43.3. del Reglamento (muy grave).	450
				<b>ARTÍCULO 81. MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS.</b>	
CIR	81	-	2A	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria	100
CIR	81	-	2B	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía	150
				<b>ARTÍCULO 82. ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA.</b>	
CIR	82	1	1A	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor este indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	150
CIR	82	4	1B	No advertir con la señalización adecuada la maniobra de adelantamiento	150
				<b>ARTÍCULO 83. ADELANTAMIENTO EN CALZADAS DE VARIOS CARRILES</b>	
CIR	83	1	1A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás mas velozmente	150
				<b>ARTÍCULO 84. OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA</b>	
CIR	84	1	2A	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación	100
CIR	84	1	2B	Efectuar un adelantamiento con peligro para Quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente	300



Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
CIR	84	1	1C	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	150
CIR	84	1	1D	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho. sin peligro	150
CIR	84	2	1A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario	150
CIR	84	3	1A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento	150
CIR	84	3	1B	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento	150
				ARTÍCULO 85. MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO.	
CIR	85	1	1A	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	150
CIR	85	3	1A	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente	150
CIR	85	3	1B	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	150
CIR	84	4	1C	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	300
				ARTÍCULO 86. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR ADELANTADO.	
CIR	86	1	1A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	150
CIR	86	2	2A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	150
CIR	86	2	2B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (deberán indicarse sucintamente las maniobras efectuadas)	150
CIR	86	3	1A	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro (*)	150
				(*) Están obligados a ello los conductores de vehículos pesados, de grandes dimensiones o que tengan un límite específico de velocidad, cuando la densidad de la circulación en sentido contrario, la anchura insuficiente de la calzada, su perfil o su estado, no permitan ser adelantados con facilidad y sin peligro. Hay que hacer constar en el boletín de denuncia la circunstancia o circunstancias que concurran.	
				ARTÍCULO 87. PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO.	
CIR	87	1	2A	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	300
CIR	87	1	1B	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad)	300
CIR	87	1	1C	Adelantar en un paso de peatones señalizado	150
CIR	87	1	1D	Adelantar en intersección (*)	150
				(*) Salvo que se trate de plaza de circulación giratoria o glorieta, cuando el adelantamiento deba efectuarse por la derecha, cuando la calzada en que se realice goce de prioridad en la intersección y hay señal que lo indique, cuando se realice a vehículos de dos ruedas.	
				ARTÍCULO 88. SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS.	
CIR	88	1	1A	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que esta prohibido adelantar	150
CIR	88	1	1B	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro.	150
				ARTÍCULO 89. SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO. OBSTÁCULOS.	
CIR	89	1	1A	Rebasar un obstáculo ocupando el sentido contrario de su marcha ocasionando peligro a otros usuarios de la vía	150
				ARTÍCULO 90. PARADA Y ESTACIONAMIENTO.	
CIR	90	1	2A	Parar el vehículo dentro de la calzada en vía interurbana	70
CIR	90	1	2B	Parar el indicado vehículo dentro de la parte transitada del arcén en vía interurbana.	70
CIR	90	1	1C	Estacionar el vehículo dentro de la calzada en vía interurbana	90
CIR	90	1	1D	Estacionar el indicado vehículo dentro de la parte transitada del arcén en vía interurbana.	90
CIR	90	2	1A	Parar el indicado vehículo separado del borde de la calzada	60
CIR	90	2	1B	Estacionar el indicado vehículo separado del borde de la calzada	90
				ARTÍCULO 91. MODO Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO.	
CIR	91	2	1A	Parar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación (deberá indicarse el grave obstáculo creado)	100
CIR	91	2	1B	Estacionar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación (deberá indicarse el grave obstáculo creado)	150
CIR	91	2	1C	Parar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios (deberá indicarse el riesgo creado)	100
CIR	91	2	1D	Estacionar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios (deberá indicarse el riesgo creado)	150
				Art. 91.2. Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación, los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes casos:	
				a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique la prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.	
				b) Cuando se impida Incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	
				c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, y de vehículos en un vado señalizado correctamente.	
				d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.	
				e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	
				n) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.	
				g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.	
				h) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.	
				i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	
				j) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.	
				k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.	
				l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.	
				m) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
<b>ARTÍCULO 92. COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO EN PARADA Y ESTACIONAMIENTO</b>					
CIR	92	2	1A	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	50
CIR	92	2	1B	Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	60
CIR	92	2	1A	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	60
CIR	92	3	1A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias para su inmovilización	60
<b>ARTÍCULO 94. LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO</b>					
CIR	94	1	1A	Parar en la vía en una zona de visibilidad reducida	120
CIR	94	1	1D	Parar en un paso para ciclistas o de peatones (indicar el caso que corresponda).	60
CIR	94	1	1E	Parar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios (indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía)	60
CIR	94	1	1F	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	120
CIR	94	1F	1H	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte.	120
CIR	94	1H	1J	Parar en carril destinado al transporte público urbano o en los reservados a bicicletas (indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía)	70
CIR	94	1I	1K	Parar en las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo del transporte público urbano	100
CIR	94	1J	1L	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	60
CIR	94	2A	1A	Estacionar en la vía en una zona de visibilidad reducida	150
CIR	94	2A	1D	Estacionar en un paso para ciclistas o de peatones	90
CIR	94	2A	1E	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios (indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía)	90
CIR	94	2A	1F	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	150
CIR	94	2A	4	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	150
CIR	94	2A	1H	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	150
CIR	94	2A	1J	Estacionar en carril destinado al transporte público urbano o en los reservados a bicicletas	90
CIR	94	2A	1K	Estacionar en las zonas destinadas para estacionamiento o parada de uso exclusivo del transporte público urbano	150
CIR	94	2B	1A	Estacionar en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza	90
CIR	94	2B	1B	Estacionar por encima del tiempo máximo permitido en lugar de estacionamiento con limitación horaria	90
CIR	94	2C	1C	Estacionar en lugar señalizado para carga y descarga	90
CIR	94	2D	1D	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos	90
CIR	94	2E	1E	Estacionar sobre acera, paseo o zona destinada a uso peatonal	90
CIR	94	2F	1F	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente	90
CIR	94	2G	1G	Estacionar en doble fila	90
<b>ARTÍCULO 98. USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO</b>					
CIR	98	2	1A	Circular emitiendo luz un solo proyector (indicar qué proyector y si es de cruce o de carretera).	60
CIR	98	2	1A	Circular solo con parte del alumbrado de posición o de gálibo emitiendo luz (indicar qué tipo de alumbrado es y la situación de las partes que no emiten luz).	60
CIR	98	3	3A	Circular una bicicleta sin estar dotada de los elementos reflectantes obligatorios	60
CIR	98	3	3B	No llevar colocado el conductor de una bicicleta por vía interurbana, cuando es obligatorio el uso del alumbrado, una prenda reflectante	60
<b>ARTÍCULO 99. ALUMBRADOS DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO</b>					
CIR	99	1	1A	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad	150
CIR	99	1	1B	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello (si la anchura de este excede de 2,10 metros)	60
<b>ARTÍCULO 100. ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA</b>					
CIR	100	2	1A	Utilizar la luz de largo alcance o carretera estando el vehículo parado o estacionado	70
CIR	100	2	1B	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente	70
CIR	100	4	1A	Circular con el alumbrado de largo alcance produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	150
<b>ARTÍCULO 101. ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE</b>					
CIR	101	1	3C	Circular con un vehículo reseñado por una vía suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	70
CIR	101	1	3D	Circular con un vehículo reseñado por una vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	90
CIR	101	3	1A	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento	150
<b>ARTÍCULO 102. DESLUMBRAMIENTO</b>					
CIR	102	1	1A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios (se denunciarán por este precepto los supuestos de deslumbramiento tanto de frente como si se produce por los retrovisores)	150
<b>ARTÍCULO 103. ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA</b>					
CIR	103	-	1A	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	60
<b>ARTÍCULO 104. USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA</b>					
CIR	104	1	2A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	90
<b>ARTÍCULO 105. INMOVILIZACIONES</b>					
CIR	105	1	1A	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello	150
<b>ARTÍCULO 106. SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO</b>					
CIR	106	2	1A	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberán indicarse las condiciones existentes)	150
CIR	106	2	2A	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	70
CIR	106	2	1C	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables, produciendo deslumbramiento.	150
CIR	106	3	1A	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes	150
<b>ARTÍCULO 107. INUTILIZACIÓN O AVERÍA DEL ALUMBRADO.</b>					
CIR	107	1	1	No circular a velocidad reducida que permita la detención del vehículo dentro de la zona iluminada por el alumbrado de intensidad inferior, en caso de inutilización o avería irreparable del alumbrado correspondiente	100

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
				ARTÍCULO 109. ADVERTENCIAS ÓPTICAS	
CIR	109	1	1 A	No advertir con la señal correspondiente o no señalar con antelación suficiente, la realización de una maniobra	60
CIR	109	2	1 A	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	60
CIR	109	2	1 B	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada	60
CIR	109	2	2 C	No señalar con la luz de emergencia la Presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida	90
				ARTÍCULO 110. ADVERTENCIAS ACÚSTICAS	
CIR	110	1	1A	Emplear señales acústicas de sonido estridente	60
CIR	110	1	1B	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido.	60
				ARTÍCULO 113. ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS ( VEHÍCULOS DESTINADOS A OBRAS O SERVICIOS, TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS O TRANSPORTES ESPECIALES)	
CIR	113	1	2A	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo	150
				ARTÍCULO 114. PUERTAS.	
CIR	114	1	2 A	Circular llevando las puertas abiertas del vehículo	60
CIR	114	1	1 B	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo	60
CIR	114	1	1 C	Abrir las puertas del vehículo causando peligro o entorpecimiento a otros usuarios	90
CIR	114	1	1 E	Apearse del vehículo reseñado causando peligro o entorpecimiento a otros usuarios (especificar el hecho)	60
				ARTÍCULO 115. APAGADO DE MOTOR.	
CIR	115	3	1 A	No parar el motor durante la carga de combustible	60
CIR	115	3	1 B	Facilitar la carga de combustible en el depósito de un vehículo cuyo motor no esté parado	60
CIR	115	3	1 C	Cargar combustible en un vehículo que tiene en funcionamiento las luces, la radio u otros sistemas eléctricos o dispositivos de emisiones de radiación electromagnética como los teléfonos móviles	60
CIR	115	3	1 D	Facilitar la carga de combustible en el depósito de un vehículo que tiene en funcionamiento las luces, la radio u otros sistemas eléctricos o dispositivos de emisiones de radiación electromagnética como los teléfonos móviles	60
				ARTÍCULO 117. CINTURONES DE SEGURIDAD	
CIR	117	1	1 A	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad (*)	90
CIR	117	1	1 B	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad (*)	90
CIR	117	2	2 A	Circular con menores de doce años en los asientos delanteros sin utilizar los dispositivos homologados al efecto	90
CIR	117	2	1 B	No utilizar un menor de tres años en los asientos traseros un sistema de sujeción homologado	90
CIR	117	2	1 C	Circular en el asiento trasero del vehículo reseñado una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 150 centímetros, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y su peso u otro reglamentario. (*) Se denunciará a la/s personas que no lleve/n el cinturón de seguridad especificando el lugar que ocupaban	90
				ARTÍCULO 118. CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	
CIR	118	1	2 A	No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado	90
CIR	118	1	2 B	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el casco de protección homologado	90
				ARTÍCULO 120. TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO	
CIR	120	1	1 A	Conducir el vehículo reseñado con un exceso en más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	450
CIR	120	1	1 B	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	450
				ARTÍCULO 121. CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES	
CIR	121	1	1 A	Transitar un peatón por lugar no autorizado	30
CIR	121	4	1 A	Circular por la calzada utilizando monopatín, patines o aparato similar	30
CIR	121	4C	1 B	Circular por la calzada utilizando monopatín, patines o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo	80
CIR	121	4B	1A	Circular por la acera utilizando monopatín, patines o aparato similar a velocidad superior al paso de los peatones	30
CIR	121	5	1 A	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal	90
				ARTÍCULO 122. CIRCULACIÓN POR LA CALZADA O ARCÉN	
CIR	122	5	-	Comportarse el peatón que circula por la calzada o arcén entorpeciendo innecesariamente la circulación	60
				ARTÍCULO 124. PASOS DE PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS.	
CIR	124	1	1 A	No cruzar la calzada el peatón por el paso para peatones existiendo uno en sus proximidades	30
CIR	124	1	1 B	No obedecer el peatón las señales que le impiden pasar por el paso para peatones	40
CIR	124	4	1 A	Cruzar un peatón la calzada o plaza por su calzada, sin rodearla	30
				ARTÍCULO 127. NORMAS ESPECIALES SOBRE CIRCULACIÓN DE ANIMALES	
CIR	127	1	1 A	No ir conducidos al menos por una persona mayor de 18 años animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño	30
CIR	127	1 A	1 B	Conducir animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado, invadiendo la zona peatonal	50
CIR	127	1 B	1 C	No circular por su lado derecho animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado (por razones de seguridad se permite circular por su lado izquierdo a un solo animal)	50
CIR	127	1 D	1 G	Atravesar la vía con animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado, por un lugar no autorizado y señalado o que no reúne las condiciones necesarias de seguridad	90
CIR	127	1	1E	Circular de noche por vía insuficientemente iluminada o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen la visibilidad sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces necesarias	90
CIR	127	1	1F	No ceder el paso a vehículos en estrechamientos, intersecciones y demás casos en el que sus trayectorias se corten (salvo supuestos en art. 66)	50
CIR	127	2	1 B	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones existiendo la posibilidad de que puedan invadir la vía	90
				ARTÍCULO 129. OBLIGACIÓN DE AUXILIO.	
CIR	129	2 B	1 A	No colaborar en un usuario implicado en un accidente de circulación con la Autoridad o sus Agentes para evitar mayores peligros, daños, restablecer en la medida de lo posible la seguridad de la circulación o esclarecimiento de los hechos	90
CIR	129	2 C	1 B	No esforzarse en restablecer o mantener la seguridad de la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	90
CIR	129	2 C	1 C	Modificar sin causa justificada el estado de las cosas y de las huellas u otras pruebas el usuario de la vía implicado en un accidente	90

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
CIR	129	2 E	1 A	No recabar el auxilio que resulte más adecuado el usuario implicado en un accidente	90
CIR	129	2 E	1 B	No permanecer en el lugar del accidente el usuario implicado en este hasta la llegada de la Autoridad o sus Agentes	90
CIR	129	2	2 A	No facilitar su identidad o datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo	150
				Nota: el resto de las posibles infracciones pudieran estar contempladas en el art. 195 del Código Penal.	
				<b>ARTÍCULO 130. INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA</b>	
CIR	130	1	2 A	No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía (deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada)	90
CIR	130	1	1 B	No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible	60
CIR	130	5	1 A	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin	60
				<b>ARTÍCULO 139. OBRAS</b>	
CIR	139	3	1 A	No comunicar a la autoridad responsable del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	150
CIR	139	4	1 B	Incumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad responsable del tráfico.	150
				<b>ARTÍCULO 140. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.</b>	
CIR	140	1	1 A	No señalizar una obra en la vía que dificulte de cualquier modo la circulación vial	130
CIR	140	1	1 B	No tener balizada luminosamente una obra que dificulte de cualquier modo la circulación vial durante la noche	150
				<b>ARTÍCULO 142. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEÑALIZACIÓN.</b>	
CIR	142	2	1 A	Instalar señalización en una vía sin permiso y si causa justificada	90
CIR	142	2	1 B	Retirar la señalización de una vía sin permiso ni causa justificada	150
CIR	142	2	1 C	Ocultar o modificar la señalización de una vía sin autorización ni causa justificada	150
CIR	142	3	1 A	Modificar el contenido de las señales	150
CIR	142	3	1 B	Colocar carteles, marcas u objetos sobre las señales o sus inmediaciones que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, distraer la atención o deslumbrar a los usuarios de la vía	150
				<b>ARTÍCULO 143. SEÑALES DE LOS AGENTES</b>	
CIR	143	-	1 A	No obedecer las ordenes del Agente de circulación	90
CIR	143	-	1 A	No obedecer las señales del personal habilitado	90
				<b>ARTÍCULO 144. SEÑALES DE BALIZAMIENTO</b>	
CIR	144	1	2 A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada)	60
				<b>ARTÍCULO 145. SEMÁFOROS PARA PEATONES</b>	
CIR	145	-	1 A	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	60
				<b>ARTÍCULO 146. SEMÁFOROS PARA VEHÍCULOS</b>	
CIR	146	1	1 A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo	90
CIR	146	3	1 C	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo	70
CIR	146	4	1 D	No extremar la precaución o ceder el paso el conductor de un vehículo ante la luz amarilla intermitente o dos alternativas intermitentes de un semáforo	90
CIR	146	7	1 E	No respetar el conductor de un vehículo el sentido y dirección indicados al encenderse la flecha verde de un semáforo	70
				<b>ARTÍCULO 147. SEMÁFOROS CUADRADOS PARA VEHÍCULOS O DE CARRIL</b>	
CIR	147	1	1 A	Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado	90
				<b>ARTÍCULO 148. SEMÁFOROS RESERVADOS A DETERMINADOS USUARIOS</b>	
CIR	148	-	-	No respetar el conductor el semáforo que le está reservado al vehículo que conduce	90
				<b>ARTÍCULO 151. SEÑALES DE PRIORIDAD</b>	
CIR	151	2	2 A	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP"	90
				<b>ARTÍCULO 152. SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA</b>	
CIR	152	-	2 A	No obedecer una señal de circulación prohibida	70
CIR	152	-	2 B	No obedecer una señal de entrada prohibida	70
				<b>ARTÍCULO 153. SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO</b>	
CIR	153	-	1 A	No obedecer una señal de restricción de paso	60
				<b>ARTÍCULO 154. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN</b>	
CIR	154	-	2 A	No obedecer una señal de prohibición o restricción	60
				<b>ARTÍCULO 155. SEÑALES DE OBLIGACIÓN</b>	
CIR	155	-	1 A	No obedecer una señal de obligación	60
				<b>ARTÍCULO 159. SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES (*)</b>	
CIR	159	-	-	Denúnciese por el art. 154 si procede (*) Deben ser denunciadas por este artículo aquellas infracciones que se cometan por no obedecer señales de: - Limitación de tiempo. - Lugar reservado para taxis. - Lugar reservado para autobuses. - Calle Residencial. - Estacionamiento reservado para determinada clase de vehículos.	90
				<b>ARTÍCULO 160. SEÑALES DE CARRILES</b>	
CIR	160	-	1 A	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril. (*) - Se denunciarán por incumplimientos a carriles señalizados como reservados para transporte público o autobuses, taxis, carril bici o vía ciclista.	60
				<b>ARTÍCULO 167. MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES</b>	
CIR	167	-	2 A	No respetar una línea longitudinal continua	90
CIR	167	-	1 B	Circular sobre una línea longitudinal discontinua	60
				<b>ARTÍCULO 168. MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES</b>	
CIR	168	-	1 A	No respetar una marca vial transversal continua	60

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Texto	Multa
				ARTÍCULO 169. SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN	
CIR	169	B	1 A	No detenerse en el lugar prescrito por la señal por una señal horizontal de "STOP"	90
CIR	170	D	1 A	No obedecer la obligación Impuesta por una flecha de selección de carriles	60
				ARTÍCULO 170. OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES DE COLOR BLANCO	
CIR	170	-	1 A	No respetar las marcas de estacionamiento (precisar el hecho).	60
CIR	170	-	1 B	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos por la inscripción correspondiente.	60
CIR	170	-	1 C	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua	60
				ARTÍCULO 171. MARCAS DE OTROS COLORES	
CIR	171	-	1 A	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indíquese la marca correspondiente)	60
				ARTÍCULO 173. SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS	
CIR	173	2		Las infracciones a este precepto se denunciarán por el artículo 18 del Reglamento General de Vehículos (VEH), en función de la señal omitida.	

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El pago anticipado de la cuantía de la sanción tendrá las consecuencias jurídicas que, en cada momento, estén previstas en la Ley.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La Carga y Descarga en vías urbanas, así como la regulación de la entrada y salida de vehículos de inmuebles son problemas que deben ser regulados expresamente. Estos necesitan de una especial atención y regulación, en la que es de prever que se necesiten cambios específicos que se adapten a nuevas circunstancias. Para ello se remite, junto a esta Ordenanza el Anexo I en el que se encuentran regulados ambos temas en dos artículos únicos. Este Anexo es independiente de la Ordenanza, aunque dependiente en cuanto al contenido último que regula: La parada y estacionamiento de vehículos en determinadas circunstancias.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se establecerá el protocolo adecuado para la comunicación con la Jefatura Provincial de Tráfico para aquellos infractores que, por faltas Graves o Muy Graves, deban constar en el Registro de Conductores e infractores o para la retirada de Licencias o Permisos de Conducir.

En todo caso el Protocolo de actuación será el mismo que siga la D.G.T., estableciéndose de forma automática otros que por necesidades legislativas surjan.

## Anexo I

## 1. REGULACIÓN DE LA CARGA Y DESCARGA.

## 2.- REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL VADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE INMUEBLE.

## Artículo 1.º CARGA Y DESCARGA.

Como norma general, salvo señalización expresa, se entenderá que la zona de carga y descarga debidamente señalizada solo autoriza a vehículos comerciales, entendiéndose que estos serán aquellos que posean tarjeta de transporte o los que, sin poseerla, estén destinados al transporte de mercancías; de forma excepcional también se entenderá que están destinados a este menester aquellos vehículos que son propiedad de la empresa o titular del comercio para el que se realiza la carga o descarga.

La carga y descarga no supone un estacionamiento de tiempo ilimitado, por lo que debe estar realizándose de forma efectiva y sin pérdida de tiempo.

## Artículo 2.º ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE INMUEBLES.

El Excmo. Ayuntamiento suministrará la placa de señal indicativa que identificará a una Puerta de cochera o similar como una entrada o salida de vehículos de inmueble.

La placa de señal suministrada tendrá, al menos, un rótulo de "Permiso de Cochera" y un número identificativo. Estará colocada de forma perfectamente visible.

En el acerado de influencia del acceso o salida debe existir un rebaje en el acerado (vado).

La señal de PERMISO o VADO DE COCHERA prohibirá la parada o estacionamiento en el frente inmediato del acceso o salida.

Las Cabezas de San Juan a 1 de junio de 2005.—El Secretario, Ángel Ramón Caro López.

9W-7416

## CASTILLEJA DE GUZMÁN

Por Resolución de Alcaldía número 215, de fecha 29 de julio de 2004, se ha acordado delegar la totalidad de las funciones de Alcalde en el primer Teniente de Alcalde, don Fernando García Escudero, durante el periodo comprendido entre el 16 y 18 de mayo de 2005, inclusive, sustituyendo al Alcalde durante dicho periodo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castilleja de Guzmán, 17 de mayo de 2005.—El Alcalde.  
(Firma ilegible.)

9F-6738

## CORIA DEL RÍO

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2005, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de Prolongación de calles Villamanrique, Albina, Hato Blanco y Peregrina, promovido por Franco Castro e Hijos, S.C.A., y redactado por el Arquitecto don Ricardo Ronquillo Pérez (visado número 8285/04 T1) y Proyecto Técnico de Alumbrado Público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Diego Hormigo Arcedo (visado número 21224, de 16 de noviembre de 2004), debiendo el promotor dar cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en los informes de Sevillana-Endesa, Emasesa e Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición

ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo o, en su defecto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

En Coria del Río a 30 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

11F-7448

---

DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13/5/05 acordó aprobar Convenio Urbanístico suscrito con fecha 8 de marzo de 2005, cuyos datos se relacionan a continuación:

*Otorgantes:* Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y don Fernando Barquín Cortés, don José María Barquín Cortés, don Luis Javier Barquín Cortés, doña Dolores Cortés de la Escalera y Promoción y Desarrollo N-1, S.A.

*Ámbito:* Modificación PGOU SNP-6 La Moneda.

*Objeto:* Revisión del PGOU para cumplimiento de sentencia.

*Plazo vigencia:* Indefinida.

Lo que se hace público, previo depósito del Convenio Urbanístico en el Registro de Convenios Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dos Hermanas, 17 de mayo de 2005.—El Tte. de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

257D-7608

---

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2005, ha sido aprobado el Proyecto de Actuación aportado por doña Amelia Raya Rojano, para la implantación en suelo no urbanizable de instalaciones para picadero de caballos, en ctra. SE-740, de Écija a Lucena, p.k. 1,500 (polígono 30, parcelas 91 y 125), de este término municipal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1, f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público, a los debidos efectos.

Écija a 13 de mayo de 2005.—El Alcalde, Salvador I. Bustamante Noguerras.

11F-6668-P

---

ÉCIJA

Don Juan Antonio Wic Moral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, acordó en su punto vigésimo primero:

Primero.—Aprobar inicialmente el Estatuto de funcionamiento de la Escuela Municipal de Tauromaquia de Écija, así como el Reglamento Interno de la misma, de acuerdo con el texto que obra en el expediente de su razón.

Segundo.—Ordenar la publicación de dichos textos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días,

durante los cuales podrán formular alegaciones los particulares y entidades que lo consideren conveniente, haciéndose constar que en el caso de que no se presenten alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el texto hasta ahora provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento .

Écija, 16 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Wic Moral.

9W-7269

---

HERRERA

Por don Maximino Cornejo Campos, actuando en nombre y representación propios, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de fábrica de quesos con suministro energético solar fotovoltaico, a emplazar en el Polígono Industrial «El Bujeo», parcelas 36-44-45, de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, a fin de que quienes cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Herrera, 12 de mayo de 2005.—El Primer Teniente de Alcalde en funciones, A. Custodio Molinero Suárez.

9F-6867-P

---

PALOMARES DEL RÍO

Don Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2005, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación para la unidad de actuación SUZ-PP-10 La Zarza de Córdoba, redactado por el Ingeniero Industrial Guillermo Raúl García Ferrera, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con fecha 19 de mayo de 2005, y núm. SE-400093.

Por plazo de veinte días se expone al público dicho proyecto, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Palomares del Río 8 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

253W-7745

---

PALOMARES DEL RÍO

Don Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2004, aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector SUZ-PP-05 Casa Alegre de este Municipio, y en sesión de fecha 24 de mayo de 2004, el texto refundido de dicho proyecto.

Los documentos de Plan Parcial y del Texto Refundido, como elementos diferenciados han sido depositados e inscrito en el Registro Urbanístico Municipal con los núm. SI-Ss-A-01 y núm. SI-Ss-A-02.

A tenor del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Ordenanzas del referido Plan Parcial fueron publicadas en el BOP núm. 115, de 20 de mayo de 2004.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público los anteriores acuerdos.

Palomares del Río a 8 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

253W-7913

## LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanciones del Ayuntamiento de La Rinconada, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual le asisten el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al del la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio	Fecha denuncia	Cuantía	Precepto	Art.
1534/04/M	Mª LUISA CABALLO ROMERO	28.492.505	C/ SEVILLA, 22, 3-M LA RINCONADA (SEVILLA)	21/12/04	60,10	R. G. C.	171
1570/04/M	Mª LUISA BAREA MUÑOZ	30.499.015	C/ PARQUE DE DOÑANA, 10, 3-A (SEVILLA)	16/12/04	92,00	R. G. C.	91.2
79/04/S	GARCIGÓMEZ, S.L.	B-21.22.484	C/ URB. PLAYA DE HUELVA, 274 EL PORTIL (HUELVA)	26/12/04	400,00	LEY 13/99	9
8/05/S	FERNANDO TORRES HEREDIA	28.931.449-W	C/ CLAVEL, 62 ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)	14/03/05	100,00	LEY O. 1/92	23.a)
55/05/M	RAQUEL ROJAS FERNÁNDEZ	32.039.823	C/ VENECIA, 12, 4-C (SEVILLA)	10/01/05	60,10	R. G. C.	171
72/05/M	ISABEL HERRERA HERNÁNDEZ	76.198.826	C/ SINFORIANO MADROÑERO, 32, 8-A (BADAJOZ)	4/01/05	100,00	R. G. C.	94.2A
118/05/M	OLATZ DÍAZ MACHUCA	28.925.164	C/ CÉSAR AUGUSTO, 141, 7-B	7/02/05	60,10	R. G. C.	155
156/05/M	FERREIRO PIEDRA NATURAL, S.L.	B-41.959.610	POL. PISA, C/ HORIZONTE, 8 MAIRENA ALJARAFE (SEVILLA)	7/01/05	60,10	R. G. C.	171
223/05/M	AGUSTÍN FALCÓN MENDIA	28.930.205	C/ MAYORALES, 11, 4-D (SEVILLA)	15/02/05	60,10	R. G. C.	154
226/05/M	RAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	33.462.079	C/ OBISPO PÚCHOL MONTIS, 5-18 (VALENCIA)	15/02/05	60,10	R. G. C.	18.2
238/05/M	JUAN JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ	52.227.596	C/ LOS ARLEQUINES, 64 SAN JOSÉ RDA. (SEVILLA)	16/02/05	60,10	R. G. C.	94.2
243/05/M	GEMA RUFO SANTIAGO	28.714.015	URB. FOMENTO, 92, BQ. 3, 4-A (SEVILLA)	1/02/05	60,10	R. G. C.	172
261/05/M	JOSÉ MANUEL NIETO BUENO	27.311.646	C/ SAN VICENTE, 11-A ALCALÁ GUADAIRA (SEVILLA)	9/02/05	60,10	R. G. C.	94.2
382/05/M	ENCARNACIÓN RÍOS GUERRERO	28.886.217	C/ TRAJANO, 10 ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)	29/03/05	60,10	R. G. C.	94.2
428/05/M	ÁGUEDA ALVAREZ ALVAREZ	71.848.254	C/ BID RAMBLA, 6 (SEVILLA)	19/03/05	60,10	R. G. C.	154

La Rinconada a 23 de mayo de 2005.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrán interponerse los siguientes recursos:

**Recurso reposición.** Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99).

**Recurso contencioso-administrativo,** en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibir esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 74, 91 y Disposición Transitoria 2.<sup>a</sup>, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y cualquier otro recurso que estime procedente.

Las multas podrán ser abonadas, en período voluntario, dentro de los quince días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de La Rinconada.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio	Fecha denuncia	Cuantía	Precepto	Art.
1025/04/M	JOAQUÍN M. ROBLES NARVAEZ	28.888.794	C/ ANTONIO GUZMÁN, 1, 12-B (SEVILLA)	12/07/04	60,10	R.G.C.	94.2
1039/04/M	DANIEL FERNÁNDEZ MEDINA	28.827.149-F	C/ LUIS CERNUDA, 5-6, 2-F SAN JOSÉ RDA. (SEVILLA)	4/09/04	100,00	R.G.C.	3.1
1076/04/M	ROCÍO ESCOBAR DEL CASTILLO	28.754.307	C/ OCTAVIO PAZ, 12 CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)	23/09/04	60,10	L.S.V.	11.3
1084/04/M	LAURA Mª FREIRE PÉREZ	48.815.708	C/ JARDÍN DE LAS DELICIAS, 32, 1-L SAN JOSÉ RDA. (SEVILLA)	15/09/04	100,00	R.G.C.	91.1
1136/04/M	PATRICIA DÍAZ GONZÁLEZ	28.744.545	C/ MADRID, 24, 1-2, SAN JOSÉ RDA. (SEVILLA)	21/09/04	60,10	L.S.V.	11.3
1146/04/M	ANGEL ALEDRO FERNÁNDEZ	5.075.351	PLAZA DE LOS CHURROS, 3 POLOP (ALICANTE)	13/10/04	60,10	R.G.C.	94.2
1170/04/M	DOLORES PARRADO PARRA	28.535.435	RONDA DE LOS AZAHARES, 10 ESPARTINAS (SEVILLA)	8/10/04	60,10	R.G.C.	171
1228/04/M	ANA I. PANTOJA LUQUE	9.184.248	C/ LUIS MONTOTO, 23-A, 5-B-2 (SEVILLA)	11/10/04	60,10	R.G.C.	154
1242/04/M	Mª LUISA BAZO ORTIZ	28.710.168	C/ SÉNECA, 5 MONTEQUINTO (SEVILLA)	18/10/04	92,00	R.G.C.	91.2C
1254/04/M	JESÚS FERNÁNDEZ SUÁREZ	28.797.297	BDA. EL VACIE, CALLE-C, 38 (SEVILLA)	28/10/04	60,10	R.G.C.	146.1
1284/04/M	JUAN L. BAUTISTA OJEDA	28.696.866	C/ PAJARITOS, 12, PT.2 (SEVILLA)	2/11/04	60,10	R.G.C.	171
1326/04/M	ANTONIO PINO HIDALGO	28.529.139	C/ TALABARTEROS, 2, 3-A (SEVILLA)	11/11/04	60,10	R.G.C.	94.2
1381/04/M	ANTONIO MORENO CAMPOS	28.304.571	C/ DOCTOR MARAÑÓN, 11 (SEVILLA)	15/11/04	60,10	R.G.C.	94.2
1383/04/M	ANTONIO MORENO CAMPOS	28.304.571	C/ DOCTOR MARAÑÓN, 11 (SEVILLA)	15/11/04	60,10	R.G.C.	94.2
1422/04/M	RAÚL GARCÉS PÉREZ	30.220.262-X	AVDA. KANSAS CITY, 14, BJ-DCHA. (SEVILLA)	22/12/04	60,10	R.G.C.	94.2
1437/04/M	CARLOS CORDÓN SOLER	8.357.817	C/ LIMONEROS, 32 GELVES (SEVILLA)	17/12/04	60,10	R.G.C.	152
1442/04/M	MANUEL D. LÓPEZ ARANDA	11.408.784	C/ LOS ARLEQUINES, 96 SAN JOSÉ RDA. (SEVILLA)	2/12/04	60,10	R.G.C.	171
1444/04/M	PEDRO M. RAMÍREZ RUIZ	28.831.717	C/ PLAZA FUENTE BRAVÍA, 2, BJ-D (SEVILLA)	25/11/04	60,10	R.G.C.	94.2G
1451/04/M	JUAN C. CARMET BARROSO	28.597.259	C/ ANTONIO MONTES, 4, 1-DCHA. (SEVILLA)	29/11/04	60,10	R.G.C.	94.2
1477/04/M	PEDRO IDÍGORAS IBÁÑEZ	28.581.691	C/ CANADUL, 20, 2-D (SEVILLA)	20/10/04	60,10	R.G.C.	94.2
1495/04/M	JOSÉ LUIS TOLEDANO CUEVAS	75.698.789-Q	C/ PUERTO DE LA BARCA, 16 GELVES (SEVILLA)	29/11/04	60,10	R.G.C.	94.2
1515/04/M	JESÚS GIL RIVERA	30.235.990	AVDA. LA PAZ, 89, 2-C (SEVILLA)	10/12/04	60,10	R.G.C.	94.2
1520/04/M	CARMEN CABEZA LAMPREA	53.271.979	C/ JUAN DE AUSTRIA, 15, 1-B	1/11/04	60,10	R.G.C.	94.2
1536/04/M	PEDRO M. FERRARI MÁRQUEZ	47.211.373	C/ MIGUEL GUTIÉRREZ CRUZ, 17 LA ALGABA (SEVILLA)	19/12/04	60,10	R.G.C.	94.2
1564/04/M	Mª JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	75.428.398	C/ REAL, 145 BRENES (SEVILLA)	18/12/04	60,10	R.G.C.	94.2
31/05/M	JOSÉ D. MUÑOZ JIMÉNEZ	77.532.264	C/ REAL, 7 EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)	28/01/05	60,10	R.G.C.	171
49/05/M	ANA BELÉN PARRILLA FRÍAS	30.226.803	C/ GIBRALTAR, 16 SAN JOSÉ RDA. (SEVILLA)	14/01/05	60,10	R.G.C.	18
194/05/M	DIEGO J. CORDERO HIDALGO	30.232.488	C/ VIRGEN DE LA PIEDAD, 22 (SEVILLA)	16/01/05	150,00	R.G.C.	3.1
213/05/M	LUCAS J. CARABIAS LÓPEZ	25.589.735	C/ LUIS CERNUDA, 60 TOMARES (SEVILLA)	4/02/05	60,10	R.G.C.	94.2
62/04/S	JONATAN SEGURA PORTILLO	49.025.836	C/ JUAN BELMONTE, 31 DOS HERMANAS (SEVILLA)	6/10/04	90,15	LEY 1/92	25.1

La Rinconada a 23 de mayo de 2005.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

## SALTERAS

Anuncio para la licitación del contrato de obras de la fase con financiación del proyecto denominado Urbanización de las calles San Sebastián y Maestro Chico Morales (parcial) y acondicionado de acerado en la calle Gerardo Pérez Pérez.

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salteras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría.

## 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obra N. 44 del Plan de Cooperación a municipios. Plan de Inversiones 2004 de la Excma. Diputación Provincial denominada «Fase con financiación del proyecto denominado Urbanización de las calles San Sebastián y Maestro Chico Morales (parcial) y acondicionado de acerado en la calle Gerardo Pérez Pérez».

c) Lugar de ejecución: Calles San Sebastián y Maestro Chico Morales.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 100.802,50 euros IVA Inc.

5. Garantía provisional: 2.016,05 euros.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Copifax-Sol, S.L.
- b) Domicilio: C/ Real, 26 (Sanlúcar la Mayor).
- d) Teléfono: E) Telefax: 955 702890.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: No se fija.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Día vigésimo sexto, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas III.2.1 y III.2.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

## c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Salteras. Registro de Entrada.
2. Domicilio: Plaza de España, 1.
3. Localidad y código postal: Salteras (Sevilla) 41909.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

## 9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Salteras.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Salteras.
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para presentar las ofertas.
- e) Hora: 12.00.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Salteras a 6 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

35F-7208-P

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA  
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Don José Luis Cejas Gálvez, Alcalde de la E.L.A. de Isla Redonda-La Aceñuela.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2005, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito número 3/3/2005, por importe de 8.238,21 euros, al Presupuesto de 2005.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente, si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isla Redonda-La Aceñuela, 3 de junio de 2005.—El Alcalde, José Luis Cejas Gálvez.

9W-7785

TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

## INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria .....	1,80
Línea urgente .....	2,80

## SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual .....	115,00
Semestral .....	66,00

## VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día .....	1,10
Ejemplar suelto atrasado .....	1,20
Ejemplar suelto a librería .....	0,80

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es